

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Nora categoría 1 (lluvia severa), inundación pluvial y fluvial del 27 al 29 de agosto del 2021, en 4 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Nora categoría 1 (lluvia severa y vientos fuertes) del 28 al 30 de agosto del 2021, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de huracán categoría 1 Nora (lluvia severa y vientos fuertes) el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021 para 7 municipios del Estado de Jalisco.

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de huracán categoría 2 Grace (lluvia severa) el 21 de agosto de 2021 para 53 municipios; por huracán categoría 2 Grace (lluvia severa) el 21 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 22 de agosto de 2021 para 1 municipio y por inundación fluvial el 22 de agosto de 2021, para 1 municipio, todos del Estado de Puebla.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 10 de septiembre de 2021.

Oficio 500-05-2021-15394 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble federal, ubicado en calle Marte esquina calle Mercurio número 60, colonia Alianza, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, C.P. 87410, superficie de 2880.00 metros cuadrados.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-099-SCFI-2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-387-NORMEX-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-824-SCFI-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-095-SCFI-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-360-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2021.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loeffler, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Berriozabal, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Berriozabal (I), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Palenque, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Tapachula (I), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Tapachula, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Primer Acuerdo Modificatorio al Acuerdo para el traspaso de recursos presupuestarios federales provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2019, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Aclaratorios de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 11/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y sede indicada; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, se modifica la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante Acuerdo INE/CG1443/2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG224/2021.

AVISOS

Judiciales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL RAMO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUAN ANGEL CASTILLO TARAZÓN, EL SECRETARIO DEL RAMO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Y CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de diciembre de 2020, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los *"CRITERIOS QUE RIGEN EL MECANISMO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO O EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, (en adelante Criterios 2021) cuyo fin es establecer el procedimiento para los subsidios federales que se destinan para apoyar la creación, fortalecimiento y extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- II. Con fecha 26 de abril de 2021, fue celebrado el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora, (en adelante "EL CONVENIO") que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.
- III. Con fecha 18 de junio de 2021, remitieron el oficio número FGJE/DFG/001017/2021, signado por la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, Claudia Indira Contreras Córdova, y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, mediante el cual solicita al Comité de Evaluación la autorización para efectuar cambio del proyecto arquitectónico presentado originalmente, respetando el monto original de los recursos autorizados en el convenio y el objetivo original del mismo, que consiste en la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora; sin embargo, de la reducción sustancial el costo del proyecto cambió, razón del porqué se está solicitando llevar a cabo el presente Convenio Modificatorio.
- IV. Con fecha 28 de junio de 2021, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 celebrada por el Comité de Evaluación de Proyectos de solicitud de otorgamiento de subsidios para crear, fortalecer o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2021, que emitió las siguientes resoluciones con relación a la solicitud: Acuerdo 2.-Se aprueba la modificación del proyecto arquitectónico del proyecto de Creación del CJM en San Luis Río Colorado, Sonora y se determina que se deberá elaborar un Convenio Modificatorio y su Anexo, en el cual se harán los ajustes correspondientes al monto original del Proyecto, al monto de la segunda etapa y lo que corresponda de acuerdo a los Criterios 2021.
- V. Los recursos federales fueron radicados el 14 de junio de 2021 a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identificada en la CLÁUSULA SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de "EL CONVENIO".

En la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES, de “EL CONVENIO” se establece que podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de conformidad con el numeral 12.7 de los *Criterios 2021*, establece que, las adecuaciones que impliquen una afectación al objetivo, metas o montos aprobados, se someterán a validación del Comité de Evaluación y serán formalizadas con la suscripción de un Convenio Modificatorio, pudiendo solicitarlo por una única ocasión, el cual formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del mismo, y conforme al numeral 12.10 de los Criterios 2021 deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción. Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- II.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del Convenio de Coordinación, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar “EL CONVENIO” y su Anexo Técnico, siendo éste último parte del presente instrumento jurídico.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del Convenio de Coordinación, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el Convenio de Coordinación.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en los numerales 12.5, 12.7, 12.9 y 12.10 de los *“Criterios que rigen el Mecanismo para Acceder a los Subsidios destinados a la Creación, Fortalecimiento o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021”* y de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del “EL CONVENIO”.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en el Anexo Técnico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar el alcance del Anexo Técnico, parte integrante de “EL CONVENIO”, para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el Anexo Técnico de “EL CONVENIO” derivado de la aprobación del nuevo proyecto arquitectónico, por lo cual tendrá cambios en los numerales siguientes:

7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.

- **Monto total de “EL PROYECTO” en todas sus Etapas de construcción.**

Dice: **\$43’586,910.40** (Cuarenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil novecientos diez pesos 40/100 M.N.).

Debe decir: **\$26’536,384.86** (Veintiséis millones quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.).

- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión.**

Dice:

*"2. Monto de la Inversión en la etapa 2 (2022): **\$27'127,602.20** (Veintisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos dos pesos 20/100)."*

Debe decir:

*"2. Monto de la Inversión en la etapa 2 (2022): **\$10'077,076.66** (Diez millones setenta y siete mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.)."*

9.-Fecha estimada de inicio de la obra, en la Etapa (o etapas que se construyen en 2021:

Dice:

"01 de julio de 2021."

Debe decir:

"16 de agosto de 2021."

11. Cronograma de avance físico financiero del proyecto exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado y sus incisos a) Catálogo de conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2021 y b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto.

Los cambios hechos en los incisos anteriormente citados se realizarán de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra, avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

El Anexo Técnico de "EL CONVENIO", se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

CUARTA.- NOVACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que en el presente Convenio Modificatorio, no existe novación respecto del Convenio de Coordinación, por lo que este conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones convenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de agosto de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo, de la Secretaría de Gobierno, **Juan Angel Castillo Tarazón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo, de la Secretaría de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, **Claudia Indira Contreras Córdova**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**1. Nombre, objetivo y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora.
- **Objetivo:** Crear un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de San Luis Río Colorado que permita una mayor cobertura de servicios interinstitucionales en la prevención y atención de la violencia de género en perjuicio de Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- **Descripción:** Crear un Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado que permita acercar servicios interinstitucionales enfocados en la atención de la violencia de género ejercida en contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres, lo cual incidirá en la ampliación de la cobertura de servicios enfocados en la atención y prevención de la violencia de género bajo un mismo techo, reduciendo tiempos de espera, constituyendo una fuente de apoyo para el empoderamiento y acceso a la justicia para las mujeres.

Dentro del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado se contarán con Agencias del Ministerio Público para la recepción de denuncias, tramitación y litigación de casos, con acompañamiento del Centro de Atención a Víctimas del Delito; a través de los servicios de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica. De manera interinstitucional, se contará con el servicio de gestión educativa y área lúdica por parte de la Secretaría de Educación, con asesoría jurídica en materia penal, civil y familiar por parte de la defensoría pública, con atención especializada por parte de la instancia estatal y municipal de la mujer, de igual forma se realizarán capacitaciones para el trabajo, así como la promoción de la regularización educativa. Las instalaciones también contarán con una estancia transitoria para el resguardo de las usuarias, sus hijas e hijos, de donde podrán seguir gozando de manera continua de los demás servicios de atención. La atención, el acceso a la justicia, el empoderamiento y seguimiento serán las bases de atención de las mujeres víctimas de violencia que sean usuarias de este Centro.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2021:

- **Descripción de la meta:** Con el subsidio solicitado para la primera etapa, se logrará el avance en la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de San Luis Río Colorado de conformidad con el proyecto arquitectónico autorizado.

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres:**Argumentos:**

El Municipio de San Luis Río Colorado se encuentra ubicado al noroeste del Estado de Sonora, a 629 kilómetros de distancia de la capital sonorense y a siete horas de traslado en automóvil, cuenta con representación de la Fiscalía General de Justicia del Estado a través de una Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y un Centro de Atención a Víctimas del delito.

El día 28 de junio de 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), admitió la Segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género para Sonora, específicamente para los municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Empalme y Cajeme; de acuerdo al procedimiento de Alerta de Violencia de Género, señalado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CONAVIM conformó al Grupo de Trabajo que realizó el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2019 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sonora.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, San Luis Río Colorado se encuentra entre los primeros 100 municipios con más feminicidios a nivel nacional, ocupando el lugar número 58. Lo anterior, al presentar tres feminicidios de enero a septiembre de 2020, cifra que se encuentra a la par de Hermosillo y Nogales que ocupan los lugares 56 y 57 respectivamente. Sin embargo, es importante señalar que de acuerdo con la población de mujeres San Luis Río Colorado, se presenta un índice de 2.91 feminicidios por cada 100 mil mujeres.

A través de información proporcionada por el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM); en el periodo comprendido de enero a octubre del año 2020, San Luis Río Colorado se encuentra entre los diez municipios con mayor número de incidentes del 9-1-1 en Violencia familiar; entre los indicadores se encuentran diferentes tipos y modalidades de la Violencia contra las Mujeres señaladas en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Respecto al indicador de feminicidio el municipio de San Luis Río Colorado se encuentra en el lugar número dos a nivel estatal por encima de los municipios de Cajeme y Hermosillo.

La información proporcionada anteriormente visibiliza el notable aumento progresivo en los indicadores de Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, San Luis Río Colorado ha sido escenario de los feminicidios más atroces y desdeñables en el Estado, su situación geográfica no es ventajosa al encontrarse rodeado por el desierto de altar y paso fronterizo vinculado a grupos delictivos.

Contar con un Centro de Justicia para las Mujeres en este municipio promoverá una vinculación directa entre la población san luisense y los tres órdenes de Gobierno, estrategia que ha sido clamada por los grupos de la sociedad civil a través de la segunda solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Sonora.

4. Datos de contacto:

Titular de la Dependencia responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Claudia Indira Contreras Córdova
- Cargo: Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora
- Área de adscripción: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
- Número de teléfono: 662 108 1620
- Correo electrónico que de conformidad con el numeral 5.7 de los Criterios 2021, es el correo en el que acepta recibir todas las notificaciones: alejandra.astorga@fiscalia.sonora.gob.mx

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Alejandra Astorga Castro
- Cargo: Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
- Área de adscripción: Oficialía Mayor
- Número de Teléfono: 662 224 0930
- Correo electrónico: alejandra.astorga@fiscalia.sonora.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Calle Pedro Moreno #49 esq. Manuel Z. Cubillas. Col. Las Palmas, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora
- Oficio de designación: 003116

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Gilda del Carmen Grijalva Lacarra
- Cargo: Directora de área
- Área de adscripción: Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género
- Número de Teléfono: 662 297 8311
- Correo electrónico: gilda.grijalva@fiscalia.sonora.gob.mx

- Dirección para recibir notificaciones: Edificio del Centro de Justicia para las Mujeres, Blvd. Ganaderos S/N, C.P. 83118, Hermosillo, Sonora.
- Oficio de designación: 003116

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los “Criterios”, que regulan el Convenio de Coordinación.
2. Apegarse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subsidios.
3. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, los convenios modificatorios que se suscriban, así como con lo dispuesto en los Criterios y la legislación aplicable.
4. Proporcionar a la CONAVIM, toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

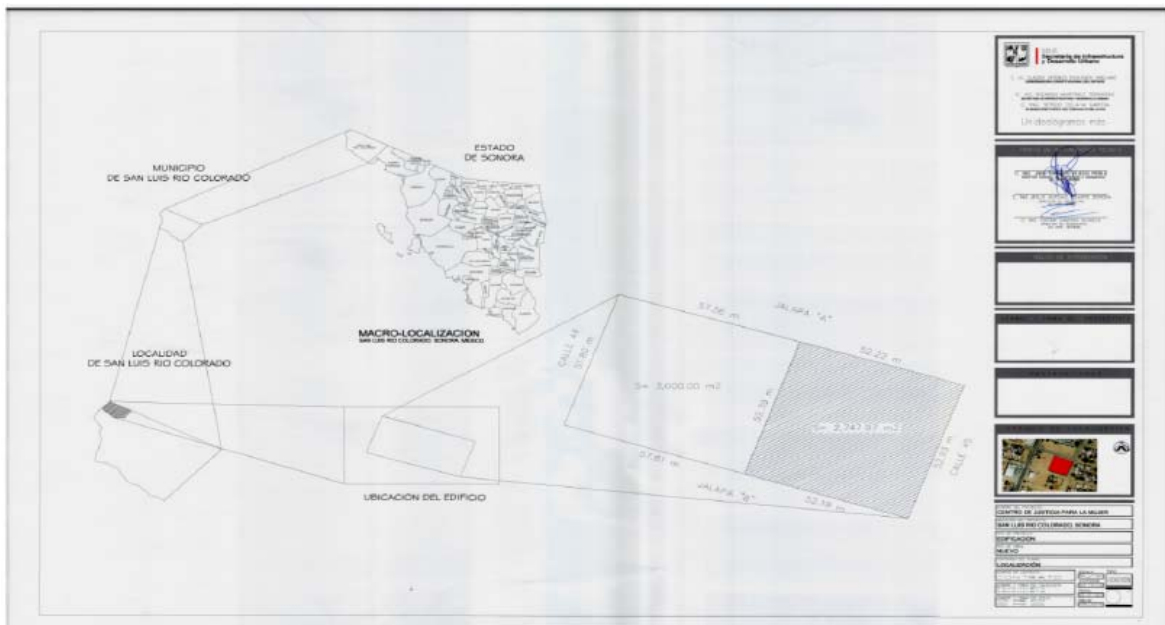
- **Descripción:**

- Escritura Pública número: Título de propiedad expedido por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número de inscripción 61134 del volumen 5267 de la Sección de Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 29 de diciembre de 2020.
- Clave Catastral del inmueble: 12 996 001
- Superficie: 2,747.97 m²
- Medidas y colindancias:
 - Al Norte: 52.22 mts.- Con Av. Jalapa “A”
 - Al Sur: 52.18 mts.- Con Av. Jalapa “B”
 - Al Este: 52.93 mts.- Con Calle 45
 - Al Oeste: 52.39 mts.- Con Lote No. 2
- Certificado de Libertad de Gravamen: 361020
- Valor catastral: \$438,356.17

Ubicación:

- Lote No. 1, Manzana IRC-14
- Calle: Av. Jalapa “A” y Av. Jalapa “B”, entre las calles 44 y 45
- Colonia: Solidaridad
- Código Postal: 83496
- Municipio: San Luis Río Colorado
- Estado: Sonora

■ Croquis:



7. **Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.**

- **Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:**
\$26’536,384.86 (Veintiséis millones quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)
- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:**
 1. Monto de la inversión en la Etapa 1 (2021): **\$16’459,308.20** (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)
 2. Monto de la inversión en la Etapa 2 (2022): **\$10’077,076.66** (Diez millones setenta y siete mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.)
- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2021:**
- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:
Monto: **\$16’459,308.20** pesos (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)

En su caso:

8. **Aportación Estatal a “El Proyecto”:**

- **En caso de aportar recursos económicos:**
 - No aplica
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
 - **Descripción de la especie:**

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora aporta el terreno ubicado en el Lote No 1, manzana IRC-14, Colonia Solidaridad, Código postal 83496 en el municipio de San Luis Río Colorado, en el estado de Sonora, el cual tiene una superficie de 2,747.97 m2.

- **Avalúo de dicha aportación:**

El cual tiene un valor catastral de \$438,356.17 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.)

9. **Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2021:**

- **Fecha:** 16 de agosto de 2021

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2021

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2021:

- **Fecha:** 31 de mayo de 2022

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0	TERRACERÍAS				
0.01	TRAZO Y NIVELACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE TERRENO CON EQUIPO TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO DE TERRACERÍAS, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	684.00	\$12.75	\$8,721.00
0.02	CORTE DE CAPA VEGETAL POR MEDIOS MECÁNICOS, CON UN ESPESOR DE 15 CM , INCLUYE: LIMPIEZA DE VEGETACIÓN MENOR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	102.60	\$40.20	\$4,124.52
0.03	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME DENTRO DEL PRIMER KILÓMETRO, INCLUYE: ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO , HERRAMIENTA , EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	102.60	\$58.40	\$5,991.84
0.04	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN KILÓMETROS SUBSECUENTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM, INCLUYE: ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO , HERRAMIENTA , EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3-KM	513.00	\$13.70	\$7,028.10
0.05	TRATAMIENTO DE TERRENO NATURAL DE 25 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, MOVIMIENTOS LATERALES DE MATERIAL, HUMECTACIÓN, HOMOGENIZADO, TENDIDO, PAPEO, COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. DE LA PRUEBA PROCTOR, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	171.00	\$60.70	\$10,379.70

0.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RELLENO COMPACTADO SEGÚN NIVELES DE PROYECTO PARA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO CALIDAD SUB-BASE, PROPONER BANCO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL , INCLUYE: ACARREOS, FLETES, ACAMELLONADO, HOMOGENIZADO, TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. DE LA PUEBA PROCTOR ESTANDAR, AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	680.23	\$385.80	\$262,432.73
TERRACERÍAS					\$298,677.89
1	CIMENTACIÓN				
1.01	TRAZO Y NIVELACIÓN, PARA ALINEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	588.22	\$18.70	\$10,999.71
1.02	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO TIPO "B", A UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2.00 MTS, INCLUYE: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL FUERA DE ZANJA PARA EVITAR AZOLVE, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	244.50	\$73.50	\$17,970.75
1.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA PARA PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AGUA, ACARREO, ELABORACIÓN, VACIADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	140.92	\$154.60	\$21,786.23
1.04	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA AISLADA ZA-1 DE 2.00 X 2.00 X 0.30 MTS DE ESPESOR, DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" @ 20 CM EN LECHO INFERIOR Y LECHO SUPERIOR EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PZA	6.00	\$8,715.20	\$52,291.20

	EJECUCIÓN.				
1.05	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA AISLADA ZA-2 DE 1.50 X 1.50 X 0.30 MTS DE ESPESOR, DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" @ 20 CM EN LECHO INFERIOR Y LECHO SUPERIOR EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	15.00	\$5,431.00	\$81,465.00
1.06	CONSTRUCCIÓN DE DADO D-1 DE 0.50 X 0.50 MTS X 1.40 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON 4 VARILLAS DE 1" + 4 VARILLAS DE 3/4" CON ESTRIBOS DE 3/8" @ 15 CM , INCLUYE: ANCLAJE A ZAPATA AISLADA, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	\$4,309.80	\$86,196.00
1.07	CONSTRUCCIÓN DE DADO D-2 DE 0.50 X 0.50 MTS X 1.15 MTS DE ALTURA, DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON 8 VARILLAS DE 5/8" CON ESTRIBOS DE 3/8" @ 15 CM , INCLUYE: ANCLAJE A ZAPATA AISLADA, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$2,900.25	\$2,900.25
1.08	CONSTRUCCIÓN DE CONTRATRABE CT-1 DE 0.20 X 0.40 MTS , DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON 6 VARILLAS DE 1/2" CON ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CM , INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	171.33	\$933.65	\$159,962.25
1.09	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CIMENTACIÓN A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA A DOS MANOS, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE (CLAVOS, ALAMBRÓN, ALAMBRE RECOCIDO) MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO	M2	119.83	\$65.30	\$7,824.90

	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
1.10	CONSTRUCCIÓN DE FOSA PARA DESPLANTE DE ELEVADOR DE 2.58 X 2.39 MTS DE 25 CM DE ESPESOR , DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON VARILLAS DE 1/2" @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, CON DOBLE PARRILLA, INCLUYE: DESPLANTADA A 1.00 MTS DEL NIVEL DE PISO TERMINADO, EXCAVACIÓN, PLANTILLA DE CONCRETO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, RLLENO COMPACTADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$11,985.30	\$11,985.30
1.11	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95 % DE LA PRUEBA PROCTOR CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE: AGUA, ACARREO, TENDIDO, EXTENDIDO, HOMOGENIZADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PARA FINES DE PAGO LA MEDICIÓN SERA A LÍNEA DE PROYECTO Y COMPACTADO.	M3	192.18	\$158.45	\$30,450.92
1.12	CARGA, ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA AL LUGAR DE ACOPIO DEL MUNICIPIO , INCLUYE: CARGA CON EQUIPO MECÁNICO, ACARREO CON CAMIÓN DE VOLTEO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	68.02	\$99.20	\$6,747.58
CIMENTACIÓN					\$490,580.10
2	ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA BAJA				
2.01	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA PL-1 DE 0.40 X 0.40 X 1" DE ESPESOR, CON 8 PERFORACIONES DE 1 1/4" DE DIÁMETRO, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: 8 CARTELAS DE 0.20 X 0.10 X 1/2" DE ESPESOR, PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN'.	PZA	20.00	\$1,785.20	\$35,704.00
2.02	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA PL-2 DE 0.40 X 0.40 X 3/4" DE ESPESOR, CON 4 PERFORACIONES DE 1 1/4" DE DIÁMETRO, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: 8 CARTELAS DE 0.20 X 0.10 X 1/2" DE ESPESOR, PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES,	PZA	1.00	\$1,435.20	\$1,435.20

	HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN'.				
2.03	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ANCLAS DE 1" DE DIÁMETRO DE 1.20 MTS DE LONGITUD ROSCADA , CON TUERCA Y CONTRATUERCA, CON ACERO CERTIFICADO A-307, INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN'.	PZA	164.00	\$685.00	\$112,340.00
2.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GROUT PARA NIVELACIÓN DE PLACA DE 40 X 40 CM EN DADO DE CONCRETO DE 2.50 CM DE ESPESOR, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN'.	PZA	21.00	\$385.20	\$8,089.20
2.05	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA CM-1 A BASE DE PTR DE 8" X 8" X 5/16", CON PESO DE 47.44 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	3795.20	\$75.45	\$286,347.84
2.06	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA CM-2 A BASE DE PTR DE 8" X 8" X 1/4", CON PESO DE 38.47 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	153.88	\$75.45	\$11,610.25
2.07	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 16 X 36 CON IPR 406 X 53.70 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES,	KG	5555.27	\$75.45	\$419,145.12

	HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
2.08	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 14 X 30 CON IPR 356 X 44.80 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	8998.08	\$75.45	\$678,905.14
2.09	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 16 X 50 CON IPR 406 X 74.40 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	7795.63	\$75.45	\$588,180.28
2.10	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACA DE 1/2" DE ESPESOR PARA UNION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	785.00	\$75.45	\$59,228.25
2.11	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACA DE 3/8" DE ESPESOR EN UNION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES,	KG	345.00	\$75.45	\$26,030.25

	HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
2.12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLO DE 5/8" DE DIAMETRO, PARA UNIÓN DE PLACAS, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	210.00	\$54.60	\$11,466.00
2.13	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE LOSACERO SECCIÓN 4 CALIBRE 22, CON CAPA DE COMPRESIÓN DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4", PREMEZCLADO BOMBEABLE, REFORZADA CON MALLA 6 X 6-8/8, DE ACUERDO CON PROYECTO, INCLUYE: APUNTALAMIENTO, ALAMBRE RECOCIDO, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	539.62	\$845.40	\$456,194.75
ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA BAJA					\$2,694,676.28
3	ESTRUCTURA METALICA PLANTA ALTA				
3.01	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA CM-1 A BASE DE PTR DE 8" X 8" X 5/16", CON PESO DE 47.44 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	3795.20	\$75.45	\$286,347.84
3.02	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA CM-2 A BASE DE PTR DE 8" X 8" X 1/4", CON PESO DE 38.47 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE	KG	153.88	\$75.45	\$11,610.25

	ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
3.03	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 16 X 36 CON IPR 406 X 53.70 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	5555.27	\$75.45	\$419,145.12
3.04	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 14 X 30 CON IPR 356 X 44.80 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	9359.17	\$75.45	\$706,149.38
3.05	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE VIGA W 16 X 50 CON IPR 406 X 74.40 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	7795.63	\$75.45	\$588,180.28
3.06	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACA DE 1/2" DE ESPESOR PARA UNION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO,	KG	785.00	\$78.65	\$61,740.25

	APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
3.07	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACA DE 3/8" DE ESPESOR EN UNIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	345.00	\$78.65	\$27,134.25
3.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLO DE 5/8" DE DIÁMETRO, PARA UNIÓN DE PLACAS, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	210.00	\$54.60	\$11,466.00
3.09	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE LOSACERO SECCION 4 CALIBRE 22, CON CAPA DE COMPRESIÓN DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4", PREMEZCLADO BOMBEABLE, REFORZADA CON MALLA 6 X 6-8/8 , DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: APUNTALAMIENTO, ALAMBRE RECOCIDO, MANIOBRAS CON GRÚA, MATERIALES DE CONSUMO, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	539.62	\$845.40	\$456,194.75
ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ALTA					\$2,567,968.12
4	ALBAÑILERIA AZOTEA				
4.01	CONSTRUCCIÓN DE CHAFLAN DE 15 X 15 CM, A BASE DE MORTERO CEMENTO - ARENA 1: 4, ACABADO FINO PARA RECIBIR PINTURA , INCLUYE: ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	43.21	\$110.70	\$4,783.35
4.02	NIVELACIÓN DE AZOTEA PARA ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES, A BASE DE PERLICRETO Y	M2	539.62	\$252.00	\$135,984.24

	MORTERO CEMENTO - ARENA 1: 4, ACABADO FINO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE , INCLUYE: ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
4.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AISLANTE A BASE DE POLIURETANO DE 1 1/2" DE ESPESOR , INCLUYE: ELEVACIONES, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	539.62	\$192.50	\$103,876.85
4.04	CONSTRUCCIÓN DE BAJADAS PLUVIALES A BASE DE TUBO DE PVC DE 6" DE DIÁMETRO , INCLUYE: PEGAMENTO PARA PVC, FIJACIÓN EN MURO, ELEVACIONES, EQUIPO MENOR, HERRAMIENTA , MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	12.00	\$275.80	\$3,309.60
ALBAÑILERIA AZOTEA					\$247,954.04
5	FIRME DE CONCRETO				
5.01	AFINE Y COMPACTACIÓN PARA DESPLANTE DE FIRME DE CONCRETO, INCLUYE: AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	547.52	\$25.80	\$14,126.02
5.02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGACIÓN CONTRA TERMITA, PREVIO AL COLADO DEL FIRME, CON GARANTIA DE APLICACIÓN DE 5 AÑOS, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	547.52	\$75.80	\$41,502.02
5.03	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 12.50 CM DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, REFORZADO CON MALLA 6 X 6-10/10 ,ACABADO PULIDO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	547.52	\$486.70	\$266,477.98
5.04	CONSTRUCCIÓN DE DIAMANTES DE 0.80 X 0.80 MTS DE 12.50 CM DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA, REFORZADO CON MALLA 6 X 6-10/10	PZA	21.00	\$435.25	\$9,140.25

	,ACABADO PULIDO, INCLUYE: CELOTEX ASFALTADO DE 1/2" EN JUNTAS, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
5.05	CONSTRUCCIÓN DE JUNTA DE CONTROL A BASE DE CORTE CON DISCO DIAMANTADO DE 1/4" X 1-1/2" DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: SELLADO DE JUNTA CON SELLADOR SUPERSEAL SL, BAKER ROD DE 1/4", HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	155.65	\$85.70	\$13,339.21
5.06	CONSTRUCCIÓN DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN , INCLUYE: CORTA LOSA BARRENADO PARA COLOCACIÓN DE REDONDO LISO DE 5/8", CON LONGITUD DE 60CM, ESPACIADO A CADA 50 CM, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	72.54	\$142.65	\$10,347.83
FIRME DE CONCRETO					\$354,933.30
6	MUROS Y PLAFONES EN PLANTA BAJA				
6.01	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE MUROS PERIMETRALES TILT UPS DE CONCRETO, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: MANIOBRAS CON GRUA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	399.80	\$2,085.00	\$833,583.00
6.02	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR EN ÁREA DE ELEVADOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, REFORZADO CON VARILLA DE 1/2" @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS CON DOBLE PARRILLA , ACABADO APARENTE, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	36.80	\$2,553.65	\$93,974.32
MUROS Y PLAFONES EN PLANTA BAJA					\$927,557.32
7	MUROS Y PLAFONES EN PLANTA ALTA				
7.01	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE MUROS	M2	496.87	\$2,085.00	\$1,035,973.95

	PERIMETRALES TILT UPS DE CONCRETO, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: MANIOBRAS CON GRUA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
7.02	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR EN ÁREA DE ELEVADOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, REFORZADO CON VARILLA DE 1/2" @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS CON DOBLE PARRILLA , ACABADO APARENTE, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	36.80	\$2,553.65	\$93,974.32
7.03	CONSTRUCCIÓN DE CADENA DE DESPLANTE DE 0.20 X 0.30 MTS. , DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO BOMBEABLE, ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" CON ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM , INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	37.62	\$465.30	\$17,504.59
7.04	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM , ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1: 4 ,CON BOQUILLA MÁXIMA DE 1.5 CM, ACABADO COMÚN, INCLUYE: PLOMEADO, NIVELADO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	135.43	\$388.50	\$52,614.56
7.05	CONSTRUCCIÓN DE CASTILLOS AHOGADOS CON UNA VARILLA DE 3/8" @ 80 CM EN CELDAS DE BLOCK, RELLENO DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/8" HECHO EN OBRA, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	198.00	\$125.70	\$24,888.60
7.06	CONSTRUCCIÓN DE CADENA A BASE DE BLOCK DALA DE 15 X 20 X 40 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1: 4 ,CON BOQUILLA MÁXIMA DE 1.5 CM, ACABADO COMÚN, REFORZADO CON UNA VARILLA DE 1/2" EN SENTIDO	ML	37.62	\$325.10	\$12,230.26

	LONGITUDINAL CON CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 HECHO EN OBRA. INCLUYE: PLOMEADO, NIVELADO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
MUROS Y PLAFONES EN PLANTA ALTA					\$1,237,186.27
8	ESCALERA DE CONCRETO				
8.01	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO TIPO "B", A UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2.00 MTS, INCLUYE: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL FUERA DE ZANJA PARA EVITAR AZOLVE, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	7.00	\$73.50	\$514.50
8.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA PARA PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AGUA, ACARREO, ELABORACION, VACIADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	4.92	\$154.60	\$760.63
8.03	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA CORRIDA DE 0.60 X 0.25 MTS DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON 4 VARILLAS DEL # 3 EN SENTIDO LONGITUDINAL MAS VARILLA DE 3/8" @ 15 CM EN SENTIDO TRANSVERSAL , INCLUYE: CONTRATRABE DE 0.15 X 0.30 MTS, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	8.20	\$1,345.20	\$11,030.64
8.04	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM PARA ENRASE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1: 4 ,CON BOQUILLA MAXIMA DE 1.5 CM, ACABADO COMÚN, INCLUYE: PLOMEADO, NIVELADO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	3.30	\$585.70	\$1,932.81
8.05	CONSTRUCCIÓN DE CADENA DE DESPLANTE DE 0.15 X 0.20 MTS DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON 4	ML	8.20	\$373.65	\$3,063.93

	VARILLAS DEL # 3 EN SENTIDO LONGITUDINAL CON ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM , INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
8.06	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95 % DE LA PRUEBA PROCTOR CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE: AGUA, ACARREO, TENDIDO, EXTENDIDO, HOMOGENIZADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PARA FINES DE PAGO LA MEDICIÓN SERA A LÍNEA DE PROYECTO Y COMPACTADO.	M3	5.20	\$158.45	\$823.94
8.07	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1: 4 ,CON BOQUILLA MÁXIMA DE 1.5 CM., ACABADO COMÚN, INCLUYE: PLOMEADO, NIVELADO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	31.20	\$388.50	\$12,121.20
8.08	CONSTRUCCIÓN DE CASTILLOS AHOGADOS CON UNA VARILLA DE 3/8" @ 80 CM EN CELDAS DE BLOCK, RELLENO DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, TMA 3/8" HECHO EN OBRA, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	55.00	\$125.70	\$6,913.50
8.09	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y DESCANSO DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/4" , DE 12 CM DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA DEL # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS DE LECHO INFERIOR Y VARILLA DE # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS EN LECHO SUPERIOR, ACABADO APARENTE, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	10.75	\$1,375.80	\$14,789.85
8.10	CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES DE 30 CM DE HUELLA Y 17.5 CM DE PERALTE, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", REFORZADA	ML	23.00	\$529.75	\$12,184.25

	CON VARILLA DE 3/8" @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO SEMIPULIDO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
ESCALERA DE CONCRETO					\$64,135.25
9	ACABADOS				
9.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLADERA HELVEX 4956 , DE 4" DE DIAMETRO, INCLUYE: CONEXIONES, ACARREOS, DESPERDICIOS, CORTES, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$2,685.40	\$5,370.80
9.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEAS A BASE DE ELASTOMERICO COLOR BLANCO, CON GARANTIA DE 5 AÑOS, CON DOBLE MALLA POLIESTER REFORZADA, INCLUYE: SELLADOR, ELEVACIONES, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	612.11	\$155.30	\$95,060.68
9.03	SUMINISTRO , HABILITADO Y MONTAJE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 22 CON PESO DE 6.10 KG/M2, EN ELEMENTOS DE FACHADA DEL EDIFICIO, INCLUYE: FIJACION A MURO DE CONCRETO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	225.00	\$1,375.40	\$309,465.00
9.04	SUMINISTRO , HABILITADO Y COLOCACIÓN DE DETALLE EN FACHADA A BASE DE REGLA DE 3" X 1" FIJADA EN MURO PERIMETRAL, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: FIJACION A MURO , APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	160.00	\$395.70	\$63,312.00
9.05	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE SERVICIO, METALICA DE ACUERDO A PROYECTO , INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, EQUIPO MENOR, HERRAMIENTA , MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	PZA	1.00	\$14,950.00	\$14,950.00

	CORRECTA EJECUCIÓN.				
9.06	LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA, INCLUYE: ELEVACIONES, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1030.85	\$28.70	\$29,585.40
ACABADOS					\$517,743.88
10	VENTANAS Y PUERTAS				
10.01	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE VENTANA V1 CON UN FIJO DE 1.00 X 0.50 MTS , CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	\$1,350.00	\$8,100.00
10.02	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE VENTANA V2 FIJO DE 1.20 X 0.50 MTS , CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	\$1,400.00	\$8,400.00
10.03	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE VENTANA V3 CON UN FIJO DE 1.20 X 1.00 MTS , CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	27.00	\$2,800.00	\$75,600.00
10.04	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE VENTANA V4 CON UN FIJO DE 1.02 X 0.50 MTS , CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00	\$1,190.00	\$9,520.00
10.05	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCEL C-1 DE 5.10 X 7.84 MTS , COMPUESTO POR PUERTA DOBLE, CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PZA	1.00	\$147,100.00	\$147,100.00

	EJECUCIÓN.				
10.06	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCEL C-1a DE 4.45 X 7.84 MTS , COMPUESTO POR FIJOS, CON PERFILES DE ALUMINIO NEGRO, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$128,300.00	\$128,300.00
10.07	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DOBLE DE ALUMINIO P1 DE 2.05 X 2.33 MTS, DOS PUERTAS CON DOBLE ABATIMIENTO, CON PERFILES DE ALUMINIO NATURAL Y CRISTAL CLARO DE 6 MM, CON JALADERA TUBULAR CUPRUM GN-168 O SIMILAR, CON CERROJO , INCLUYE: CIERRAPUERTA DE PISO MARCA DORMA MODELO BTS-80 O SIMILAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$33,500.00	\$33,500.00
10.08	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE EMERGENCIA CIEGA DE 1.22X2.44M (4'0"X8'0"X1 3/4") MARCA DAYBAR, MODELO DELTA O SIMILAR, ABATIBLE HACIA EL EXTERIOR, CAL. 18 CON REFUERZOS PARA BARRA ANTIPÁNICO Y CIERRAPUERTAS, INTERIOR TIPO PANAL DE ABEJA (HONEY COMB CORE). ACABADO FINAL EN PRIMER ANTICORROSIVO EN COLOR GRIS Y PINTURA ESMALTE SEGÚN PROYECTO. RESISTENCIA AL FUEGO DE 3 HRS. CERTIFICADA WH. INCLUYE : MARCO, PREPARACIONES PARA 3 BISAGRAS DE 48", CIERRAPUERTAS, BARRA DE PANICO CON MANIJA EXTERIOR CON LLAVE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA.	PZA	4.00	\$36,350.00	\$145,400.00
10.09	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE REJA DE ACERO EN CELDAS DE 2.00 X 2.40 MTS, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: SOLDADURA E-7018, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$7,865.00	\$15,730.00
VENTANAS Y PUERTAS					\$571,650.00
11	ESTACIONAMIENTO				
11.01	TRAZO Y NIVELACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE TERRENO CON EQUIPO TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO	M2	2538.12	\$8.50	\$21,574.02

	DE TERRACERÍAS, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
11.02	CORTE DE CAPA VEGETAL POR MEDIOS MECÁNICOS, CON UN ESPESOR DE 10 CM, INCLUYE: LIMPIEZA DE VEGETACIÓN MENOR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	253.81	\$40.14	\$10,187.93
11.03	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME DENTRO DEL PRIMER KILOMETRO, INCLUYE: ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO , HERRAMIENTA , EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	253.81	\$58.36	\$14,812.35
11.04	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN KILOMETROS SUBSECUENTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM, INCLUYE: ACARREO EN CAMIÓN VOLTEO , HERRAMIENTA , EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3-KM	1270.00	\$13.68	\$17,373.60
11.05	CORTE DE TERRENO NATURAL PARA UTILIZARLO EN RELLENOS COMPACTADOS, CON ESPESOR VARIABLE DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: MOVIMIENTOS LATERALES DE MATERIAL, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	761.44	\$42.65	\$32,475.42
11.06	TRATAMIENTO DE TERRENO NATURAL DE 25 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, MOVIMIENTOS LATERALES DE MATERIAL, HUMECTACIÓN, HOMOGENIZADO, TENDIDO, PAPEO, COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. DE LA PRUEBA PROCTOR, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	634.53	\$60.66	\$38,490.59
11.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RELLENO COMPACTADO SEGÚN NIVELES DE PROYECTO PARA FORMACION DE TERRACERIAS, CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUB-BASE , INCLUYE: ACARREOS, FLETES, ACAMELLONADO, HOMOGENIZADO, TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	M3	456.86	\$325.70	\$148,799.30

	EJECUCIÓN.				
11.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOCASTO SOBRE CAMA DE ARENA EN ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE LA OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.	M2	1175.00	\$658.00	\$773,150.00
	SEÑALIZACION				
11.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL RESTRICTIVA (ALTO SR-6) DE FORMA OCTAGONAL DE 25 CM POR LADO, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRAFICA, INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$1,743.35	\$5,230.05
11.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (CEDA EL PASO SR-7) DE 85 X 85 X 85 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRAFICA, INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LAMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$1,743.35	\$6,973.40
11.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (VELOCIDAD SR-9) DE FORMA RECTANGULAR DE 86 X 86 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRAFICA, INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,743.35	\$3,486.70
11.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (SOLO VUELTA IZQUIERDA SR-12) DE FORMA	PZA	2.00	\$1,743.35	\$3,486.70

	RECTANGULAR DE 86 X 86 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA E IMPRESIÓN SERIGRÁFICA , INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGÚN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
11.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (PROHIBIDO REBASAR SR-18) DE FORMA RECTANGULAR DE 86 X 86 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRAFICA , INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,743.35	\$3,486.70
11.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (PROHIBIDO ESTACIONARSE SR-22) DE FORMA RECTANGULAR DE 71 X 71 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRÁFICA , INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,743.35	\$3,486.70
11.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA (PROHIBIDA EL RETORNO SR-25) DE FORMA RECTANGULAR DE 86 X 86 CM, FABRICADA EN LÁMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 14 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRÁFICA , INCLUYE: UN POSTE PERFIL CUADRADO 2" X 2" X 3.5 M. CAL. 14 GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, TUERCAS, RONDANA, HERRAJES, ANCLAJE SEGUN PLANO, INSTALADO A 2.00 MTS DE ALTURA DE NIVEL DE PISO A PARTE INFERIOR DE LA LÁMINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,743.35	\$3,486.70

	GUARNICIONES Y BANQUETAS				
11.16	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 150 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, REFORZADA CON MALLA 6 X 6 -10 /10, INCLUYE: JUNTAS CON VOLTEADOR A CADA METRO Y LAS JUNTAS DE EXPANSION CON CELOTEX DE 1/2" @ 4 MTS, BOMBEO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	235.10	\$345.60	\$81,250.56
11.17	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN TIPO " L" DE 0.45 X 0.40 MTS, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO APARENTE, INCLUYE: CELOTEX DE 1/2" @ 3.00 MTS, CIMBRA Y DESCIMBRA, BOMBEO, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	175.41	\$315.70	\$55,376.94
11.18	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO ESTRIADO EN RAMPAS, REFORZADA CON MALLA 6 X 6 -10 /10, INCLUYE: ADITIVO LIQUID SURFACE ETCHANT, CORTE CON DISCO DIAMANTADO, BOMBEO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	15.00	\$435.60	\$6,534.00
11.19	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, REFORZADA CON MALLA 6 X 6 -10 /10, INCLUYE: JUNTAS CON VOLTEADOR A CADA METRO Y LAS JUNTAS DE EXPANSIÓN CON CELOTEX DE 1/2" @ 4 MTS, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	456.00	\$352.75	\$160,854.00
11.20	CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES EN ACCESO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, CON 0.30 MTS DE HUELLA POR 0.18 MTS DE PERALTE, CON CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO PULIDO, REFORZADA CON MALLA 6 X 6 -10 /10, INCLUYE: CORTE CON DISCO DIAMANTADO Y LAS JUNTAS DE EXPANSIÓN CON CELOTEX DE 1/2" @ 4 MTS, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	25.00	\$675.40	\$16,885.00

11.21	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2, TMA DE 3/4", ACABADO PULIDO EN ACCESO, REFORZADA CON MALLA 6 X 6 -10 /10, INCLUYE: CORTE CON DISCO DIAMANTADO Y LAS JUNTAS DE EXPANSIÓN CON CELOTEX DE 1/2" @ 4 MTS, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	12.65	\$375.45	\$4,749.44
ESTACIONAMIENTO					\$1,412,150.10
12	CERCO PERIMETRAL				
12.01	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS EN TERRENO TIPO "B", A UNA PROFUNDIDAD MAXIMA DE 2.00 MTS, INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL FUERA DE ZANJA PARA EVITAR AZOLVE, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	119.12	\$75.40	\$8,981.65
12.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA PARA PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AGUA, ACARREO, ELABORACION, VACIADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	105.10	\$157.85	\$16,590.04
12.03	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA CORRIDA ZCL-1 DE 0.60 X 0.25 MTS DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" PREMEZCLADO , ARMADO CON VARILLAS DEL # 3 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS , ACABADO COMUN, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	175.17	\$879.23	\$154,014.72
12.04	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM, CON CASTILLOS AHOGADOS DE 3/8" @ 80 CM CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 , TMA 3/4" , ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1: 4 PARA DAR NIVEL DE DESPLANTE, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	175.17	\$645.30	\$113,037.20
12.05	CONSTRUCCIÓN DE CADENA DE CERRAMIENTO DE 0.15 X 0.20 MTS DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON ARMEX 15 X 20 - 4 , ACABADO APARENTE, INCLUYE: CIMBRA Y	ML	175.17	\$325.70	\$57,052.87

	DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
12.06	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CIMENTACIÓN A BASE DE EMULSION ASFÁLTICA A DOS MANOS, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE (CLAVOS, ALAMBRON, ALAMBRE RECOCIDO) MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	420.41	\$55.80	\$23,458.88
12.07	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95 % DE LA PRUEBA PROCTOR CON EQUIPO MECANICO, INCLUYE: AGUA, ACARREO, TENDIDO, EXTENDIDO, HOMOGENIZADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	77.07	\$158.75	\$12,234.86
12.08	CARGA, ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION FUERA DE LA OBRA AL LUGAR DE ACOPIO DEL MUNICIPIO, INCLUYE: CARGA CON EQUIPO MECÁNICO, ACARREO CON CAMIÓN DE VOLTEO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	54.67	\$99.20	\$5,423.26
12.09	CONSTRUCCIÓN DE APLANADOS SOBRE MUROS DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM, A BASE DE MORTERO CEMENTO - ARENA 1: 4, ACABADO FINO PARA RECIBIR PINTURA, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, PERFILADO DE PUERTAS Y VENTANAS, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	245.24	\$185.70	\$45,541.07
12.10	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE CERCO PERIMETRAL DE 1.80 MTS DE ALTURA ESTRUCTURADO A BASE DE TUBO NEGRO CEDULA 30 DE 3" DE DIÁMETRO, INCLUYE: SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	145.17	\$1,695.00	\$246,063.15
12.10	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PUERTAS DE ACCESO A	PZA	5.00	\$10,883.90	\$54,419.50

	ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA DE 2.40 MTS MTS DE ALTURA X 6 MTS DE ANCHO, CON DOS HOJAS, ESTRUCTURADO A BASE DE TUBO NEGRO CEDULA 30 DE 3" DE DIAMETRO , INCLUYE: SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
CERCO PERIMETRAL					\$736,817.19
13	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				
	TUBERIAS DE AGUA PLANTA BAJA				
13.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO, CON TUBERIA PVC HIDRAULICO C-40 (7.5 MTS DE LARGO), INCLUYE: ABRAZADERA DE PVC DE 100 MM X 19 MM (4" x 3/4"), 2 VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 19 MM (3/4"), 2 CODOS DE 90° DE PVC DE 19 MM (3/4"), 2 ADAPTADORES MACHOS DE 19 MM (3/4"), 1 NIPLE DE 19 X 76 MM (3/4"X3"), MEDIDOR DE FLUJO, CAJA DE PLÁSTICO PARA ALBERGAR MEDIDOR, PEGAMENTO PARA PVC, DILATADOR, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. INCLUYE: COLUMPIO, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN Y RELLENOS.	PZA.	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00
13.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNAS TIPO ROTOPLAS CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS, INCLUYE EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN, COLADO DE PLANTILLA DE CONCRETO DE 5 CM DE ESPESOR, RELLENO CON CONCRETO F'c0 100 KG/CM2, DE HASTA 30 CM DE ESPESOR, CONSTRUCCIÓN DE REGISTROS DE ACCESO DE 60 X 60 CM, CON BLOCK CEMENTO ARENA DE 15 CM DE ESPESOR, ENJARRADOS CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, ACABADO PULIDO INTERIOR, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/2" Y TAPA DE ACERO ANTIDERRAPANTE.	PZA.	2.00	\$30,000.00	\$60,000.00
13.03	INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE CISTERNAS, INCLUYE INTERCONEXIÓN ENTRE AMBAS CISTERNAS CON TUBO PVC DE 3" DE DIÁMETRO, VÁLVULA	PZA.	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00

	FLOTADOR.				
13.04	INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE 2 BOMBAS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 3 HP CADA UNA, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, SISTEMA MULTIPLE DE INTERCONECCIÓN, VÁLVULAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEGÚN SE MUESTRA EN PLANOS, TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	PZA	1.00	\$45,000.00	\$45,000.00
13.05	SALIDA PARA AGUA FRÍA Y AGUA CALIENTE EN LAVABO/SINK/TARJA/LLAVE JARDÍN/LAVADORA/LAVATRATES DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	23.00	\$1,617.57	\$37,204.11
13.06	SALIDA PARA AGUA FRÍA EN MINGITORIO DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SALIDAS	2.00	\$2,148.05	\$4,296.10
13.07	SALIDA PARA AGUA FRÍA EN WC FLUXÓMETRO DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SALIDAS	10.00	\$2,452.88	\$24,528.80
13.08	SALIDA PARA AGUA FRÍA Y AGUA CALIENTE EN REGADERA DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA	SALIDAS	4.00	\$2,120.37	\$8,481.48

	EJECUCIÓN.				
13.09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 1/2", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC. EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	23.50	\$494.84	\$11,628.74
13.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 3/4", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	70.50	\$494.84	\$34,886.22
13.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 1", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	57.80	\$566.62	\$32,750.64
13.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE SEGURIDAD ANTIGRESO WATTS 909 1" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN.	PZA	1.00	\$1,983.66	\$1,983.66
13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 1/2" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$573.40	\$573.40
13.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 3/4" ,	PZA	5.00	\$389.40	\$1,947.00

	INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
13.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 1" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$520.54	\$1,561.62
13.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE JARDIN MARCA URREA FIG 19-CR; SUMINISTRO, MANO DE OBRA Y SUPERVISIÓN.	PZA	4.00	\$1,341.00	\$5,364.00
	DRENAJE SANITARIO PLANTA BAJA				
13.17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO CLASE 20, DE 10 CM DE DIÁMETRO, PARA DESCARGA, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	20.00	\$500.00	\$10,000.00
13.18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO CLASE 20, DE 15 CM DE DIÁMETRO, PARA DESCARGA, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	62.00	\$700.00	\$43,400.00
13.19	CAJA PARA REGISTRO DE 0.60 X 0.80 MTS. INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO, MUROS DE BLOCK DE 15 CM, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 T.M.A 3/4" SIMPLE EN PISO Y ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 EN TAPADERA, MARCO Y CONTRAMARCO A BASE DE ÁNGULO DE 2" X 2" X 1/8" EN TAPADERA, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN.	PZA.	8.00	\$2,411.23	\$19,289.84
13.20	SALIDA PARA DRENAJE EN LAVABO/SINK/TARJA/LLAVE JARDÍN/LAVADORA/LAVATRATES	SAL	13.00	\$1,389.97	\$18,069.61

	DESDE DESCARGA DE MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERÍA PVC NORMA 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
13.21	SALIDA PARA DRENAJE EN REGADERA DESDE COLECTOR DE MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	2.00	\$1,794.73	\$3,589.46
13.22	SALIDA PARA DRENAJE EN WC DESDE COLECTOR DE MODULO DE BANOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	10.00	\$1,884.64	\$18,846.40
13.23	SALIDA PARA DRENAJE PARA COLADERA DE PISO DE 5 CM, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	1.00	\$1,884.64	\$1,884.64
13.24	SALIDA PARA DRENAJE PARA COLADERA DE PISO DE 10 CM, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	5.00	\$1,884.64	\$9,423.20
	INSTALACIÓN HIDRÁULICA PLANTA ALTA				
13.25	SALIDA PARA AGUA FRÍA Y AGUA CALIENTE EN LAVABO/SINK/TARJA/LLAVE JARDÍN/LAVADORA/LAVATRATES DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	10.00	\$1,617.57	\$16,175.70
13.26	SALIDA PARA AGUA FRÍA EN MINGITORIO DESDE ALIMENTADOR	SAL	2.00	\$2,148.05	\$4,296.10

	MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
13.27	SALIDA PARA AGUA FRÍA EN WC FLUXÓMETRO DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, LLAVE DE CONTROL, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	10.00	\$2,452.88	\$24,528.80
13.28	SALIDA PARA AGUA FRÍA Y AGUA CALIENTE EN REGADERA DESDE ALIMENTADOR MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE TUBERÍA COBRE, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	2.00	\$2,120.37	\$4,240.74
13.29	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 1/2", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC. EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	5.00	\$494.84	\$2,474.20
13.30	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 3/4", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	31.00	\$494.84	\$15,340.04
13.31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DIAM. 1", PARA ALIMENTACIÓN, MARCA	ML	7.00	\$566.62	\$3,966.34

	NACOBRE O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
13.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 3/4" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	\$389.40	\$1,947.00
13.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 1" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$520.54	\$1,561.62
13.34	SUMINISTRO Y MONTAJE DE SOPORTE PARA TUBERIA INDIVIDUAL CON ABRAZADERA TIPO PERA 3/4", EN ESTUCTURA METALICA, INCLUYE, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN.	PZA	13.00	\$381.12	\$4,954.56
13.35	SUMINISTRO Y MONTAJE DE SOPORTE PARA TUBERÍA INDIVIDUAL CON ABRAZADERA TIPO PERA 1", EN ESTUCTURA METÁLICA, INCLUYE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN.	PZA	3.00	\$392.74	\$1,178.22
13.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA TIPO UÑA GALVANIZADA PARA TUBO 1/2", INCLUYE: ELEMENTO DE FIJACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN.	PZA	48.00	\$95.60	\$4,588.80
13.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA TIPO UÑA GALVANIZADA PARA TUBO 1", INCLUYE: ELEMENTO DE FIJACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN.	PZA	15.00	\$96.90	\$1,453.50
13.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 1/2" , INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN.	PZA	4.00	\$573.40	\$2,293.60
13.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 3/4" , INCLUYE MANO DE OBRA,	PZA	1.00	\$389.40	\$389.40

	HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN.				
13.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE SOLDABLE URREA FIG 783 DE 1", INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN.	PZA	1.00	\$520.54	\$520.54
13.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA MARIPOSA 3" PVC, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONSUMIBLES Y SUPERVISIÓN.	PZA	1.00	\$7,044.74	\$7,044.74
13.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90G DIAM 3" COBRE SOLDABLE, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN.	PZA	2.00	\$924.30	\$1,848.60
	INSTALACIÓN SANITARIA				
	DRENAJE SANITARIO PLANTA ALTA				
13.43	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO CLASE 20, DE 10 CM DE DIÁMETRO, PARA DESCARGA, INCLUYE ACCESORIOS DE COBRE COMO CODOS, TE, REDUCCIONES, COPLES, ETC, EXCAVACIÓN Y RELLENO, MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ANDAMIAJE, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	25.00	\$500.00	\$12,500.00
13.44	SALIDA PARA DRENAJE EN LAVABO/SINK/TARJA/LLAVE JARDÍN/LAVADORA/LAVATRATES DESDE DESCARGA DE MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	10.00	\$1,389.97	\$13,899.70
13.45	SALIDA PARA DRENAJE EN REGADERA DESDE COLECTOR DE MÓDULO DE BAÑOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	1.00	\$1,794.73	\$1,794.73
13.46	SALIDA PARA DRENAJE EN WC DESDE COLECTOR DE MODULO DE BANOS, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA	SAL	10.00	\$1,884.64	\$18,846.40

	EJECUCIÓN.				
13.47	SALIDA PARA DRENAJE PARA COLADERA DE PISO DE 5 CM, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	3.00	\$1,884.64	\$5,653.92
13.48	SALIDA PARA DRENAJE PARA COLADERA DE PISO DE 10 CM, INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA PVC NORMA DE 4" Y 2" Y VENTILA, CONEXIONES PVC CEMENTAR, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUPERVISIÓN Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	2.00	\$1,884.64	\$3,769.28
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					\$569,475.44
14	TELECOMUNICACIONES				
	CANALIZACIONES				
14.01	EXCAVACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO EN ZANJAS EN MATERIAL "B", LIMPIEZA Y AFINE DE ZANJA PARA CANALIZACIONES, ACAMELLONADO DE MATERIAL A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYE: CONSERVACION DE LA EXCAVACIÓN HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LAS TUBERÍAS. DE 0.00 A 1.0 MTS DE PROFUNDIDAD, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	3.45	\$265.40	\$915.63
14.02	ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES. INCLUYE: TENDIDO DE 2 TUBOS CONDUIT DE PVC ELÉCTRICO DE 1.5" DE DIAM, AHOGADO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 300 KG/CM2 A UNA PROF. DE 30CM, SEGÚN DETALLE EN PLANO ITC01, VIBRADO DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CINTA SEÑALIZADORA DE 30CM DE ANCHO A LO LARGO DE LA ZANJA, RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL "A" PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADO MECÁNICO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	1.00	\$875.70	\$875.70
14.03	FABRICACION DE REGISTRO PARA ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES TIPO R1, DE 90x90 CM. CON MAMPOSTERÍA DE LADRILLO COMÚN DE 7X14X28 CM, APLANADO INTERIOR DE FINO PULIDO	PZA	1.00	\$4,770.00	\$4,770.00

	DE CEMENTO. INCLUYE PLANTILLA DE CONCRETO, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA DE ACERO.				
14.04	FABRICACIÓN DE REGISTRO DE DISTRIBUCION DE TELECOMUNICACIONES TIPO R2, DE 60x60 CM. CON MAMPOSTERÍA DE LADRILLO COMÚN DE 7X14X28 CM, APLANADO INTERIOR DE FINO PULIDO DE CEMENTO. INCLUYE PLANTILLA DE CONCRETO, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA DE ACERO.	PZA	1.00	\$3,645.00	\$3,645.00
14.05	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC CONDUIT DE 1.5" DE DIAMETRO, INCLUYE: MATERIALES, ACARREO, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	14.60	\$265.30	\$3,873.38
14.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERILLA ELECTROSOLDADA NIQUELADA DE 6", INCLUYE SOPORTERIA DE PERNO COPLE, VARILLA ROSCADA, UNICANAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN, SEGÚN PROYECTO.	ML	36.00	\$1,375.00	\$49,500.00
14.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE ESCALERILLA DE 90° DE 6", INCLUYE SOPORTERIA DE PERNO COPLE, VARILLA ROSCADA, UNICANAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN, SEGÚN PROYECTO.	PIEZA	3.00	\$465.30	\$1,395.90
TELECOMUNICACIONES					\$64,975.61
15	INSTALACION ELÉCTRICA				
	SUBESTACIÓN				
15.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL DE 225 KVA, 13200 - 220/127 V CONEXIÓN DELTA- ESTRELLA. INCLUYE: MANIOBRAS, GRÚA, ANCLADO Y FIJACIÓN, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, ETIQUETADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$185,760.00	\$185,760.00
15.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INCLUYE: CODOS OPERACION CON CARGA, INSERTO, TAPON AISLADO, BOQUILLA DE DESCANSO, CABLE PARA TIERRA CAL. 6, ZAPATAS Y TERMINALES PARA BAJA TENSIÓN, MANO DE OBRA POR LA CONEXIÓN DE ACCESORIOS DE MEDIA TENSIÓN, ASI COMO TERMINALES Y ZAPATAS EN BAJA TENSIÓN, PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	LOTE	1.00	\$68,720.00	\$68,720.00

	OPERACIÓN.				
15.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSICIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA. INCLUYE: CORTA CIRCUITOS FUSIBLE DE 15KV, APARTARRAYOS, POSTE PCR12-750, CRUCETAS, AISLADORES Y HERRAJES, BAJANTE DE TIERRAS, RETENIDA, MANIOBRAS, GRUA, ANCLADO Y FIJACIÓN, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	LOTE	1.00	\$73,620.00	\$73,620.00
15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE MEDICIÓN 13T-20A MILBANK. INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN, GABINETE PARA TC'S, TUBERIA CONDUIT, VARILLA DE TIERRAS, CABLES, TERMINALES, SOPORTE DE PTR, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	LOTE	1.00	\$68,760.00	\$68,760.00
	CANALIZACIONES				
	BANCO DE DUCTOS				
	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS EMBEBIDO EN CONCRETO Y FIJADO SOBRE MATERIAL DE SOPORTERÍA. INCLUYE: MANO DE OBRA EN EXCAVACIÓN, TENDIDO DE TUBO PVC, PEGAMENTO, ESPACIADOR BASE, COLOCACIÓN DE CONCRETO, RELLENO Y COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CINTA DE PELIGRO, COPLES, BAYONETAS, CODOS, MANO DE OBRA, CONECTORES, SELLADO CON SILICÓN ANTI FUEGO EN LAS PUNTAS TERMINALES, LIMPIEZA, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO, DE ACUERDO A PLANOS DEL PROYECTO. LA TRAYECTORIA ESTÁ DEFINIDA EN DIBUJOS DE DISEÑO O EN SU DEFECTO SERÁ DEFINIDA COMPLEMENTARIAMENTE EN EL SITIO DE OBRA EN CONJUNTO CON SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO. INCLUYE SUMINISTRO DE:				
15.05	TUBO CONDUIT PVC DE 53MM (2") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	100.00	\$75.80	\$7,580.00
15.06	TUBO CONDUIT PVC DE 103 MM (4") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE	ML	180.00	\$92.65	\$16,677.00
	CANALIZACIONES APARENTES				
	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES, INCLUYE: COLOCACIÓN DE TUBERÍAS DE ACERO GALVANIZADO, MONITORES CON PUESTA A TIERRA, CODOS,				

	COPLES, DOBLECES, CONDULETS, CAJAS DE REGISTRO CON TAPA CIEGA, INSTALACIÓN DE SOPORTERÍA, ABRAZADERAS Y FIJACIÓN A UNICANAL, TORNILLERÍA, HERRAJES, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS, EQUIPO PARA TRABAJOS EN ALTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA TRAYECTORIA ESTÁ DEFINIDA EN DIBUJOS DE DISEÑO O EN SU DEFECTO SERÁ DEFINIDA COMPLEMENTARIAMENTE EN EL SITIO DE OBRA EN CONJUNTO CON SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO. INCLUYE SUMINISTRO DE:				
15.07	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 40 DE 103 MM (4") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	105.00	\$385.70	\$40,498.50
15.08	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 40 DE 53 MM (2") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	15.00	\$225.12	\$3,376.80
15.09	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 30 DE 41 MM (1-1/2") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	9.00	\$165.30	\$1,487.70
15.10	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 30 DE 35 MM (1-1/4") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	27.00	\$152.10	\$4,106.70
15.11	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 30 DE 27 MM (1") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	123.00	\$125.30	\$15,411.90
15.12	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 30 DE 21 MM (3/4") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	200.00	\$62.30	\$12,460.00
15.13	TUBO CONDUIT DE ACERO GALVANIZADO CED. 20 (TW) DE 21 MM (3/4") DE DIÁMETRO EN TRAMO DE 3.00 MTS. (10') Y COPLE.	ML	2700.00	\$42.35	\$114,345.00
15.14	TUBO CONDUIT DE METÁLICO FLEXIBLE DE 21 MM (3/4")	ML	600.00	\$45.20	\$27,120.00
15.15	TUBO CONDUIT DE METÁLICO FLEXIBLE CON CUBIERTA DE PVC DE 21 MM (3/4")	ML	50.00	\$56.35	\$2,817.50
	MONTAJE DE EQUIPO				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SOPORTE Y FIJACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, INCLUYE: INSTALACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE MATERIAL DE FIJACIÓN (TAQUETES, TORNILLOS ETC.),				

	SOPORTERÍA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN DE SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES, ETIQUETADO, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO FUNCIONAMIENTO Y DE PUESTA EN OPERACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:				
	CUARTO ELÉCTRICO				
15.16	TABLERO I-LINE 14 CTOS. 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 600A	PZA	1.00	\$12,780.00	\$12,780.00
15.17	TABLERO "B" DE 42 CTOS. 125A, 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 100A	PZA	1.00	\$23,640.00	\$23,640.00
15.18	TABLERO "C" DE 12 CTOS. 125A, 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 60A (TABLERO PARA CONTACTOS REGULADOS).	PZA	1.00	\$8,765.00	\$8,765.00
15.19	TABLERO "D" DE 30 CTOS. 125A, 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 100A.	PZA	1.00	\$15,870.00	\$15,870.00
15.20	TABLERO "E" DE 12 CTOS. 125A, 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 60A (TABLERO PARA CONTACTOS REGULADOS).	PZA	1.00	\$8,765.00	\$8,765.00
15.21	TABLERO "F" DE 30 CTOS. 125A, 3F-4H 220/127V CON ITM PPAL. DE 100A.	PZA	1.00	\$18,760.00	\$18,760.00
15.22	REGULADOR TRIFASICO DE 10 KW, 220V/3F/60HZ	PZA	2.00	\$2,780.00	\$5,560.00
	RED DE TIERRAS				
15.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO TEMPLE SEMIDURO CALIBRE 4/0AWG, CORRESPONDIENTE A LA RED DE TIERRAS, INCLUYE: CABLE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, EXCAVACIÓN, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	2100.00	\$56.25	\$118,125.00
15.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO TEMPLE SUAVE CALIBRE 2/0AWG, CORRESPONDIENTE A LA RED DE TIERRAS, INCLUYE: CABLE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, EXCAVACIÓN, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	100.00	\$48.60	\$4,860.00
15.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA ELECTRODO DE 19MM X 3048MM (3/4" X 10'-0") TIPO COOPERWELD SOBRE PERFORACIÓN MECÁNICA VERTICAL. INCLUYE: VARILLA, ENRIQUECEDOR DE TIERRA (GEM), HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	15.00	\$1,125.30	\$16,879.50

15.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR SOLDABLE PARA CONEXIONES EN T HORIZONTAL DE CABLE 4/0 AWG A CABLE 4/0 AWG CON MOLDE MARCA ÉRICO CADWELD CAT. TAC-2Q2Q Y CARGA EXOTÉRMICA 150, INCLUYE: MOLDE, CARGA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	20.00	\$545.60	\$10,912.00
15.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR SOLDABLE PARA CONEXIONES EN T HORIZONTAL DE CABLE 4/0 AWG A CABLE 2/0 AWG CON MOLDE MARCA ÉRICO CADWELD CAT. TAC-2Q2G Y CARGA EXOTÉRMICA 90, INCLUYE: MOLDE, CARGA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	25.00	\$545.60	\$13,640.00
15.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN EXOTERMICA PARA UNIÓN DE VARILLA ELECTRODO DE 19MM X 3048MM (3/4" X 10'-0") A CABLE CALIBRE #4/0 AWG CON MOLDE TIPO GT MARCA ÉRICO CADWELD CATALOGO GTC182Q Y CARGA EXOTÉRMICA 115, INCLUYE: MOLDE, CARGA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	15.00	\$475.20	\$7,128.00
15.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO CON TAPA POLIMERICA DE 40 CMS DE DIAMETRO PARA ACCEDER A LA RED DE TIERRAS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS. INCLUYE: REGISTRO, CONECTOR MECÁNICO, COMPUESTO GEM, EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	\$385.20	\$1,155.60
15.30	PRUEBAS DE RESISTENCIA ÓHMICA A MALLA DE TIERRAS MEDIANTE EL MÉTODO DE CAÍDA DE POTENCIAL EN BASE AL APARTADO 16.1 DE LA SOM-3531. INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	LOTE	3.00	\$875.30	\$2,625.90
15.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR SOLDABLE PARA CONEXIONES EN SUPERFICIES DE	PZA	25.00	\$385.20	\$9,630.00

	ACERO VERTICAL, DE CABLE 2/0 AWG A COLUMNA DE ACERO VERTICAL CON MOLDE TIPO MARCA ÉRICO CADWELD CATALOGO VSC-2G Y CARGA EXOTÉRMICA 90, INCLUYE: MOLDE, CARGA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONSUMIBLES MAYORES Y MENORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.				
15.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE COBRE DE 1/4" X 2" X 24", PARA CONEXIÓN DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS A SISTEMA DE TIERRAS. INCLUYE: AISLADORES, MANO DE OBRA, MATERIAL DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE RESISTIVIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO.	PZA	4.00	\$765.30	\$3,061.20
	FUERZA				
15.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESCONECTADOR TRIFÁSICO SIN PORTA-FUSIBLES DE 30AMP, 600V, 2F, NEMA 3R, PARA EQUIPO DE HVAC, MCA. SQD CAT. DU221RB. INCLUYE: CONECTOR A PRUEBA DE LLUVIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPOS PARA IZAJE Y MONTAJE, SOPORTERÍA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN DE SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO FUNCIONAMIENTO Y DE PUESTA EN OPERACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	PZA	4.00	\$1,762.30	\$7,049.20
15.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESCONECTADOR TRIFÁSICO SIN PORTA-FUSIBLES DE 30AMP, 600V, 3F, NEMA 3R, PARA EQUIPO DE HVAC, MCA. SQD CAT. DU321RB. INCLUYE: CONECTOR A PRUEBA DE LLUVIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPOS PARA IZAJE Y MONTAJE, SOPORTERÍA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN DE SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO FUNCIONAMIENTO Y DE PUESTA EN OPERACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	PZA	5.00	\$1,875.30	\$9,376.50
15.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESCONECTADOR TRIFASico SIN PORTA-FUSIBLES DE 40AMP, 600V, 3F, NEMA 3R, PARA EQUIPO DE HVAC, MCA. SQD CAT. DU321RB. INCLUYE: CONECTOR A PRUEBA DE LLUVIA,	PZA	1.00	\$2,135.00	\$2,135.00

	MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPOS PARA IZAJE Y MONTAJE, SOPORTERÍA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN DE SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO FUNCIONAMIENTO Y DE PUESTA EN OPERACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.				
15.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESCONECTADOR TRIFASICO SIN PORTA-FUSIBLES DE 60AMP, 600V, 3F, NEMA 3R, PARA EQUIPO DE HVAC, MCA. SQD CAT. DU322RB. INCLUYE: CONECTOR A PRUEBA DE LLUVIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPOS PARA IZAJE Y MONTAJE, SOPORTERÍA, NIVELACIÓN, FIJACIÓN DE SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES, LIMPIEZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO FUNCIONAMIENTO Y DE PUESTA EN OPERACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	PZA	3.00	\$2,875.60	\$8,626.80
	CABLEADO				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE POTENCIA DE MEDIA TENSIÓN TIPO EPR, 133%, CLASE 15 KV; BAJA TENSIÓN 600V, CALIBRE INDICADO EN AWG Ó KCMIL, EN CHAROLA O EN TUBO CONDUIT, YA SEA DE FORMA APARENTE O SUBTERRÁNEO. INCLUYE: MATERIALES, TRASLADOS DE ALMACÉN AL ÁREA DE TRABAJO, TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN NECESARIOS (COMO ABRAZADERAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CORTO CIRCUITO EN LA INSTALACIÓN DEL CABLE), DESPERDICIOS (NO SE PERMITIRÁN EMPALMES O EMPATES DE CABLES), MISCELÁNEOS (EJEMPLO: LUBRICANTES, CINTAS AISLANTES, CONECTORES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA COMO DINAMÓMETRO CERTIFICADO PARA EL JALADO DE CABLE Y EVITAR DAÑOS MECÁNICOS EN EL MISMO, ETC.), IDENTIFICACIÓN Y ETIQUETADO, SELLADO DE TUBERÍA CON SISTEMA BARRERA ANTI FUEGO (MASILLA INTUMISCENTE REPOSICIONABLE, LANA MINERAL) MARCA 3M Ó HILTI, MANO DE OBRA CALIFICADA, PRUEBAS ELÉCTRICAS (MEGGER Y HIPOT A MUY BAJA FRECUENCIA -VLF-), CONEXIONES A FASES, NEUTRO Y RED DE TIERRAS, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, EQUIPO, LIMPIEZA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE A DONDE SE INDIQUE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.				

	MEDIA TENSIÓN				
15.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE EPR, 133%, CLASE 15 KV, CONFIGURACIÓN 3-1/C #1/0 AWG, MONOPOLAR.	ML	80.00	\$425.30	\$34,024.00
	BAJA TENSIÓN				
15.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 2J [3-1/C #500 KCMIL (F) + 1-1/C #500 KCMIL (N) + 1-1/C # 2/0 AWG (T)]	ML	100.00	\$325.70	\$32,570.00
15.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #1/0 AWG (F) + 1-1/C #1/0 AWG (N) + 1-1/C # 6 AWG (TIERRA)	ML	15.00	\$185.70	\$2,785.50
15.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #2 AWG (F) + 1-1/C #2 AWG (N) + 1-1/C # 8 AWG (TIERRA)	ML	8.00	\$275.40	\$2,203.20
15.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #6 AWG (F) + 1-1/C #6 AWG (N) + 1-1/C # 10 AWG (TIERRA)	ML	30.00	\$225.45	\$6,763.50
15.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #6 AWG (F) + 1-1/C # 10 AWG (TIERRA)	ML	132.00	\$175.20	\$23,126.40
15.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #4 AWG (F) + 1-1/C # 10 AWG (TIERRA)	ML	132.00	\$185.60	\$24,499.20
15.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #8 AWG (F) + 1-1/C #8 AWG (N) + 1-1/C # 10 AWG (TIERRA)	ML	80.00	\$235.20	\$18,816.00
15.45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 600V, CONFIGURACIÓN 3-1/C #10 AWG (F) + 1-1/C #10 AWG (N) + 1-1/C # 10 AWG (TIERRA)	ML	80.00	\$145.30	\$11,624.00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA					\$1,108,497.60
16	VOZ, DATOS Y VIDEO				
16.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE ACOMETIDA DE 50 X 50 CM, FABRICADO CON BLOQUE DE CONCRETO DE 12 X 12 CM, CON PLANTILLA DE GRAVA Y TAPA METÁLICA, INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO COMPACTADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$1,785.60	\$1,785.60
16.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE BANQUETA DE 80 X 80 CM, FABRICADO CON BLOQUE DE CONCRETO DE 12 X 12 CM, CON PLANTILLA DE GRAVA Y TAPA METÁLICA, INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO COMPACTADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	PZA	1.00	\$2,375.40	\$2,375.40

	CORRECTA EJECUCIÓN.				
VOZ, DATOS Y VIDEO					\$4,161.00
17	ESCALERAS DE EMERGENCIA				
	ESCALERA DE 8 MTS DE LARGO				
17.01	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO TIPO "B", A UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2.00 MTS, INCLUYE: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL FUERA DE ZANJA PARA EVITAR AZOLVE, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	2.26	\$73.50	\$166.11
17.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA PARA PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AGUA, ACARREO, ELABORACIÓN, VACIADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2.00	\$154.60	\$309.20
17.03	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA DE 2.00 X 0.70 X 0.20 MTS DE ESPESOR DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON VARILLAS DEL # 4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS , INCLUYE: DADOS DE 0.27 X 0.40 X 0.40 MTS , ARMADOS CON 8 VARILLAS DEL # 4 CON ESTRIBOS DEL # 3 @ 15 CM, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$5,675.20	\$5,675.20
17.04	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA DE 0.70 X 0.70 X 0.20 MTS DE ESPESOR DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON VARILLAS DEL # 4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS , INCLUYE: DADO DE 0.30 X 0.30 X 0.45 MTS , ARMADOS CON 8 VARILLAS DEL # 4 CON ESTRIBOS DEL # 3 @ 15 CM, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$3,748.10	\$3,748.10
17.05	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA P-1 DE 0.20 X 0.30 X 1/2" DE ESPESOR , CON 4 ANCLAS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 35 CM DE LONGITUD, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	PZA	2.00	\$685.20	\$1,370.40

	CORRECTA EJECUCIÓN				
17.06	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA P-2 DE 0.20 X 0.20 X 1/2" DE ESPESOR , CON 4 ANCLAS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 35 CM DE LONGITUD, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	1.00	\$575.40	\$575.40
17.07	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE CANAL DE 10" , CON PESO DE 22.77 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	481.36	\$78.80	\$37,931.17
17.08	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE ESCALONES DE 1.50 X 0.30 MTS , A BASE DE ÁNGULO PERIMETRAL DE 3" X 3"X 5/16" , CON PESO DE 9.08 KG/ML , CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/8" HECHO EN OBRA, DE 8 CM DE ESPESOR REFORZADO CON VARILLA DEL # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, SOLDADA A ÁNGULO PERIMETRAL DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	19.00	\$3,165.70	\$60,148.30
17.09	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA A BASE DE PTR DE 4" X 4" X 4 MM, CON PESO DE 11.83 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	23.66	\$78.80	\$1,864.41
17.10	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DEBARANDAL A BASE DE PTR DE 3" X 2" X 3.6 MM, CON PESO DE 6.47 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE	KG	74.60	\$78.80	\$5,878.48

	FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
17.11	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE BARANDAL A BASE DE PTR DE 2" X 2" X 3.2 MM, CON PESO DE 4.54 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	87.71	\$78.80	\$6,911.55
17.12	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE DESCANSOS , A BASE DE ÁNGULO PERIMETRAL DE 3" X 3"X 5/16" , CON PESO DE 9.08 KG/ML , CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/8" HECHO EN OBRA, DE 8 CM DE ESPESOR REFORZADO CON VARILLA DEL # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, SOLDADA A ÁNGULO PERIMETRAL DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	4.50	\$4,675.20	\$21,038.40
	ESCALERA DE 10.50 MTS DE LARGO				
17.13	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS EN TERRENO TIPO "B", A UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2.00 MTS, INCLUYE: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL FUERA DE ZANJA PARA EVITAR AZOLVE, LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	2.26	\$73.50	\$166.11
17.14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA PARA PLANTILLA DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AGUA, ACARREO, ELABORACION, VACIADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2.00	\$154.60	\$309.20

17.15	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA DE 2.00 X 0.70 X 0.20 MTS DE ESPESOR DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON VARILLAS DEL # 4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS , INCLUYE: DADOS DE 0.27 X 0.40 X 0.40 MTS , ARMADOS CON 8 VARILLAS DEL # 4 CON ESTRIBOS DEL # 3 @ 15 CM, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$5,675.20	\$5,675.20
17.16	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA DE 0.70 X 0.70 X 0.20 MTS DE ESPESOR DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 , TMA 3/4" HECHO EN OBRA , ARMADO CON VARILLAS DEL # 4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS , INCLUYE: DADO DE 0.30 X 0.30 X 0.45 MTS , ARMADOS CON 8 VARILLAS DEL # 4 CON ESTRIBOS DEL # 3 @ 15 CM, CIMBRA Y DESCIMBRA, ALAMBRE RECOCIDO, ACARREOS, COLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$3,748.10	\$7,496.20
17.17	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA P-1 DE 0.20 X 0.30 X 1/2" DE ESPESOR , CON 4 ANCLAS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 35 CM DE LONGITUD, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	2.00	\$685.20	\$1,370.40
17.18	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACA P-2 DE 0.20 X 0.20 X 1/2" DE ESPESOR , CON 4 ANCLAS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 35 CM DE LONGITUD, CON ACERO CERTIFICADO A-307, SOLDADURA E-7018, INCLUYE: PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, CORTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	2.00	\$575.40	\$1,150.80
17.19	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE CANAL DE 10" , CON PESO DE 22.77 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	565.40	\$78.80	\$44,553.52
17.20	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE ESCALONES DE 1.50 X 0.30 MTS , A	PZA	20.00	\$3,165.70	\$63,314.00

	BASE DE ÁNGULO PERIMETRAL DE 3" X 3" X 5/16" , CON PESO DE 9.08 KG/ML , CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/8" HECHO EN OBRA, DE 8 CM DE ESPESOR REFORZADO CON VARILLA DEL # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, SOLDADA A ÁNGULO PERIMETRAL DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
17.21	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE COLUMNA A BASE DE PTR DE 4" X 4" X 4 MM, CON PESO DE 11.83 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	47.32	\$78.80	\$3,728.82
17.22	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE BARANDAL A BASE DE PTR DE 3" X 2" X 3.6 MM, CON PESO DE 6.47 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	105.98	\$78.80	\$8,351.22
17.23	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE BARANDAL A BASE DE PTR DE 2" X 2" X 3.2 MM, CON PESO DE 4.54 KG/ML EN ACERO A-36, CON UN ESFUERZO DE FLUENCIA FY= 2530 KG/CM2, DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, MANIOBRAS CON GRUA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA,	KG	95.70	\$78.80	\$7,541.16

	EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
17.24	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE DESCANSOS , A BASE DE ÁNGULO PERIMETRAL DE 3" X 3"X 5/16" , CON PESO DE 9.08 KG/ML , CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, TMA 3/8" HECHO EN OBRA, DE 8 CM DE ESPESOR REFORZADO CON VARILLA DEL # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, SOLDADA A ÁNGULO PERIMETRAL DE ACUERDO CON PROYECTO , INCLUYE: SUMINISTRO DE ACERO CON CERTIFICADO DE CALIDAD, SOLDADURA E-7018, FILETES, CORTES, HABILITADOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.70	\$5,376.50	\$30,646.05
ESCALERAS DE EMERGENCIA					\$319,919.39
SUBTOTAL					\$14,189,058.79
16 % DE IVA					\$2,270,249.41
TOTAL					\$16,459,308.20

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Proyecto:	CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA		CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO				
CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	TERRACERÍAS	\$346,466.36	2.10%				
			\$346,466.36				
1	CIMENTACIÓN	\$569,072.92	2.59%	0.86%			
			\$426,804.69	\$142,268.23			
2	ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA BAJA	\$3,125,824.48		9.50%	9.50%		
				\$1,562,912.24	\$1,562,912.24		
3	ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ALTA	\$2,978,843.01			9.05%	9.05%	
					\$1,489,421.51	\$1,489,421.51	
4	ALBAÑILERÍA AZOTEA	\$287,626.68				1.75%	
						\$287,626.68	
5	FIRME DE CONCRETO	\$411,722.63			1.25%	1.25%	
					\$205,861.32	\$205,861.32	
6	MUROS Y PLAFONES EN PLANTA BAJA	\$1,075,966.49			3.27%	3.27%	
					\$537,983.25	\$537,983.25	
7	MUROS Y PLAFONES EN PLANTA ALTA	\$1,435,136.08				8.72%	
						\$1,435,136.08	
8	ESCALERA DE CONCRETO	\$74,396.89				0.45%	
						\$74,396.89	
9	ACABADOS	\$600,582.90				1.82%	1.82%
						\$300,291.45	\$300,291.45
10	VENTANAS Y PUERTAS	\$663,114.00				2.01%	2.01%
						\$331,557.00	\$331,557.00
11	ESTACIONAMIENTO	\$1,638,094.12	2.49%	2.49%	2.49%	2.49%	
			\$409,523.53	\$409,523.53	\$409,523.53	\$409,523.53	

12	CERCO PERIMETRAL	\$854,707.95	1.30%	2.60%	1.30%		
			\$213,676.99	\$427,353.97	\$213,676.99		
13	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	\$660,591.51		1.00%	1.00%	2.01%	
				\$165,147.88	\$165,147.88	\$330,295.76	
14	TELECOMUNICACIONES	\$75,371.71		0.11%	0.11%	0.23%	
				\$18,842.93	\$18,842.93	\$37,685.85	
15	INSTALACION ELÉCTRICA	\$1,285,857.22		1.95%	1.95%	1.95%	1.95%
				\$321,464.30	\$321,464.30	\$321,464.30	\$321,464.30
16	VOZ, DATOS Y VIDEO	\$4,826.76		0.01%	0.01%	0.01%	0.01%
				\$1,206.69	\$1,206.69	\$1,206.69	\$1,206.69
17	ESCALERAS DE EMERGENCIAS	\$371,106.50			0.56%	1.13%	0.56%
					\$92,776.62	\$185,553.25	\$92,776.62
TOTAL EJERCIDO POR MES			\$1,396,471.56	\$3,048,719.77	\$5,018,817.25	\$5,948,003.55	\$1,047,296.07
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL DE LA OBRA			8.48%	18.52%	30.49%	36.14%	6.36%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO DE LA OBRA			8.48%	27.01%	57.50%	93.64%	100.00%
TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA		\$16,459,308.20	(Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de agosto de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo, de la Secretaría de Gobierno, **Juan Angel Castillo Tarazón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo, de la Secretaría de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, **Claudia Indira Contreras Córdova**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Nora categoría 1 (lluvia severa), inundación pluvial y fluvial del 27 al 29 de agosto del 2021, en 4 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos b), c), d) y e), 4, 5, 6, 7 y 8 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores” (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPC/00924, de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo y “Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Emergencias y Desastres, para la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2021” de fecha 30 de agosto de 2021, en cumplimiento al artículo 4 de los Lineamientos, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, La Huacana, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío de dicha Entidad Federativa, descrito como Huracán categoría 1 “Nora”, lluvia severa, inundación fluvial, inundación pluvial y vientos fuertes del 26 al 30 de agosto de 2021.

Que con oficio B00.8.02.-032, de fecha 3 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar CEPC/00924 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán “Nora” Categoría 1 (lluvia severa) el 29 de agosto de 2021 para el municipio de Lázaro Cárdenas; por inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2021, para los municipios de Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío; por inundación fluvial e inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2021, para el municipio de Arteaga; e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para el municipio de La Huacana, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 6 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN “NORA” CATEGORÍA 1 (LLUVIA SEVERA), INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL DEL 27 AL 29 DE AGOSTO DEL 2021, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Huracán “Nora” Categoría 1 (lluvia severa) el 29 de agosto de 2021 e inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2021 para el municipio de Lázaro Cárdenas; por inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2021, para el municipio de Tumbiscatío; por inundación fluvial e inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2021, para el municipio de Arteaga; e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para el municipio de La Huacana, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Nora categoría 1 (lluvia severa y vientos fuertes) del 28 al 30 de agosto del 2021, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos b), e) y k), 4, 5, 6, 7 y 8 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores” (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 01648/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Quirino Ordaz Coppel y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Desastres del Consejo Estatal de Protección Civil de Sinaloa, con motivo del paso del Huracán “Nora” sobre el Estado de Sinaloa de fecha 31 de agosto de 2021, en cumplimiento al artículo 4 de los Lineamientos, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Concordia, Culiacán, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio de dicha Entidad Federativa, descrito como Huracán “Nora” Categoría 1 del 28 al 31 de agosto de 2021.

Que con oficio B00.8.02.-031, de fecha 3 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 01648/2021 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán “Nora” Categoría 1 (lluvia severa y vientos fuertes) los días 28, 29 y 30 de agosto de 2021, de la siguiente manera: lluvia severa el 28 y 29 de agosto de 2021 y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Concordia; por lluvia severa y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Mazatlán; por lluvia severa el 29 de agosto de 2021 y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Rosario; por lluvia severa el 29 de agosto de 2021, para los municipios de Escuinapa, Elota y San Ignacio y por lluvia severa el 30 de agosto de 2021, para el municipio de Culiacán, todos del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 6 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN “NORA”
CATEGORÍA 1 (LLUVIA SEVERA Y VIENTOS FUERTES) DEL 28 AL 30 DE AGOSTO DEL 2021, EN 7
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Huracán “Nora” 1 (lluvia severa y vientos fuertes) los días 28, 29 y 30 de agosto de 2021, de la siguiente manera: lluvia severa el 28 y 29 de agosto de 2021 y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Concordia; por lluvia severa y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Mazatlán; por lluvia severa el 29 de agosto de 2021 y vientos fuertes el 29 y 30 de agosto de 2021 para el municipio de Rosario; por lluvia severa el 29 de agosto de 2021, para los municipios de Escuinapa, Elota y San Ignacio y por lluvia severa el 30 de agosto de 2021, para el municipio de Culiacán, todos del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de huracán categoría 1 Nora (lluvia severa y vientos fuertes) el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021 para 7 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II incisos c), d) e i), 11, 12 y 15 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales” -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 66-2021, de fecha 3 de septiembre de 2021 suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y “Acta de la 3° Sesión del Comité Estatal de Emergencia”, “Acta de la 4ª Sesión del Comité Estatal de Emergencia” de fechas 26 de agosto y 3 de septiembre de 2021, respectivamente y Constancia de Acuerdo de la 4ª Sesión del Comité Estatal de Emergencia, de fecha 3 de septiembre de 2021, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Talpa de Allende de esa Entidad Federativa, por la presencia de Huracán categoría 1 “Nora”, lluvia severa, inundación fluvial, inundación pluvial y vientos fuertes del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2021; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0902/2021 de fecha 4 de septiembre de 2021, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco señalados en el oficio número 66-2021 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-219, de fecha 7 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de Huracán Categoría 1 “Nora” (lluvia severa y vientos fuertes) el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para los municipios de Cihuatlán y La Huerta; por lluvia severa e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Autlán de Navarro; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, en los municipios de Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Tomatlán e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Puerto Vallarta, todos del Estado de Jalisco.

Que el 7 de septiembre de 2021 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-045-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia el fenómeno de Huracán Categoría 1 “Nora” (lluvia severa y vientos fuertes) el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para los municipios de Cihuatlán y La Huerta; por lluvia severa e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Autlán de Navarro; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, en los municipios de Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Tomatlán e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Puerto Vallarta, todos del Estado de Jalisco; con lo que se activan los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN CATEGORÍA 1 “NORA” (LLUVIA SEVERA Y VIENTOS FUERTES) EL 28 DE AGOSTO DE 2021 E INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2021 PARA 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por el fenómeno de Huracán Categoría 1 “Nora” (lluvia severa y vientos fuertes) el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para los municipios de Cihuatlán y La Huerta; por lluvia severa e inundación fluvial el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Autlán de Navarro; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, en los municipios de Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Tomatlán e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Puerto Vallarta, todos del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de huracán categoría 2 Grace (lluvia severa) el 21 de agosto de 2021 para 53 municipios; por huracán categoría 2 Grace (lluvia severa) el 21 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 22 de agosto de 2021 para 1 municipio y por inundación fluvial el 22 de agosto de 2021, para 1 municipio, todos del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de agosto de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-041-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Ayototxo de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignahuapan, Honey, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintra, Pahuatlán, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de

Méndez, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan, por la ocurrencia de Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021; para el municipio de Pantepec por Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021 e Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021 y por Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021, para el municipio de Francisco Z. Mena, todos del Estado de Puebla; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/01028/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 17, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 7 de septiembre de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-044 -2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignahuapan, Honey, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan, por la ocurrencia de Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021; para el municipio de Pantepec por Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021 e Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021 y por Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021, para el municipio de Francisco Z. Mena, todos del Estado de Puebla.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN CATEGORÍA 2 “GRACE” (LLUVIA SEVERA) EL 21 DE AGOSTO DE 2021 PARA 53 MUNICIPIOS; POR HURACÁN CATEGORÍA 2 “GRACE” (LLUVIA SEVERA) EL 21 DE AGOSTO DE 2021 E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 22 DE AGOSTO DE 2021 PARA 1 MUNICIPIO Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL 22 DE AGOSTO DE 2021, PARA 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 17, fracción I a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignahuapan, Honey, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan, por la ocurrencia de Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021; para el municipio de Pantepec por Huracán Categoría 2 “Grace” (lluvia severa) ocurrida el 21 de agosto de 2021 e Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021 y por Inundación fluvial el 22 de agosto de 2021, para el municipio de Francisco Z. Mena, todos del Estado de Puebla.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 17 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 10 de septiembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
	Código Fiscal de la Federación.
1/CFF a	
6/CFF	
7/CFF	Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña
8/CFF a	
45/CFF	
46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
47/CFF a	
85/CFF	
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF a	
104/CFF	
105/CFF	Solicitud de generación del Certificado de e.firma.
106/CFF a	
230/CFF	
231/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
232/CFF a	
305/CFF	
306/CFF	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales.
307/CFF	
308/CFF	Solicitud de generación Constancia de Situación Fiscal con CIF para personas físicas a través de SAT ID.
309/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.
310/CFF	Solicitud de generación del Certificado de e.firma de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.

Impuesto Sobre la Renta.	
1/ISR a	
14/ISR	
15/ISR	Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR a	
18/ISR	
19/ISR	Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR a	
28/ISR	
29/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
30/ISR a	
155/ISR	
156/ISR	Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020.

Impuesto al Valor Agregado.

1/IVA a
 10/IVA

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

1/IEPS a
 22/IEPS
 23/IEPS Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
 24/IEPS a
 54/IEPS

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

1/ISTUV

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

1/ISAN a
 3/ISAN

Ley de Ingresos de la Federación.

1/LIF a
 9/LIF

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

1/LISH a
 12/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.

1/DEC-1 a
 5/DEC-1

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

1/DEC-2 a
 3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

1/DEC-3 a
 7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

1/DEC-4 a
 2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.

1/DEC-5 a
5/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 a
3/DEC-7

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.

1/DEC-8 a
3/DEC-8

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.

1/DEC-9 a
2/DEC-9

Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

1/DEC-10 a
6/DEC-10

Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.

1/DEC-11

Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

1/DEC-12 a
5/DEC-12

De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.

1/PLT a
14/PLT

Ley Federal de Derechos.

1/DERECHOS a
5/DERECHOS

.....

Código Fiscal de la Federación

7/CFF Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
● ○	Te permite generar y actualizar la Contraseña para ingresar a los servicios electrónicos del SAT.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Personas físicas. - En su caso el representante legal de la persona física. - Persona moral.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal de SAT: - Si eres persona física y cuentas con e.firma vigente y activa: https://www.sat.gob.mx/tramites/38517/generacion-y-actualizacion-de-contrasena-para-persona-fisica - Si eres persona moral, y cuentas con e.firma vigente y activa: https://www.sat.gob.mx/tramites/38429/generacion-de-contrasena-con-e.firma-para-pm A través de la aplicación móvil SAT ID: - Si eres persona física mayor de 18 años a través de SAT ID https://www.sat.gob.mx/tramites/28486/solicitud-de-generacion-o-actualizacion-de-contrasena-a-traves-de-sat-id En la oficina del SAT: - Si eres persona física o contribuyente residente en el extranjero que realiza operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En el Portal del SAT: Si eres persona física y cuentas con e.firma vigente y activa, ingresa a: https://www.sat.gob.mx/tramites/38517/generacion-y-actualizacion-de-contrasena-para-persona-fisica - Da clic en el botón Iniciar. - Selecciona sí cuento con e.firma. - Ingresa los datos de tu e.firma, Contraseña de la clave privada, clave privada (archivo con terminación .key) y el certificado (archivo con terminación .cer). - Escribe el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla. - Oprime enviar. - Genera tu Contraseña, la cual debe contener 8 caracteres, (únicamente se aceptan letras y números, por tu seguridad no se acepta el RFC como Contraseña). - Confirma tu Contraseña. - En su caso establece un correo electrónico personal al que tengas acceso. - Oprime continuar. - Conserva tu comprobante de generación o actualización de Contraseña. Si eres persona moral deberás contar con e.firma vigente y activa. Ingresa a: https://www.sat.gob.mx/tramites/38429/generacion-de-contrasena-con-e.firma-para-pm - Selecciona el botón Iniciar. - Ingresa y confirma tu RFC. - Da clic en Continuar.		
Si es la primera vez que estableces tu Contraseña		
Registrar la información solicitada, genera tu Contraseña, la cual debe contener 8 caracteres, (únicamente se		

- aceptan letras y números, por tu seguridad no se acepta el RFC como Contraseña).
2. Confirma tu Contraseña.
 3. Establece un correo electrónico al que tengas acceso, tienes la opción de incluir hasta 2 correos electrónicos alternativos y posteriormente da clic en Continuar.
 4. Ingresa los datos de tu e.firma, Contraseña de la clave privada, clave privada (archivo con terminación .key) y el certificado (archivo con terminación .cer).
 5. Da clic en Firmar.
 6. En la siguiente pantalla da clic en Aceptar.
 7. Descarga o imprime tu comprobante de generación de Contraseña.
 8. Da clic en Finalizar.

En caso de que ya cuentes con Contraseña y deseas actualizarla:

1. El sistema te indicará que ya cuentas con una Contraseña y te preguntará si deseas actualizarla.
2. Da clic en Sí.
3. Ingresa tu Contraseña actual o los datos de tu e.firma, Contraseña de la clave privada, clave privada (archivo con terminación .key) y el certificado (archivo con terminación .cer).
4. Ingresa tu Contraseña actual, así como tu nueva Contraseña, la cual debe contener 8 caracteres (únicamente se aceptan letras y números, por tu seguridad no se acepta el RFC como Contraseña).
5. Confirma tu nueva Contraseña.
6. Da clic en Continuar.
7. Descarga o imprime tu comprobante de actualización de Contraseña.
8. Da clic en Finalizar.

A través de la aplicación móvil SAT ID:

Si eres persona física mayor de 18 años, descarga e instala la aplicación "SAT ID" en tu dispositivo móvil o ingresa al Portal del SAT: <https://satid.sat.gob.mx/>

1. En la pantalla principal, selecciona el botón de requisitos para validar la información requerida para el trámite o selecciona Iniciar trámite generación de Contraseña.
2. Oprime el botón Comenzar para iniciar.
3. Oprime continuar, revisa los términos y condiciones y si estás de acuerdo en el uso del servicio oprime siguiente.
4. Ingresa tu RFC, correo electrónico personal y de manera opcional tu número de teléfono móvil.
5. Escribe el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla.
6. Captura el código de confirmación que te fue enviado a los medios de contacto registrados previamente y selecciona continuar.
7. Adjunta o captura la foto de tu identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrate que la imagen sea clara.
8. Graba un video pronunciando la frase que la aplicación te indique y asegúrate que el video sea claro y la frase se escuche correctamente.
9. Revisa la solicitud de generación o actualización de Contraseña con los datos que proporcionaste, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, selecciona siguiente.
10. Firma en el recuadro de manera autógrafa lo más parecido a tu identificación oficial, la solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de la aplicación móvil. La firma deberá corresponder a la contenida en tu identificación oficial vigente.
11. En caso de contar con alguna discapacidad que te impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, solicita ayuda a un tercero y que comente durante el video porqué te está ayudando, es importante que ambos aparezcan en el mismo.
12. Conserva la solicitud firmada que el aplicativo desplegará, guarda el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado recibirás una respuesta en un máximo de 5 días hábiles posteriores a tu solicitud.

a) Si la respuesta es positiva:

1. Se enviará al medio de contacto que registraste la ruta para la generación o renovación de la Contraseña.
2. Ingresa a la ruta y llena el formulario electrónico.

b) Si la respuesta es negativa:

1. Inicia nuevamente el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.

En las oficinas del SAT:

Este servicio únicamente está disponible para contribuyentes personas físicas o contribuyentes residentes en el extranjero que realizan operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de

albergue.

1. Acude a la Oficina del SAT de tu preferencia o Módulo de Servicios Tributarios.
2. Presenta la documentación e información señalada en el apartado requisitos.
3. Genera tu Contraseña, la cual debe contener 8 caracteres (únicamente se aceptan letras y números, por tu seguridad no se acepta el RFC como Contraseña).
4. Confirma tu Contraseña.
5. En su caso establece un correo electrónico personal al que tengas acceso.
6. Recibe y conserva el acuse de Generación o Actualización de Contraseña.

¿Qué requisitos debo cumplir?

A través del Portal del SAT:

Personas físicas y morales:

- Contar con e.firma vigente y activa.

A través de la aplicación móvil SAT ID:

- Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).
- Correo electrónico personal al que la o el contribuyente tenga acceso.
- Número celular (opcional).

En las oficinas del SAT:

A. Personas físicas:

- Identificación oficial vigente del contribuyente y, en su caso, del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).
- Correo electrónico personal al que la o el contribuyente tenga acceso.

Los contribuyentes personas físicas únicamente podrán designar un representante legal para realizar el trámite de Contraseña en los siguientes supuestos, presentado los documentos que corresponda en cada caso:

Menores de edad:

La persona física que ejerza la patria potestad o tutela de algún menor de edad, deberá presentar:

- Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o, en su caso, original del documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (original o copia certificada).
- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante legal del menor, acompañado de la copia simple de la identificación oficial vigente (cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF) del padre que no actuará como representante legal. En los casos en que el acta de nacimiento, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad se encuentre señalado solamente un padre, no será necesario presentar este requisito.

Personas físicas con incapacidad legal judicialmente declarada:

- Resolución judicial definitiva, en la que se declare la incapacidad de la o el contribuyente, e incluya la designación de la tutora o tutor (original).

Contribuyentes en apertura de sucesión:

- Documento en el cual conste el nombramiento y aceptación del cargo de albacea otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, conforme a la legislación de la materia (original).

Contribuyentes declarados ausentes:

- Resolución judicial en la que conste la designación como representante legal y se manifieste la declaratoria especial de ausencia de la o el contribuyente (original).
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el cual se indique que la situación de ausencia de la o el contribuyente no se ha modificado a la fecha.

Contribuyentes privados de su libertad:

- Acuerdo, auto o resolución que acredite la privación de la libertad de la o el contribuyente y/o la orden de arraigo firmada por Jueza o Juez (original).

• Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
Contribuyentes clínicamente dictaminados en etapa terminal: • Dictamen médico emitido por institución médica pública o privada con enfermedad en etapa terminal, en el que se señale expresamente tal circunstancia, nombre y cédula profesional del médico o médica, así como la designación de la o el representante legal (original). • Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado. *Tratándose del requisito de poder general para actos de dominio o administración, para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la RMF. Personas residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue: • Contrato suscrito con la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue en lugar del acta o documento constitutivo. Si el contrato está escrito en un idioma distinto del español, deberá presentar una traducción al español realizada por un perito autorizado. • Original o copia certificada del poder general para actos de dominio o administración otorgado ante fedatario público mexicano, con el que el representante legal acredite su calidad, en su caso, contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal. Deberá presentar cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF. (original). A través del Portal del SAT: Personas físicas y morales: • Contar con e.firma vigente y activa. A través de SAT ID: • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original). • Correo electrónico personal al que la o el contribuyente tenga acceso. • Número celular (opcional).
¿Con qué condiciones debo cumplir? Si el trámite lo realiza a través del Portal del SAT: • Las personas físicas y morales deberán contar con e.firma vigente y activa. • En el caso de actualización de Contraseña de Persona Moral deberá conocer la Contraseña actual. Si el trámite se solicita a través de SAT ID: • Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio le llegará el enlace para la generación o restablecimiento de la Contraseña. • La documentación e información proporcionada deberá contar con la calidad visual adecuada y legible, para asegurar su correcta lectura y, en el caso del video, deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros, y sea posible distinguir al contribuyente y la frase que le corresponda. • Esta opción no es aplicable en caso de que la persona física se ubique en alguno de los supuestos en los que cuenta con representación legal. Si el trámite se lleva a cabo en las oficinas del SAT o Módulos de Servicios Tributarios: • Contar con un correo personal al que tenga acceso, y que éste no haya sido proporcionado por otro contribuyente. • Si el representante legal cuenta con un poder otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y, en su caso, contar con traducción al

español realizada por perito autorizado.		
En caso de que se presente como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación. Dicha credencial puede ser validada en la siguiente liga: https://listanominal.ine.mx/scpln/		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
- Trámite inmediato, cuando se realiza a través del Portal del SAT o en las Oficinas del SAT. - En caso de que se reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", deberás presentar tu aclaración en la Oficina del SAT en la que iniciaste tu trámite. - Si el trámite se realiza a través de la aplicación móvil SAT ID, a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al envío de tu solicitud.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que el trámite sea procedente: Acuse de generación o actualización de la Contraseña. Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
- Trámite inmediato, cuando se realiza en las oficinas del SAT y a través del Portal del SAT. En caso de que se requiera aclarar la situación fiscal del contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes, una vez presentada la aclaración deberás acudir a la oficina del SAT en la que iniciaste tu trámite. - Si el trámite se realiza a través de la aplicación móvil SAT ID, en un máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al envío de tu solicitud.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de generación o actualización de la Contraseña.	La Contraseña tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de la generación o la última actualización realizada.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52-55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52-55-88-52-22-22 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	
Información adicional		
- Las personas morales únicamente podrán generar o actualizar la Contraseña a través del Portal del SAT. - Cuando recibas el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", deberás presentar información que desvirtúe la irregularidad identificada en tu situación fiscal, de tu representante legal o		

en su caso, de socios, accionistas o integrantes, de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".

Fundamento jurídico

Artículos: 18 y 18-A del CFF; Reglas 2.2.1., 2.2.16. y 2.4.6. de la RMF.

46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
● ○	Presenta tu solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de organismos de la Federación o de la entidad federativa, municipios y órganos autónomos.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal del organismo, dependencia, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC.		Dentro del mes siguiente al día en que obtenga la autorización del ente público al que pertenece.
¿Dónde puedo presentarlo?		• Preinscripción en el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc • En las Oficinas del SAT para concluir al trámite, previa cita registrada en el Portal del SAT: https:// citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx • Portal Gob.mx: https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
Preinscripción en el Portal del SAT (Sirve para agilizar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes): 1. Ingresa a https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc 2. Selecciona la opción Ejecutar en línea. 3. Llena los datos solicitados en el formulario, confirma la información. 4. Imprime el ACUSE DE PRE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. En las Oficinas del SAT, previa cita: 1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de este trámite. 2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite. 3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud. 5. En caso de que cumplas con los requisitos, recibe Solicitud de inscripción al RFC y Acuse único de inscripción en el RFC, del organismo. 6. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. 7. Podrás acudir con los documentos faltantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa cita, a la Oficina del SAT. 8. En caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Preinscripción en el Portal del SAT: 1. No se requiere presentar documentación. En las Oficinas del SAT, presentar: 1. Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien debe contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración (original). 2. Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT. 3. El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia, para ello debe acreditar		

su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio, del Anexo 1-A de la RMF (original). • Identificación oficial vigente y en original del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
El representante legal de la persona moral debe estar inscrito en el RFC.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. De forma presencial en las Oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización , con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos y condiciones, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del organismo y recibes los documentos que comprueban el registro de la solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	Inmediato.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
• Solicitud de Inscripción al RFC. • Acuse único de inscripción al RFC. • Acuse de preinscripción en el RFC en el caso de haber iniciado el trámite en el Portal del SAT. • En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 en la opción inscripción en el RFC y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/ • Preguntas frecuentes: https://www.sat.gob.mx/tramites/33804/inscribe-tu-empresa-en-el-rfc		• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
• La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece.		

- La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público. - Si requieres tramitar la e.firma, debes traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma del Anexo 1-A de la RMF.
Fundamento jurídico
Artículos: 5 y 27 del CFF; 22, 23 y 25 del RCFF; 297 del CFPC; Regla 2.4.14. de la RMF.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Actualiza la situación fiscal en el RFC de personas morales, cuando realizan una fusión.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la fusión.
¿Dónde puedo presentarlo?		En las oficinas del SAT, previa cita generada en: - Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx - Portal Gob.mx: https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx - Mi Portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action Sólo mediante Mi Portal puedes solicitar una cita dentro de los 20 días siguientes de la celebración de la asamblea de socios, seleccionando las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, utilizando la etiqueta CITA FUSION, adjuntando la digitalización de los documentos que se mencionan el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, y especificando en el apartado de observaciones la oficina desconcentrada de tu preferencia; en un plazo máximo de 6 días recibirás la cita correspondiente (los horarios están sujetos a disponibilidad).
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Acude a las Oficinas del SAT, previa cita con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? - Entrega la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? al asesor fiscal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite. - Recibe Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC, revísalo y fírmalo. - En caso de que cumplas con los requisitos recibe la forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior. - Ingresas al Portal del SAT, transcurridos 45 días naturales posteriores a la presentación del trámite, para verificar que el aviso fue registrado, en: https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal de acuerdo a lo siguiente: Registra en Mi Cuenta tu RFC y Contraseña y selecciona el botón Iniciar sesión, en el apartado de Datos de Identificación, consulta en Situación si el aviso ya fue procesado, aparecerá el estado de Cancelado por fusión de sociedades. - Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal elige el medio de autenticación (Contraseña o e.firma), registra los datos de autenticación y selecciona el botón Generar Constancia; imprímela o guárdala en un dispositivo electrónico. - En caso de que al realizar tu consulta el aviso aún no esté registrado, acude a la Oficina del SAT donde presentaste el aviso, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral. - En un plazo máximo de 45 días recibirás, a través de buzón tributario, un oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", la cual, puedes obtener en la siguiente liga: https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva&words=Formato+RX+editable		

Elige la opción: Normatividades / Formato RX (editable) y llénala conforme a su sección de instrucciones, imprímela en dos tantos y deberá estar firmada por el representante legal.		
2. Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la fusión. (copia certificada y copia simple).		
3. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio, del Anexo 1-A de la RMF. (original y copia simple para cotejo).		
4. Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, Anexo 1-A de la RMF (original).		
5. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la RMF.		
6. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México. (copia certificada y copia simple).		
7. Acuse de baja del padrón de actividades vulnerables, en caso de contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables (original y copia simple).		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. - Manifestación expresa de la fusionante bajo protesta de decir verdad que asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. - Contar con e.firma vigente de la persona moral fusionante y del representante legal. - Contar con buzón tributario activo. - La situación del domicilio fiscal debe ser localizado.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Presencial, en la Oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.		Si, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad de la sociedad fusionada, para determinar su localización.
Resolución del trámite o servicio		
- Una vez presentado este aviso, con toda la documentación e información mencionada en la presente ficha de trámite, se considera que se cumple con el requisito establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF. - Si cumples con los requisitos y las condiciones, se actualiza la situación fiscal en el RFC de la persona moral. - En un plazo máximo de 45 días recibirás a través del buzón tributario, el oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
45 días	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión", escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, sellada. - Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC. - En su caso, oficio por el que se harán de tu conocimiento las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28, Fiscal y +52-55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente liga: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/ - Preguntas frecuentes:		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 Y +52-55-88-52-22-22 para otros países. Internacional 84-42-87-38-03. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rfc-de-tu-empresa	
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 11, 14-B, 27, 37, 69 y 69-B del CFF; 29 y 30 del RCFF; Regla 2.5.16. de la RMF.	

105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Te permite obtener tu certificado digital de e.firma por primera vez.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Personas físicas. - En su caso el representante legal de la persona física. - Persona moral.		Cuando requieras obtener tu e.firma por primera vez o se necesite realizar una actualización al expediente de e.firma.
¿Dónde puedo presentarlo?		En cualquier oficina del SAT que preste este servicio, previa cita para persona moral registrada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Agenda tu cita, para el servicio de e.firma de personas físicas o e.firma de personas morales, según corresponda. - Presenta y entrega la documentación e información señalada en el apartado requisitos. - Durante el trámite se registrarán tus datos biométricos, consistentes en foto, huellas dactilares, iris, firma autógrafa y la documentación que presentes de acuerdo a los requisitos.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
- Correo electrónico al que tengas acceso. - Unidad de memoria extraíble preferentemente nueva que contenga el archivo de requerimiento (.req) generado previamente en el programa Certifica, disponible en: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/ - Descarga la aplicación Certifica de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo. - Ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo. - Ejecuta el archivo Certifica. - Selecciona la opción Requerimiento para la Generación de Firma Electrónica. - Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico. - Oprime el botón siguiente - Establece tu Contraseña de la Clave Privada, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres. - Confirma tu Contraseña de la Clave Privada. - Oprime siguiente. - A continuación, te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento" - Da clic en Continuar. - A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla. - Oprime en el botón Guardar Archivos. - Elige la ruta para almacenar el archivo generado.		

- Oprime Guardar.
 - Al finalizar el sistema mostrará el mensaje que señala "Ahora ya cuenta con un requerimiento digital y su clave privada. Proceda a entregarlo a un agente certificador y la ruta donde quedaron almacenados sus archivos".
 - Oprime Aceptar.
3. Forma oficial FE "Solicitud de Certificado de e.firma", disponible en el apartado "Documento descargable" de la ruta: [https://www.sat.gob.mx/tramites/16703/obten-tu-certificado-de-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/16703/obten-tu-certificado-de-e.firma-(antes-firma-electronica)) Por duplicado y firmada en tinta azul.

Adicionalmente, debes presentar los siguientes requisitos:

A. Personas físicas.

1. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Si eres mexicano por naturalización, original o copia certificada de la carta de naturalización expedida por autoridad competente.
3. Si eres extranjero, Forma Migratoria Múltiple expedida por el Instituto Nacional de Migración.
4. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del Anexo 1-A de la RMF (original), este requisito únicamente aplica si obtuviste tu RFC a través del Portal del SAT, con tu Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que únicamente cuentes con el Régimen de Sueldos y Salarios se aceptará como comprobante de domicilio la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando el domicilio sea visible.
5. Identificación oficial original y vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).

Los Contribuyentes personas físicas únicamente podrán designar un representante legal para realizar el trámite de generación del Certificado de la e.firma en los siguientes supuestos, el Representante Legal deberá presentar su Identificación oficial vigente, original y copia simple de cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF y deberá estar previamente inscrito en el RFC, contar con Certificado activo de e.firma y presentar adicionalmente los siguientes requisitos para cada caso:

Menores de edad:

La persona física que ejerza la patria potestad o tutela de algún menor de edad, deberá presentar:

- Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o, en su caso, original del documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela. (original o copia certificada).
- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de la copia simple de la identificación oficial vigente credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, cédula profesional vigente (para este trámite no se acepta como identificación la cédula profesional electrónica), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; en el caso de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio), del padre que no actuará como representante legal. En los casos en que, el acta de nacimiento, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad se encuentre señalado solamente un padre, no será necesario presentar este requisito.

Personas físicas con incapacidad legal judicialmente declarada:

- Resolución judicial definitiva, en la que se declare la incapacidad de la o el contribuyente, e incluya la designación de la tutora o tutor (Original).

Contribuyentes en apertura de sucesión.

- Documento en el cual conste el nombramiento y aceptación del cargo de albacea otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, conforme a la legislación de la materia (Original).

Contribuyentes declarados ausentes.

- Resolución judicial en la que conste la designación como representante legal y se manifieste la declaratoria especial de ausencia de la o el contribuyente (Original).
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el cual se indique que la situación de ausencia de la o el

contribuyente no se ha modificado a la fecha.

Contribuyentes privados de su libertad.

- Acuerdo, auto o resolución que acredite la privación de la libertad de la o el contribuyente y/o la orden de arraigo firmada por Jueza o Juez (Original).
- Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

Contribuyentes clínicamente dictaminados en etapa terminal.

- Dictamen médico emitido por institución médica pública o privada con enfermedad en etapa terminal, en el que se señale expresamente tal circunstancia, nombre y cédula profesional del médico o médica, así como la designación de la o el representante legal (Original).
- Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

B. Personas morales.

1. Documento constitutivo protocolizado (original o copia certificada).
2. Identificación oficial original y vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).
3. Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

4. Si la inscripción al RFC se realizó por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por Medios Remotos" deberá presentar comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del Anexo 1-A de la RMF (original). El representante legal deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con certificado de e.firma activo.

5. Presentar la clave de Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que se mencionen dentro del acta constitutiva (copia simple), cuando se cuente con más de 5 socios, deberá proporcionar en unidad de memoria extraíble un archivo en formato Excel (*.xlsx) que contenga la información de la totalidad de socios, accionistas o integrantes de la persona moral con las siguientes características:

- a. Primera columna. – RFC a 13 posiciones del representante legal, socio, accionista o integrante de la persona moral o en el caso de socios Personas Morales el RFC a 12 posiciones (formato alfanumérico).
- b. Segunda columna. – Nombre(s) del socio, accionista o integrante de la persona moral. en el caso de los socios, accionistas o integrantes sean personas morales la denominación o razón social, (formato alfanumérico).
- c. Tercera columna. - Primer Apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
- d. Cuarta columna. – Segundo Apellido del, socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).

La información se deberá presentar sin tabuladores, únicamente mayúsculas, las columnas deberán contener los siguientes títulos: RFC, nombre, apellido paterno y apellido materno, no estar vacías y se deberá nombrar el archivo con el RFC de la persona moral que solicita el trámite.

6. Manifestación por escrito que contenga las claves del RFC válidas de los socios, accionistas o asociados, en caso de que no se encuentren dentro del acta constitutiva (original).

Adicionalmente, se deberán presentar los siguientes requisitos para cada caso:

Personas distintas de sociedades mercantiles:

- Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).

Misiones Diplomáticas:

- Documento con el que la Secretaría de Relaciones Exteriores reconozca la existencia de la misión diplomática en México (original).
- Carné de acreditación expedido por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la persona que realizará el trámite ante el SAT, o si se trata de un empleado local, identificación oficial.

Asociaciones en participación:

- Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Oficina del SAT (original).
- Identificación oficial vigente y en original de los contratantes y del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).
- Acta constitutiva, poder notarial e identificación, que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).

- Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante fedatario público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento (original).
- Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante fedatario público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
-

Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
- Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).
- Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).
- Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
- Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).

Administración Pública y demás Órganos de Estado (Federal, Estatal, Municipal):

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial), o bien, copia simple de las disposiciones jurídicas vigentes que acrediten su constitución, personalidad jurídica y estructura orgánica.
- Tratándose de unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, la autorización del ente público al que pertenezcan.
- El representante legal o funcionario público deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, acreditando su personalidad con lo siguiente:
- Original del Nombramiento.
- En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma, solo en caso de no encontrarse publicado en el Diario, Periódico, Gaceta o Boletín oficial digital correspondiente.

Sindicatos:

- Estatuto de la agrupación (original).
- Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).

Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

- Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).

Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

- Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).

Asociaciones religiosas:

- Exhibir, en sustitución de la copia certificada del documento constitutivo protocolizado, el Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y

Culto Público y su Reglamento (original). • Estatutos de la asociación protocolizados (original). • Dictamen de la solicitud para obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, emitido por la Secretaría de Gobernación (original). Fideicomiso: • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original o copia certificada) • En el caso de entidades de la Administración Pública, impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso • Número de contrato del fideicomiso. Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos): • Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).
• Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme a la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada). • Las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la manifestación por escrito a que se refieren los numerales 5 y 6 del apartado B de esta sección, tratándose de las personas morales señaladas en este rubro, deberán presentar al menos el 60% de sus socios, accionistas o asociados. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple: • Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES). Fondos de Inversión: • Acta suscrita por el fundador aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que dé fe de la existencia del fondo de inversión (original). • Se acepta como documento constitutivo protocolizado el acta constitutiva y estatutos sociales aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. No será necesario hacer constar dichos documentos ante notario o corredor público ni ante el Registro Público de Comercio. Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión: • Documento notarial en donde conste la fusión (Copia certificada y copia simple). • Poder general para actos de dominio o administración del representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión (copia certificada). Personas Morales declaradas en quiebra: • Sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. (original o copia certificada). • Nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa. (original o copia certificada). Personas Morales en liquidación: • Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio. (original o copia certificada). Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior: • Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación (original o copia certificada). • Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración (original o copia certificada). • Si dicha documentación fue emitida por autoridades extranjeras, deberá presentarse apostillada, legalizada y formalizada ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con la traducción al español por perito autorizado.
¿Con qué condiciones debo cumplir? • En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: https://listanominal.ine.mx/scpln/ • El representante legal deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con Certificado de e.firma y presentar alguna identificación oficial vigente y en original, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).

• Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma. • Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, siempre deberán presentarse apostillados, legalizados y formalizados ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con la traducción al español por perito autorizado.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. En caso de que se requiera aclarar la situación fiscal del contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes, una vez presentada la aclaración el contribuyente deberá acudir a la oficina del SAT o Modulo de Servicios Tributarios en la que inició su trámite.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con todos los requisitos: • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite Inmediato. Cuando el contribuyente requiera aclarar su situación, la del Representante legal, socios, accionistas o integrantes, 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la aclaración con los documentos o pruebas que desvirtúen la situación identificada en la situación fiscal del contribuyente, su representante legal, o en su caso, socios, accionistas o integrantes. conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Cuando proceda el trámite: • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".		El certificado digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52 55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:		• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52 55-88-52-22-22 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentat

https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	<u>u-queja-o-denuncia</u> • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
Con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular, durante la cita se tomarán tus datos de identidad, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales. La representación legal a que se refiere esta ficha de trámite, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el Contribuyente persona física.	
Fundamento jurídico	
Artículo 17-D del CFF; Reglas 2.2.14., 2.4.6., 2.4.11., 2.12.17. y 3.15.6. de la RMF.	

231/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio Solicita la inscripción y actualización de personas morales involucradas en una fusión.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Dentro del mes siguiente al día en que inicies operaciones.
¿Dónde puedo presentarlo?	En las Oficinas del SAT, previa cita generada en: - Portal del SAT https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx - Portal Gob.mx https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx - Mi Portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action Sólo mediante Mi Portal puedes solicitar una cita dentro de los 20 días siguientes de la celebración de la asamblea de socios, seleccionando las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, utilizando la etiqueta CITA FUSION, adjuntando la digitalización de los documentos que se mencionan el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, y especificando en el apartado de observaciones la oficina desconcentrada de tu preferencia; en un plazo máximo de 6 días recibirás la cita correspondiente (los horarios están sujetos a disponibilidad).	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?. - Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite. - Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro del trámite. - En caso de que cumplas con los requisitos, se inscribe a la persona moral fusionante y recibes SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, se realiza la cancelación de la fusionada y recibes Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC y Forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo. - Para verificar el estado de la persona moral que se cancele derivado de la fusión: - Ingresa al Portal del SAT, transcurridos 45 días naturales posteriores a la presentación del trámite, para		

verificar que el aviso este registrado, en: <https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal> de acuerdo a lo siguiente: registra en **Mi Cuenta tu RFC, Contraseña** y selecciona **Iniciar sesión**, en el apartado de **Datos de Identificación**, podrás consultar en el campo **Situación** si el aviso ya fue procesado, apareciendo el estado de Cancelado por fusión de sociedades.

- Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: <https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>, registra los datos de tu Contraseña o e.firma y selecciona **Generar Constanca**; imprímela o guárdala.
- En caso de que, al realizar tu consulta, el estado de la persona moral a cancelar aún no esté actualizado, acude a la Oficina del SAT donde presentaste el aviso, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral.
- En un plazo máximo de 45 días recibirás, a través de buzón tributario, Oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, la cual puedes obtener en la siguiente liga: <https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva&words=Formato+RX+editable> (en dos tantos).
 - Elegir las opciones **Normatividades / Formato RX (editable)** y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el representante legal, en dos tantos.
2. Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copias certificada y copia simple para cotejo).
3. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del Anexo 1-A de la RMF. (original y copia simple para cotejo).
4. Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, Anexo 1-A de la RMF. (original y copia simple para cotejo).
5. Acuse de baja del padrón de actividades vulnerables, en caso de que la persona moral fusionada sea sujeto obligado por realizar actividades vulnerables (original y copia simple para cotejo).

En caso de representación legal:

6. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o fedatario público. (original y copia simple).
7. Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.
8. En caso de personas morales que se creen a partir de una fusión, deben presentar la clave de Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, que se mencionen en el documento protocolizado que le dé origen.
9. Manifestación por escrito que contenga las claves del RFC validas de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, en caso de que no se encuentren dentro del documento constitutivo (original).
10. En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deben utilizar el siguiente RFC genérico:
 - Personas físicas: EXT900101NI1.
 - Personas morales: EXT990101NI1.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. - Manifestación expresa de la sociedad que surja, bajo protesta de decir verdad, que asume la titularidad de las obligaciones de las personas morales a cancelar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. - Contar con e.firma del representante legal. - Buzón tributario activo del representante legal. - La situación del domicilio fiscal debe ser localizado.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Presencial, en la oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.		Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad de la sociedad fusionada, para determinar su localización.
Resolución del trámite o servicio		
- Una vez presentado este aviso, con toda la documentación e información mencionada en la presente ficha de trámite, se considera que se cumple con el requisito establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF. - Si cumples con los requisitos y las condiciones, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral fusionante, así como la cancelación de la persona moral fusionada - En un plazo máximo de 45 días, se envía a través de buzón tributario, Oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Inscripción: 45 días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, sellada. - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC. - En su caso, oficio por el que se harán de tu conocimiento las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52-55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente liga: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs.		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52-55-88-52-22-22 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/ - Preguntas frecuentes: https://sat.gob.mx/tramites/33804/inscribe-tu-empresa-en-el-rfc	
Información adicional	
En la inscripción de la persona moral fusionante, si requieres tramitar tu e.firma debes traer una unidad de memoria extraíble (USB), con los requisitos de la ficha 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 11, 14-B, 27, 69, 69-B del CFF; 22, 24 y 29 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.5. y 2.4.14., fracción XI de la RMF.	

306/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Te permite obtener un nuevo Certificado de e.firma, si el Certificado con el que cuentas se encuentra caduco.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales cuya e.firma perdió la vigencia hasta un año antes a la fecha de solicitud de renovación y mantienen el mismo representante legal, quien deberá contar con e.firma activa.		De manera indefinida. Cuando se requiera renovar el certificado de e.firma de la persona moral porque ya perdió su vigencia.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal de SAT:
		https://www.sat.gob.mx/tramites/44506/renueva-el-certificado-de-tu-e.firma-(personas-morales) .

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1. Genera tu archivo de renovación (.ren) en el programa Certifica disponible en: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/ - Descarga la aplicación Certifica de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo. - Ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo. - Ejecuta el archivo Certifica. - Selecciona la opción Solicitud de Requerimiento de Renovación de Persona Moral con Representante Legal. - Elige Seleccionar Archivo. - Selecciona la ubicación de tu certificado de firma electrónica caduca. - Confirma que aparezcan tus datos. - Ingresa el certificado de firma electrónica activo del Representante legal. - Da clic en siguiente. - Proporciona la contraseña para tu nueva firma electrónica y confírmala, posteriormente selecciona Siguiente. - Mueve el mouse o ratón de tu computadora hasta que la barra de color verde se haya completado y da clic en Siguiente. - Firma la solicitud con los archivos de la firma electrónica activa del Representante legal, da clic en Seleccionar Archivo para buscar tu clave privada del certificado de e.firma (archivo .key). - Ingresa la Contraseña de la firma electrónica del Representante legal. - Da clic en Firmar y guardar. - Selecciona la ruta donde deseas guardar los archivos de tu nueva firma electrónica. - Da clic en Terminar.	

2.	Ingresar a CERTISAT WEB con tu e.firma:	https://loginc.mat.sat.gob.mx/nidp/idff/sso?id=XACCertiSAT&sid=1&option=credential&sid=1&target=https%3A%2F%2Faplicacionesc.mat.sat.gob.mx%2Fcertisat%2F	
3.	Da clic en Renovación del certificado.		
4.	Oprime el botón examinar para enviar el archivo de requerimiento de renovación (.ren) que generaste previamente.		
5.	Da clic en renovar.		
6.	Posteriormente oprime el botón de Seguimiento.		
7.	Imprime o guarda Acuse de recibo por solicitud de trámite de renovación de certificado digital dando clic en el apartado Comprobante.		
8.	Oprime regresar y dirígete a la opción recuperación de certificado, coloca tu RFC y da clic en Buscar.		
9.	Da clic en el número de serie del certificado activo de tu firma electrónica.		
10.	Guarda tu certificado de firma electrónica preferentemente en la misma ubicación donde guardaste tus archivos de Requerimiento de Renovación y tu llave privada.		
¿Qué requisitos debo cumplir?			
Contar con los archivos de la e.firma que perdió la vigencia: • Clave Privada (archivo .key). • Certificado (archivo .cer). • Contar con la Contraseña de la llave privada de la e.firma que perdió la vigencia.			
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
1. Mantener el mismo representante legal, quien deberá contar con e.firma activa. 2. El representante legal deberá firmar la solicitud de renovación con su e.firma activa.			
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.		No.	
Resolución del trámite o servicio			
Si cumples con todos los requisitos y condiciones: • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Acuse de renovación del Certificado de e.firma.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Cuando proceda el trámite: • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de renovación del Certificado de e.firma.		El Certificado Digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios		• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22. Internacional 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT:	

Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
- Una vez renovado el Certificado de e.firma, el certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma, por lo cual se deben utilizar los nuevos archivos. - En los casos que se requiera renovar el certificado de e.firma derivado del cambio de representante legal de las personas físicas o morales, o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, se deberá realizar el trámite conforme la ficha 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma de este Anexo.	
Fundamento jurídico	
Artículo 17-D del CFF; Regla 13.2. de la RMF.	

308/CFF Solicitud de generación Constancia de Situación Fiscal con CIF para personas físicas a través de SAT ID		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio Te permite obtener tu Constancia de Situación Fiscal con CIF.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas mayores de edad que se encuentren inscritas en el RFC y requieran contar con su Constancia de Situación Fiscal con CIF.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal de SAT: - A través de SAT ID https://satid.sat.gob.mx/ Aplicación móvil SAT ID: - Descarga e instala la aplicación "SAT ID" en tu dispositivo móvil.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
Si eres persona física mayor de 18 años, descarga e instala la aplicación "SAT ID" en tu dispositivo móvil o ingresa al Portal del SAT: https://satid.sat.gob.mx/		
1. En la pantalla principal, selecciona el botón de requisitos para validar la información requerida para el trámite o selecciona iniciar trámite Constancia de Situación Fiscal con CIF. 2. Oprime el botón Comenzar para iniciar. 3. Oprime continuar, revisa los términos y condiciones y si estás de acuerdo en el uso del servicio oprime siguiente. 4. Ingresa tu RFC, correo electrónico personal y de manera opcional tu número de teléfono móvil. 5. Escribe el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla. 6. Captura el código de confirmación que te fue enviado a los medios de contacto registrados previamente y selecciona continuar. 7. Adjunta o captura la foto de tu identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrate que la imagen sea clara. 8. Graba un video pronunciando la frase que la aplicación te indique y asegúrate que el video sea claro y la frase se escuche correctamente. 9. Revisa la solicitud de generación o actualización de Contraseña con los datos que proporcionaste, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, selecciona siguiente. 10. Firma en el recuadro de manera autógrafa lo más parecido a tu identificación oficial, la solicitud de constancia a través de la aplicación móvil. La firma deberá corresponder a la contenida en tu identificación oficial vigente.		

11. En caso de contar con alguna discapacidad que te impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, solicita ayuda a un tercero y que comente durante el video porqué te está ayudando, es importante que ambos aparezcan en el mismo.
12. Conserva la solicitud firmada que el aplicativo desplegará, guarda el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado recibirás una respuesta en 5 días hábiles posteriores a tu solicitud.
- a) Si la respuesta es positiva:**
Se enviará al medio de contacto que registraste el documento en formato PDF con tu Constancia de Situación Fiscal.
- b) Si la respuesta es negativa:**
Inicia nuevamente el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Correo electrónico personal al que contribuyente tenga acceso.
- Adjuntar tu identificación oficial vigente y original de cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF.
- Firmar la solicitud de generación Constancia de Situación Fiscal para personas físicas.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio te llegará el formato .pdf con la Constancia de Situación Fiscal con CIF.
- La documentación e información proporcionada deberá contar con la calidad visual adecuada y ser legible, para asegurar su correcta lectura, y en el caso del video deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros, y sea posible distinguir al contribuyente y la frase que le corresponda.

En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al envío de su solicitud, y conforme a las inconsistencias notificadas puede volver a presentar una solicitud solventando las inconsistencias.	No.

Resolución del trámite o servicio

En caso de que el trámite sea procedente: Constancia de Situación Fiscal con CIF.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al envío de su solicitud, y conforme a las inconsistencias notificadas puede volver a presentar una solicitud solventando las inconsistencias.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Constancia de Situación Fiscal con CIF.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
-------------------	--------------------

• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52 55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52 55-88-52-22-22 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
El servicio únicamente está disponible para personas físicas mayores de 18 años, las personas morales únicamente podrán generar obtener su Constancia de Situación Fiscal con CIF a través del Portal del SAT.	
Fundamento jurídico	
Artículo: 27, apartado C, fracción VIII del CFF.	

309/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Presenta tu solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, reconocida de conformidad con la legislación aplicable.		Cuando el pueblo, comunidad indígena o afromexicana lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	● En las Oficinas del SAT, previa cita para personas morales, en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En las Oficinas del SAT:		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de este trámite y entrégala al personal que atenderá tu trámite 2. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 3. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud. 4. En caso de que cumplas con los requisitos, recibe Solicitud de inscripción al RFC y Acuse único de inscripción en el RFC, del pueblo o comunidad indígena o afromexicana. 5. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibe el Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. 6. Podrás acudir con los documentos faltantes, dentro de los 10 hábiles siguientes, previa cita, a la Oficina del SAT donde iniciaste tu trámite, en caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En las Oficinas del SAT, presentar:		
1. Decreto, Ley, Acuerdo o cualquier otro documento emitido por autoridad competente a nivel federal, estatal o municipal, en el que conste el reconocimiento del pueblo o comunidad indígena o afromexicana de acuerdo a la legislación aplicable (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial y en caso de documento emitido por alguna autoridad, se presentará original para cotejo). 2. Constancia de reconocimiento de pueblo o comunidad indígena o afromexicana emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. La cual también podrás presentar para acreditar el documento de reconocimiento del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a que se requiere el numeral 1 anterior, y en su caso, la		

representación legal a que se refiere el numeral 3. 3. Nombramiento con el que acredites tu personalidad de representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, para realizar actos ante las autoridades federales, estatales o municipales, de acuerdo a sus sistemas normativos o usos y costumbres, el cual puede consistir en acta de asamblea en la que se eligió a la autoridad o representantes, o bien, algún documento emitido por autoridad federal, estatal o municipal en el que se haga constar el nombre del representante del pueblo o comunidad (original). En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste tu facultad para fungir con carácter de representante. 4. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio, del Anexo 1-A de la RMF (original), en caso de no tener instalaciones propias de la comunidad, podrá presentar alguno a nombre del representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana. 5. Identificación oficial vigente y en original del representante legal del pueblo y comunidad indígena cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).		
¿Con qué condiciones debo cumplir? - El representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana debe estar inscrito en el RFC. - En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: https://listanominal.ine.mx/scpln/		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato. De forma presencial en las Oficinas del SAT, previa cita en caso de que se genere Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización, con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos y condiciones, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del pueblo o comunidad indígena o afromexicana y recibes los documentos que comprueban el registro de la solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	Trámite inmediato.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Solicitud de Inscripción al RFC. - Acuse único de inscripción al RFC. - En caso de que no cumplas con todos los requisitos al presentar la solicitud, recibe el Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 en la opción inscripción en el RFC y +52 55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52 55-88-52-22-22 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas

Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/ - Preguntas frecuentes: https://www.sat.gob.mx/tramites/33804/inscribe-tu-empresa-en-el-rfc	del SAT.
Información adicional	
- La denominación del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a inscribir, será la que se señale en el Decreto, Ley, Acuerdo, Constancia o cualquier otro documento emitido por autoridad competente a nivel federal, estatal o municipal, antecedida de las palabras "Pueblo Indígena" o "Comunidad Indígena" o "Comunidad afromexicana", siempre y cuando la denominación en sí no lo incluya. - Si requieres tramitar la e.firma, debes traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 310/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas del Anexo 1-A de la RMF, cuyo trámite puede ser atendido con el mismo turno que la inscripción al RFC.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 27 del CFF; 22, 23 y 25 del RCFF; 297 del CFPC; Regla 2.4.14 de la RMF.	

310/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio Te permite obtener tu Certificado Digital de e.firma por primera vez de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? El representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, reconocida de conformidad con la legislación aplicable.		¿Cuándo se presenta? Cuando requieras obtener tu e.firma por primera vez o se necesite realizar una actualización al expediente de e.firma.
¿Dónde puedo presentarlo?	En cualquier oficina del SAT que preste este servicio, previa cita para persona moral, registrada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Programa una cita para el servicio de e.firma de Personas Morales en la página de internet del SAT. 2. Presenta y entrega la documentación en original (para cotejo y digitalización) e información señalada en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? 3. Durante el trámite se digitalizará la documentación que presentes para acreditar la identidad del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, así como la de la persona que funja como representante legal.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Correo electrónico al que tengas acceso. 2. Una unidad de memoria extraíble (USB) preferentemente nueva, que contenga el archivo de requerimiento (.req) generado en el programa Certifica, disponible en: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/ - Descarga la aplicación Certifica de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo. - Ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo. - Ejecuta el archivo Certifica. - Selecciona la opción Requerimiento para la Generación de Firma Electrónica. - Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico. - Oprime el botón siguiente - Establece tu Contraseña de la Clave Privada, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres. - Confirma tu Contraseña de la Clave Privada. - Oprime siguiente. - A continuación, te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento". - Da clic en Continuar.		

• A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla. • Oprime en el botón Guardar Archivos. • Elige la ruta para almacenar el archivo generado. • Oprime Guardar. • Al finalizar el sistema mostrará el mensaje que señala "Ahora ya cuenta con un requerimiento digital y su clave privada. Proceda a entregarlo a un agente certificador y la ruta donde quedaron almacenados sus archivos". • Oprime Aceptar. En caso de que requieras asesoría para la descarga del archivo, se te brindará en la oficina del SAT en el momento de tu cita.		
3. Forma oficial FE "Solicitud de Certificado de e.firma", disponible en el apartado "Documento descargable" de la ruta: https://www.sat.gob.mx/tramites/16703/obten-tu-certificado-de-e.firma-(antes-firma-electronica) Por duplicado y firmada en tinta azul. En caso de que requieras asesoría para la descarga del archivo, se te brindará en la oficina del SAT en el momento de tu cita. 4. Decreto, Ley, Acuerdo o cualquier otro documento emitido por autoridad competente a nivel federal, estatal o municipal, en el que conste el reconocimiento del pueblo o comunidad indígena o afromexicana de acuerdo con la legislación aplicable (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial y en caso de documento emitido por alguna autoridad, se presentará original para cotejo y digitalización). 5. Constancia de reconocimiento de pueblo o comunidad indígena o afromexicana emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. La cual también podrás presentar para acreditar lo señalado en el punto 4, y en su caso, la representación legal a que se refiere el numeral 6. 6. Nombramiento con el que acredites tu personalidad de representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, para realizar actos ante las autoridades federales, estatales o municipales, de acuerdo al sistema normativo de usos y costumbres del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, el cual puede consistir en acta de asamblea en la que se eligió a la autoridad o representantes, o bien, algún documento emitido por autoridad federal, estatal o municipal en el que se haga constar el nombre del representante del pueblo o comunidad (original). En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste tu facultad para fungir con carácter de representante. (original) 7. Presentar identificación oficial vigente en original cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original).		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
• En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: https://listanominal.ine.mx/scpln/ • El representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con Certificado de e.firma activo y presentar en original alguna identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF (original). • Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
• Si cumples con todos los requisitos, Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer) y. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Cuando proceda el trámite: • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. Si se presenta alguna inconsistencia en tu situación		El Certificado Digital de e.firma tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha y hora de su expedición.

fiscal se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".	
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52-55-62-72-27-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52 55-88-52-22-22 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
Con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular, durante la cita se realizará la digitalización de los documentos probatorios originales.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17-D del CFF; Reglas 2.2.13., 2.4.6., 2.4.11., 2.12.17. y 3.15.6. de la RMF.	

Impuesto Sobre la Renta

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Las sociedades civiles o fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos por la normatividad vigente presentan la solicitud a que se refiere la presente ficha y al satisfacerlos obtienen la autorización para recibir donativos deducibles del ISR.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los requisitos.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Registra el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Enviar . 3. Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Autorización para ser Donataria ,		

aparecerá el Formato electrónico **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES**, que deberás llenar conforme a lo siguiente:

Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal; en **Cuenta con establecimientos**, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado, Delegación/ Municipio /Alcaldía y Código Postal; en **Actividad que realiza**, selecciona todas las actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles; en **Actividad Preponderante**, elige tu actividad principal; en **Solicita Autorización condicionada**, selecciona Sí, en caso de que te ubiques en alguno de los supuestos establecidos en la regla 3.10.5., fracción V, inciso a), de la RMF y elige dicho supuesto; en **Solicita Autorización en**, escoge si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas; en **Adjuntar archivo**, anexa la documentación señalada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**.

4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige **Enviar**.
5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.
6. La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del Servicio de Administración Tributaria a los mecanismos de comunicación que elegiste.
7. En caso, de que se te requiera documentación; debes ingresarla dentro de los diez días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.
8. En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjuntar en forma digitalizada:

1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.
2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.5. de la RMF, así como a lo señalado en la **tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades**.
 - Se exceptúa de lo anterior a las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten la autorización condicionada por una de las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, salvo su inciso j) de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:
 - a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o
 - b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.
 - La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica señalando claramente cuál es la actividad por la cual está solicitando la autorización condicionada. (Ver tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades).
3. Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos.
 - En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la carta del Fedatario Público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia y la

solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, al momento de obtenerla, deberá enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna. • Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de su patrimonio tengan bienes inmuebles.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
• Contar con e.firma o Contraseña. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. • Ingresar en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.	
Resolución del trámite o servicio		
Se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles del ISR, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.		1 año.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/		• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
• Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los		

requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 primer y tercer párrafos del CFF.

- Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.
- El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.
- Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, puedes ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.
- En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días hábiles, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
- Si la documentación adjunta a tu solicitud es ilegible o está incompleta, entendiéndose por incompleta, aquella que no fue exhibida íntegramente en todas sus hojas o párrafos, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.
- En caso de que la solicitud de autorización se realice por dos o más actividades, se otorgará la autorización por la actividad preponderante que fue señalada en tu solicitud, siempre y cuando ésta cumpla con todos los requisitos de las disposiciones legales, y por las actividades adicionales que también cumplan con dichos requisitos; en el caso de que alguna actividad adicional no cumpla con las disposiciones legales, sólo por ésta, no será procedente la autorización.

Fundamento jurídico

Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69-B del CFF; 27, 79, 82, 83, 84, 151 de la LISR; 36, 131, 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.2., 3.10.5. y 3.10.22. de la RMF.

TABLA

tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. <i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del ISR.</i>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.

Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.

19/ISR Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Las donatarias autorizadas presentan la declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, el uso y destino de los donativos recibidos en el ejercicio inmediato anterior.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
a) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados en el ejercicio que se declara para recibir donativos deducibles del ISR. b) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que presenten aviso de liquidación o cambio de residencia conforme a la regla 3.10.18. c) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización por el incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al patrimonio, uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación. d) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que la vigencia de su autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de ISR, haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado dentro del plazo de doce meses. e) Organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten		- Los contribuyentes citados en el inciso a), en el mes de mayo, respecto del ejercicio inmediato anterior. - Los contribuyentes mencionados en el inciso b) conforme al plazo señalado para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo y de cancelación en el RFC por cese total de operaciones a que se refieren las fracciones XIV y XV de la regla 2.5.16. de la RMF, respectivamente. - Los contribuyentes señalados en el inciso c), en el plazo establecido en el artículo 82, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley del ISR. - Los contribuyentes referidos en el inciso d), dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hayan transcurrido los seis meses que se tienen para destinar la totalidad de su patrimonio. - Los contribuyentes referidos en el inciso e) una vez que presenten ante el Portal del SAT el aviso de cancelación de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales". - Los contribuyentes referidos en el inciso f), dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que surte

con autorización para recibir donativos deducibles que hayan presentado ante el Portal del SAT el aviso de suspensión de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales". f) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado, cancelado la autorización para recibir donativos deducibles del ISR o que presenten el aviso de liquidación, cambio de residencia o suspensión de actividades de conformidad con la regla 3.10.2. fracción III.	efectos la notificación de la revocación, cancelación de la autorización o que presenten el aviso de liquidación, cambio de residencia o suspensión de actividades, de conformidad con la regla 3.10.2. fracción III.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Registra el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Iniciar Sesión. 3. Selecciona Transparencia / Registrar declaración informativa. 4. Lee el aviso de términos y condiciones y da Aceptar. 5. Selecciona el ejercicio a presentar y elige Siguiente.	
6. En la parte superior, el sistema mostrará los datos generales de la Donataria y de la declaración que se presenta. 7. Elige el apartado Generales, captura la Misión, Valores y Página de internet de la organización en caso de contar con ellos; selecciona las Actividades adicionales siempre y cuando las tengas autorizadas, y captura en Estados de Ingreso tu Activo circulante, Activo fijo, Activo diferido y Pasivo, el sistema te mostrará en forma automática el Total y el Patrimonio; por último, en el recuadro dictaminas tus estados financieros, elige la opción Sí o No, según corresponda; en caso afirmativo captura el RFC del contador público que dictamina el ejercicio y su Número de registro y elige Guardar. 8. Elige el apartado Donativos: • En la pregunta ¿Recibiste ingresos por concepto de donativos? elige la opción Sí o No, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón Agregar, elige el Tipo de donante y captura el monto aportado distinguiendo si es en efectivo o en especie y elige Guardar. • En la pregunta ¿Otorgaste donativos a otras donatarias? elige la opción Sí o No, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón Agregar y captura el Tipo de donante, RFC de la donataria y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con RFC debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.26. y el Nombre o razón social de la organización, Monto en efectivo y/o Monto en especie y elige Guardar. • En la pregunta ¿Transmitiste tu patrimonio? especifica a quien transmitiste tu patrimonio en caso de ubicarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 82, fracción V, de la Ley del ISR, elige la opción Sí o No, según corresponda, en caso afirmativo presiona el botón Agregar y proporciona el RFC y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con RFC debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.26. y el Nombre o razón social de la organización Monto en efectivo y/o Monto en especie y elige Guardar. 9. Elige el apartado Integrantes de la donataria: • En Órgano de gobierno selecciona el Tipo de integrante, captura el RFC y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con RFC debes marcar la casilla sin datos, el sistema arrojará un RFC genérico y deberás capturar: el Nombre del integrante, el puesto y en la pregunta ¿Percibe salario de la institución? elige la opción Sí o No, según corresponda; en caso afirmativo captura el monto percibido por sueldos y/o salarios de la organización privada y/o fideicomiso y elige Guardar. • En Detalle de nómina-Empleados captura el número de tu Plantilla laboral (asalariados o asimilados), el Monto pagado por salarios o asimilados y el número de Voluntarios (no asalariados) y elige Guardar. 10. Elige el apartado Ingresos:	

- En la pregunta **¿Recibiste ingresos relacionados?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, elige el **Concepto**, en el caso de que se elija **Rendimientos obtenidos de Acciones u otros Títulos de Crédito colocados entre el gran público Inversionista**, captura en **Especifique** el tipo de acciones o Título de Crédito, el **Monto** y elige **Guardar**.
- En la pregunta **¿Recibiste ingresos no relacionados?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, elige el **Concepto**, captura el **Monto** y elige **Guardar**.
- En la pregunta **¿Realizaste inversiones financieras?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, elige el **Concepto**, en el caso de que elijas **Otros**, captura en **Especifique** el tipo de Inversión Financiera, el **Monto nacional** o **Monto extranjero** según sea el caso y elige **Guardar**.

11. Elige el apartado **Actividades**:

- En la pregunta **¿Destinaste los donativos recibidos a las actividades autorizadas en tu objeto social?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura el **Concepto**, el **Sector beneficiado**, el **Monto**, el **Número de beneficiados** y elige la **Entidad federativa y Municipio o alcaldía** en la que se encuentran y elige **Guardar**, para finalizar selecciona **Adjuntar para incluir** en formato PDF las **Constancias documentales** correspondientes y elige **Cerrar**.
- En la pregunta **¿Realizaste actividades destinadas a influir en la legislación?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo deberás contestar el formulario consistente en: **Señalar la materia objeto de estudio, la legislación que se pretende promover, los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción, especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta, mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos claramente identificables en cuanto a su origen y autoridad, informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique), grupos promoventes del estudio, conclusiones** y elige **Guardar**.
- En la pregunta **¿Otorgaste apoyos a productores agrícolas o artesanos?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura el **RFC** y el sistema mostrará el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.26., el **Nombre o razón social**, y el **Domicilio fiscal** del productor agrícola o artesano; elige la **Entidad federativa y Municipio o alcaldía** en la que se encuentran, el **Tipo de beneficiario**; captura el monto del **Apoyo otorgado** y los **Ingresos del productor agrícola y artesano del Ejercicio Inmediato anterior** y elige **Guardar**, por último, selecciona **Adjuntar para incluir** en formato PDF el **Comprobante de domicilio** y selecciona **Cerrar**.

12. Elige el apartado **Gastos**:

- En la pregunta **¿Realizaste gastos en territorio nacional o extranjero?** elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, elige el **Concepto** y captura el **Monto operativo** y el **Monto Administrativo** erogado en territorio **Nacional** o **Extranjero** y elige **Guardar**.

13. Elige el apartado **Control de donativos en especie**, elige la opción **Sí** o **No**, según corresponda; en caso afirmativo presiona el botón **Agregar**, captura el **RFC** del donante para que el sistema muestre el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.26., el **Donante**, la **Descripción de bienes recibidos**, la **Cantidad de los bienes** y elige **Guardar**.

- Si algunos de tus donativos en especie fueron destinados a la obtención de **Cuotas de recuperación**, captura la **Cantidad** y el **Monto** obtenido por las mismas.
- Si algunos de tus donativos en especie fueron destruidos, captura la **Cantidad** y elige la **Fecha de destrucción**.
- Si algunos de tus donativos en especie fueron destinados a un **Sector beneficiado** elige **Agregar** y captura el **Sector beneficiado**, la **Cantidad** de donativos que fueron destinados y elige **Guardar**.
- Si algunos de tus donativos en especie fueron donados, elige **Agregar** y captura el **RFC** de la donataria para que el sistema muestre el nombre en forma automática; si no cuentas con **RFC** debes capturar el RFC genérico de conformidad con la regla 2.7.1.26., la **Donataria**, la **Cantidad** y elige **Guardar**.
- Para finalizar, elige **Guardar**, el sistema te mostrará en forma automática el **Remanente** de los bienes en especie.

14. Lee la declaración de protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y coinciden con la información manifestada en la declaración anual del ISR, en caso de no querer presentar la declaración informativa de transparencia selecciona **Cancelar**, si deseas presentar dicha declaración, elige **Si acepto / Envía**.

15. En **Aviso** responde **¿Está seguro que desea enviar la declaración informativa a firma?** de ser negativo

selecciona Cancelar , de ser afirmativo selecciona Aceptar . 16. Firma con tu e.firma , obtén tu acuse y guárdalo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
- Requisita el formato electrónico. - Adjunta los archivos en formato PDF mencionados en el apartado ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Contar con e.firma - Contar con R.F.C. y Contraseña - Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Explorador: Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores, Microsoft Edge. - Consultar la "Guía rápida de usuario de la Aplicación: Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas" que se contempla en el apartado de "Contenidos Relacionados" del programa electrónico Transparencia de las Donatarias Autorizadas publicado en https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
1. Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones/faces/publica/frmCCConsultaDona.jsp 2. Ingresa el Ejercicio Fiscal a consultar, así como la Denominación o RFC de la Donataria y selecciona Buscar	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentada la declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	1 año.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos y - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	
Información adicional		

- Debido a que la información de las donatarias autorizadas es pública, cualquier persona puede consultar el informe.
- Los datos personales incluidos no serán públicos.
- La declaración informativa que presenten las donatarias autorizadas será definitiva y solo se podrán modificar por la donataria autorizada hasta en una ocasión.
- La modificación de la declaración se efectuará mediante la presentación de declaración complementaria que sustituya a la anterior, teniendo como definitiva esta, debiendo contener todos los datos que requiera la declaración aun cuando solo se modifique alguno de ellos y dentro del mismo periodo del informe que se está presentando.
- Las declaraciones complementarias se podrán presentar mientras se encuentre abierto el periodo para presentar la obligación correspondiente.
- Las organizaciones y/o fideicomisos a los que se revoque o cancele su autorización para recibir donativos deducibles del ISR durante el ejercicio fiscal 2021, deberán poner a disposición del público en general, la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos durante el citado ejercicio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que surte efectos la notificación del oficio de revocación o cancelación correspondiente.

Fundamento jurídico

Artículos: 82 de la LISR; 36, 134 del RLISR; Reglas 2.5.12., 2.5.16., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10.18., 3.10.19. y 3.10.23. de la RMF.

29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio Solicita la disminución de los pagos provisionales del ISR por considerar que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinarlos es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? Personas morales.		¿Cuándo se presenta? • A partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda. • Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.
¿Dónde puedo presentarlo?		• En el portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-disminuir-tus-pagos-provisionales • En las Oficinas de Recaudación del SAT ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

En el Portal del SAT:

1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?** y oprime el botón **INICIAR**.
2. Registra en **Mi Portal**, tu **RFC** y **Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
3. Ingresa a los apartados: **Servicios por internet / Servicios o solicitudes / Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
En el apartado **Descripción del Servicio** en **Trámite**; selecciona la opción **DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES**; En **Dirigido a**: Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto**: Captura DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES.; en **Descripción**: Señala brevemente el motivo por el cual solicitas la disminución del pago provisional; oprime el botón **Adjuntar Archivo**: elige **Examinar** y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**; selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala.
5. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, que debiste haber integrado al trámite o bien información que presente inconsistencias en el llenado de la forma oficial, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
 - En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar Sesión**.
 - Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**
 - Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
 - En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.

En forma presencial:

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a tu domicilio o a la entidad federativa con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.
4. Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud se te podrá requerir información adicional a través del buzón tributario o del correo electrónico proporcionado, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud de autorización, y será necesario que presentes una nueva solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que debes señalar:
 - Nombre, denominación o razón social de la empresa.
 - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - La autoridad a la que te diriges.
 - El propósito de la promoción, los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Acreditamiento de la representación de la persona moral.
2. Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF.
3. Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" (Debidamente requisitado),

el cual puedes obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-disminuir-tus-pagos-provisionales>

4. Papel de trabajo donde se refleje:

- El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquél por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
- En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
- El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
- En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
- Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
- Si solicitas la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 del Formato 34, deberán corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.

Para el representante legal:

5. Poder notarial (copia certificada y copia simple para cotejo) del poder general para actos de administración o dominio para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).

* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT: • Ingresa al Portal del SAT, en la liga: https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente dentro del plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional y dentro de los 3 meses posteriores a la presentación de tu trámite para conocer la resolución del SAT, de acuerdo a lo siguiente: • En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña, Selecciona la opción: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta, captura tu Número de Folio del trámite, selecciona Buscar y verifica la solución otorgada a tu solicitud. En forma presencial: • En la Oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.	No.

Resolución del trámite o servicio

La resolución que emita la autoridad fiscal será en el sentido de autorizar por todos los meses solicitados o parcialmente por algunos de ellos o negar la autorización de disminución del monto de los pagos provisionales, según sea el caso, la cual te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
---	---	---

3 meses.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Acuse de recibo. - Resolución de autorización, autorización parcial o rechazo para disminuir los pagos provisionales.		Por el periodo que se autorice en la resolución.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 18, 19, 37 y 134 del CFF; 14 último párrafo, inciso b) de la LISR y 14 del RLISR.		

156/ISR Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020

Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Las Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que hayan contado con autorización para recibir donativos deducibles del ISR presentan los informes de transparencia omitidos de ejercicios fiscales anteriores a 2020.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados que omitieron la presentación de algún informe de transparencia de los ejercicios fiscales por los que se encontraban autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.		A partir del 01 de mayo y hasta 31 de diciembre..
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: 1. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente 2. https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa a partir del mes de mayo, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, numeral 1 2. Registra el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Iniciar sesión. 3. En el menú del lado izquierdo, elige Servicios por internet / Aclaraciones / Solicitud . 4. En Trámite selecciona la opción DONATARIAS AUTORIZADAS. 5. Señala en Asunto Habilitación del aplicativo para presentar el informe de transparencia de ejercicios fiscales anteriores al 2020. 6. En Descripción , precisa las aclaraciones que consideres pertinentes y envía la información.		

7. Obtén tu acuse de presentación de aclaración y guárdalo.
8. Consulta que en tu acuse de respuesta, se confirme la habilitación del aplicativo.
9. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, numeral 2
10. Registra el **RFC** de la organización civil o fideicomiso y la **Contraseña** o **e.firma** y elige **Iniciar sesión**.
11. Selecciona la opción **Donatarias y Donaciones / Donatarias Transparencia** y elige **Registro**
12. Aparecerá el formato electrónico que deberás llenar conforme a lo siguiente:
 - Fecha de la Autorización; en **Patrimonio** deberás señalar tu Activo Circulante, Activo Fijo, Activo Diferido; en el apartado de **Totales** debes indicar los totales de tu Activo, Pasivo, Capital; en el apartado de **Ingresos del Ejercicio** debes señalar los Donativos recibidos en especie, Donativos recibidos en efectivo; Tipo de donante, Monto total de los donativos recibidos en efectivo; Otro tipo de ingresos: concepto y monto; en el apartado de **Estado de Egresos** ingresa el Monto total de la plantilla laboral, Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos, Monto total de Gastos de Administración, Gastos de Operación, Gastos de Representación, Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad, Monto total de Donativos otorgados y beneficiarios, Monto total de los donativos otorgados; en el apartado de **Actividades** debes especificar el Sector beneficiado, Actividad, Número de beneficiarios, Entidad Federativa, Municipios.
 - **Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (solo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice)** deberás: Señalar la materia objeto de estudio, Señalar la legislación que se pretende promover, Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción, Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta, Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría, Señalar las conclusiones, Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).
 - **Estados Financieros** deberás: Señalar si dictaminas estados financieros y en su caso nombre y número de registro del contador público inscrito que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como tu teléfono, Señalar si autorizas solicitar información al Contador Público inscrito, Aceptación del contrato de registro de información, Nombre de la persona responsable de la captura de la información, La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad", Adjunta organigrama y actividades, Guarda, firma con e.firma y envía la información.
13. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Requisita el formato electrónico.
- Adjunta los archivos .PDF solicitados.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma
- Contar con R.F.C. de la organización civil o fideicomiso. y la Contraseña.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Consultar el "Manual de usuario para la Automatización del Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas" que se contempla en el apartado de "Contenido Relacionado" del programa electrónico **Transparencia de las Donatarias Autorizadas** publicado en <https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas>.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?			
Consulta: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones/faces/publica/frmCConsultaDona.jsp		No.			
Resolución del trámite o servicio					
Acuse de recibo.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio		Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite inmediato.		No aplica.		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?			¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?		

Acuse de recibo.	1 año.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos y - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. - Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
- Debido a que la información de las donatarias autorizadas es pública, cualquier persona puede consultar el informe, al ingresar el ejercicio fiscal por el que se quiere conocer la información y la denominación o clave del RFC de la donataria. - Conforme a la Guía Rápida de Usuario de la Aplicación que se contempla en el apartado de “Contenido Relacionado” del programa electrónico Transparencia de las Donatarias Autorizadas publicado en https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas: Proceso de Transparencia de Información de Donatarias Autorizadas, que se encuentra en la página del SAT en el apartado de Presenta la obligación de Transparencia de las Donatarias Autorizadas, en la hoja 5, se establece que se sugiere habilitar las ventanas emergentes, así como el programa Adobe Reader (Archivos de tipo PDF) para poder visualizar el Acuse de recepción de la Información, ya que si no se sigue dicho procedimiento, no se podrá visualizar el acuse e imprimir el mismo. - Solo cuenta con el periodo de cumplimiento que se está habilitando.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 82 de la LISR; 36, 134 del RLISR; Reglas 2.5.12., 2.5.16., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10.18., 3.10.19.y 3.10.23. de la RMF.	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

23/IEPS Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Solicita tu inscripción en el padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Personas físicas. - Personas morales.		Cuando inicies actividades.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/59934/inscribete-al-padron-de-contribuyentes-de-bebidas-alcoholicas-en-el-rfc
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. En Mi Portal , captura tu RFC , Contraseña y elige Iniciar sesión . 3. Selecciona la opción Servicios por Internet / Servicio o Solicitud / Solicitud y aparecerá un formulario.		

4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **INS_BEB_ALCOHOLICAS**; en **Dirigido a**: Servicio de Administración Tributaria, en ***Asunto**: Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas; **Descripción**: Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona los archivos digitalizados y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
6. Revisa tu caso dentro del plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
En "Mi Portal", captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta** imprímelo guárdalo.
8. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:
 - El Portal del SAT: <https:// citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx>
 - Portal Gob.mx: <https:// citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx>

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

Archivo digitalizado que contenga:

1. Forma oficial RE-1 Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva&words=Formato+RE-1+editable>
Elige las opciones **Normatividades / Formato RE 1 (editable)**, llénalo conforme se indica en la sección de instrucciones del propio formato, deberá estar firmado por el representante legal o contribuyente e impreso en dos tantos.
2. Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).

Requisitos Específicos:

Archivo digitalizado que contenga:

1. En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante de presentación de la relación de los socios, accionistas o asociados e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
2. Los contribuyentes que desempeñen las actividades que se establecen dentro del Anexo I: Actividades sujetas a

presentación de Aviso de Funcionamiento o que requieren Licencia Sanitaria, deberá presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). 3. Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos f) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
• Contar con e.firma o Contraseña vigente. • En caso de representantes legales o personas físicas, deben ser mayores de 18 años y estar inscritas y activos en el RFC. • Contar con buzón tributario activo.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
• En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción • Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
• La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas y recibes Acuse de respuesta. • En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
45 días naturales.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
• Una vez ingresada la solicitud de aclaración obtendrás el acuse de recepción. • Concluido el trámite recibirás el acuse de respuesta.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y +52-55-62-72-27-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establecen en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y +52-55-88-52-22-22 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	

Información adicional

La autoridad verificará tanto para persona física o moral que promueve la inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, lo que en cada caso corresponda de la siguiente información:

- El contribuyente, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo.
- Los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC.

La situación del domicilio fiscal y del contribuyente **debe ser localizado**. Entra al Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios"/ ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio. O ingresa a la siguiente liga <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración selecciona la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO; conforme a al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF."

- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

- i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
- j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
- l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
- m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
- ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
- o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
- p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol. • Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC. • La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al n) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS". • Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite • Tener registrados y activos en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal. • Para el caso de personas físicas, éstas deben realizar actividades empresariales y profesionales o de incorporación fiscal. • En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. • El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales. • El representante legal que firma el formato RE-1, también está autorizado para recoger marbetes. • Cuando se incurra en alguna de las causales previstas en la regla 5.2.23 de la RMF, se procederá a la baja en el PCBA, la notificación correspondiente se hará a través de buzón tributario.
Fundamento jurídico
Artículos: 19 de la LIEPS; 27, 32-D, 69, 69-B, cuarto párrafo del CFF; Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1. y 5.3.2. de la RMF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-15394 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-15394

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio

Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les aperece que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de julio de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2021-15394 de fecha 01 de julio de 2021 emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican

en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-15394 de fecha 01 de julio de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACA0604119X3	AGROEXPORT DE CAMPECHE, S.P.R. DE R.L.	500-14-00-03-02-2021-0146 de fecha 24 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					28 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
2	AGC160125SQ2	ASESORES GRAFICOS Y COMUNICACION TURING, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-03-2021-3449 de fecha 28 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	30 de abril de 2021	13 de mayo de 2021				
3	AISE850819SS4	ARIAS SILVA ELVIRA	500-08-00-03-00-2021-798 de fecha 3 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	28 de mayo de 2021	9 de junio de 2021				
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5308 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021
5	AST190612DM8	ASESORIA Y SOPORTE PARA TU NEGOCIO VABEN, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5334 de fecha 11 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021
6	BAD180409H32	BLACKPOINT ADVISORS, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-02-2021-5334 de fecha 13 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					19 de mayo de 2021	20 de mayo de 2021
7	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	500-57-00-04-01-2021-001307 de fecha 21 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2021	18 de junio de 2021				
8	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2021-788 de fecha 27 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					3 de mayo de 2021	4 de mayo de 2021
9	BPA1812219L3	BIENES Y PRODUCTOS DE ACAXOA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5301 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de marzo de 2021	11 de marzo de 2021
10	BULI900602GP4	BURGOS LOPEZ ILSE BRICEIDA	500-27-00-08-02-2021-01893 de fecha 23 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de junio de 2021	22 de junio de 2021				
11	CAAU810510BW3	CASTILLO ALEJO USI ESTHER	500-67-00-06-01-2021-1641 de fecha 27 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					2 de junio de 2021	3 de junio de 2021
12	CAL080328S18	COMERCIALIZADO RA ALCAER, S.A.	500-39-00-02-02-2021-5221 de	Administración Desconcentrada de					7 de junio de 2021	8 de junio de 2021

		DE C.V.	fecha 31 de mayo de 2021	Auditoría Fiscal de Morelos "1"						
13	CBE171227A14	COMERCIAL BERROCALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01- 2021-6073 de fecha 28 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					6 de mayo de 2021	7 de mayo de 2021
14	CDR150526LB8	CIA CONSTRUCTORA DARDANO RV, S.A. DE C.V.	500-39-00-02- 02-2021-5190 de fecha 26 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					1 de junio de 2021	2 de junio de 2021
15	CED181221E69	CONSTRUCTORA EDIFIZT, S.A. DE C.V.	500-05-2021- 5302 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de marzo de 2021	11 de marzo de 2021
16	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-02- 02-2021-5202 de fecha 28 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			1 de junio de 2021	2 de junio de 2021		
17	DCO160226DH4	DUBAXA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07- 01-2021-1672 de fecha 14 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	14 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021				
18	EDE150318D70	EMPRENDEDORA DEMOPA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05- 01-2021-3336 de fecha 15 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	19 de abril de 2021	29 de abril de 2021				
19	EGM140530T51	ECO GRANULADOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08- 02-2021-03573 de fecha 23 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					29 de abril de 2021	30 de abril de 2021
20	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06- 00-2021-2743 de fecha 18 de junio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					24 de junio de 2021	25 de junio de 2021
21	GFS1109204G1	GOING FORWARD SOLUTIONS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-06-02- 01-2021-7577 de fecha 20 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	7 de mayo de 2021	19 de mayo de 2021				
22	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	500-57-00-04- 01-2021-001220 de fecha 7 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	18 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021				
23	GRI161118AF3	GRICY, S.A. DE C.V.	500-36-07-01- 02-2021-3555 de fecha 7 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de abril de 2021	15 de abril de 2021
24	GSE160128LT4	GYSAC SERVICES, S.A. DE C.V.	900-03-05-00- 00-2021-433 de fecha 1 de marzo de 2021	Administración General de Grandes Contribuyentes	17 de marzo de 2021	29 de marzo de 2021				
25	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-04- 01-2021-02060 de fecha 14 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de mayo de 2021	9 de junio de 2021				
26	HID180321TT8	HIDROVIC, S.A. DE C.V.	500-50-00-01- 2021-6072 de fecha 29 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					6 de mayo de 2021	7 de mayo de 2021
27	HMM000224TP4	HEINRICH	500-08-00-05-	Administración	7 de junio de	17 de junio de				

		MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	00-2021-09046 de fecha 26 de mayo de 2021	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	2021	2021				
28	ICA181217R14	INGENIERA CONSTRUCTIVA AIZHAI, S.A. DE C.V.	500-05-2021- 5228 de fecha 2 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2021	9 de marzo de 2021
29	IRU131008PM9	INDUSTRIAS RUIMOR, S.A. DE C.V.	500-05-2021- 5307 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de marzo de 2021	11 de marzo de 2021
30	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	500-08-00-03- 00-2021-789 de fecha 27 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	28 de mayo de 2021	9 de junio de 2021				
31	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	500-57-00-04- 01-2021-001192 de fecha 4 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	14 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021				
32	LOVT901213R29	LOPEZ VALLADARES TONANTZIN ROCIO	500-27-00-08- 02-2021-04495 de fecha 25 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	3 de junio de 2021	15 de junio de 2021				
33	MOGC861215387	MORALES GARCIA CESAR ALBERTO	500-04-00-00- 00-2021-16497 de fecha 7 de mayo de 2021	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de mayo de 2021	24 de mayo de 2021				
34	MOGM920209G96	MOSQUEDA GONZALEZ MARIANA CECILIA	500-57-00-04- 01-2021-001317 de fecha 24 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					28 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
35	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	500-36-04-02- 03-2021-6113 de fecha 25 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de junio de 2021	18 de junio de 2021				
36	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	500-57-00-04- 01-2021-001218 de fecha 7 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	18 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021				
37	PBS110927L18	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS DUX, S.A. DE C.V.	500-72-02-00- 04-2020-12216 de fecha 12 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					18 de mayo de 2021	19 de mayo de 2021
38	PCY181217MN6	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS YANGTSE, S.A. DE C.V.	500-05-2021- 5260 de fecha 2 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2021	9 de marzo de 2021
39	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENER, S.A. DE C.V.	500-65-00-04- 01-2020-17363 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	10 de junio de 2021	22 de junio de 2021				
40	PMO1812218W4	PRODUCTOS MOBEQT, S.A. DE C.V.	500-05-2021- 5283 de fecha 2 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de marzo de 2021	10 de marzo de 2021
41	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE	500-57-00-04- 01-2021-001269 de fecha 17 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	25 de mayo de 2021	4 de junio de 2021				

		C.V.	mayo de 2021	Tabasco "1"						
42	RCA180305QC0	RECOLECTORA CANCER, S.A. DE C.V.	500-08-00-05- 00-2021-09096 de fecha 28 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					31 de mayo de 2021	01 de junio de 2021
43	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08- 03-2021-01020 de fecha 19 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	23 de marzo de 2021	6 de abril de 2021				
44	RIS1503188Z2	RO-BOTICA INTELIGENTE Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05- 01-2021-3357 de fecha 21 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	22 de abril de 2021	4 de mayo de 2021				
45	ROBA430220N5A	ROMANDIA BACON MARIA DE LOS ANGELES EUGENIA	500-55-00-01- 00-2021-2116 de fecha 26 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	29 de abril de 2021	24 de mayo de 2021				
46	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-55-00-01- 00-2021-2966 de fecha 17 de junio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					22 de junio de 2021	23 de junio de 2021
47	SAT171207SP6	SOLUCION ADMINISTRATIVA TAJET, S.A. DE C.V.	500-71-06-01- 03-2021-19767 de fecha 23 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					30 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021
48	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-36-07-01- 02-2021-5522 de fecha 14 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
49	STE190704K41	SWORD TECH, S.A. DE C.V.	500-39-00-02- 02-2021-5220 de fecha 31 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de junio de 2021	8 de junio de 2021
50	TPO161116L87	TERRACERIAS Y PROYECTOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-06- 02-2021-1591 de fecha 19 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					25 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021
51	TTR160830YA	TWENTY TRAFFIC, S.A. DE C.V.	500-32-00-04- 02-2021-4223 de fecha 28 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					3 de junio de 2021	4 de junio de 2021
52	VMP1909054C4	VIDALA M&P, S.A. DE C.V.	500-39-00-02- 02-2021-5222 de fecha 31 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de junio de 2021	8 de junio de 2021
53	ZAVJ7408248LA	ZAMORA VILLANUEVA JUANA MARGARITA	500-25-00-06- 01-2021-10983 de fecha 12 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	20 de mayo de 2021	1 de junio de 2021				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
1	ACA0604119X3	AGROEXPORT DE CAMPECHE, S.P.R. DE R.L.	Campeche, Campeche	Siembra, cultivo y cosecha de arroz	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	AGC160125SQ2	ASESORES GRAFICOS Y COMUNICACION TURING, S. DE R.L. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

3	AISE850819SS4	ARIAS SILVA ELVIRA	Calvillo, Aguascalientes	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes de suelo; comercio al por mayor de cemento, tabique y grava; comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, comercio al por mayor de pintura (excepto en aerosol) comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios; comercio al por mayor de fibras, hilos y telas; comercio al por mayor de blancos; comercio al por mayor de otros productos textiles; comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembre; comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales; comercio al por mayor de desechos de vidrio; comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía; venta al por mayor por comisión y consignación, autotransportes local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan; construcción de naves y plantas industriales; construcción de obras para al tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje; construcción de sistemas de riego agrícola, otro autotransporte local de carga especializado; autotransporte foráneo de materiales para la construcción; diseño y decoración de interiores; diseño de modas y otros diseños especializados.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
5	AST190612DM8	ASESORIA Y SOPORTE PARA TU NEGOCIO VABEN, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso domestico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
6	BAD180409H32	BLACKPOINT ADVISORS, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Servicios de consultoria en administración:100%	Ausencia de Activos
7	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	Comalcalco, Tabasco	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	BCO1502109D8	BASE COMANDO, S.A. DE C.V.	Aguascalientes, Aguascalientes.	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
9	BPA1812219L3	BIENES Y PRODUCTOS DE ACAXOA, S.A. DE C.V.	Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
10	BULI900602GP4	BURGOS LOPEZ ILSE BRICEIDA	Taxco de Alarcón, Guerrero	"Comercio al por mayor de joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales de oro"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
11	CAAU810510BW3	CASTILLO ALEJO USI ESTHER	Coatzacoalcos, Veracruz	Servs facturados: servicios de ingeniería y rehabilitación. act. cuenta única: asalariado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
12	CAL080328S18	COMERCIALIZADORA ALCAER, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	CBE171227AI4	COMERCIAL BERROCALES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera. venta al por mayor por comisión y consignación y otros	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	CDR150526LB8	CIA CONSTRUCTORA DARDANO RV, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general, Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
15	CED181221E69	CONSTRUCTORA EDIFIZT, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
16	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Otros trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

17	DCO160226DH4	DUBAXA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Acapulco de Juárez, Guerrero	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
18	EDE150318D70	EMPREDEDORA DEMOPA, S.A. DE C.V.	Zumpango, Estado de México	Otros Intermediarios del comercio al por menor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
19	EGM140530T51	ECO GRANULADOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	"Fabricación de resinas plásticas hechas a partir de plásticos reciclados"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
20	GEM121204H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
21	GFS1109204G1	GOING FORWARD SOLUTIONS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
22	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	Cárdenas, Tabasco	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	GRI161118AF3	GRICY, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración:40% bufetes jurídicos:20%; servicios de contabilidad y auditoría:30%; otros servicios profesionales, científicos y técnicos:10%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
24	GSE160128LT4	GYSAC SERVICES, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	"Otros Intermediarios de comercio al por mayor" y "comercio al por mayor de madera"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
25	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Construcción de naves y plantas industriales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
26	HID180321TT8	HIDROVIC, S.A. DE C.V.	Tláhuac, Ciudad de México	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones. reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones. alineación y balanceo de automóviles y camiones. hojalatería y pintura de automóviles y camiones.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
27	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Agencias de publicidad	Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
28	ICA181217R14	INGENIERA CONSTRUCTIVA AIZHAI, S.A. DE C.V.	Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
29	IRU131008PM9	INDUSTRIAS RUI MOR, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
30	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	Calvillo, Aguascalientes	comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
31	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	Comalcalco, Tabasco	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
32	LOVT901213RZ9	LOPEZ VALLADARES TONANTZIN ROCIO	Taxco de Alarcón, Guerrero	Mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera", etc.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
33	MOGC861215387	MORALES GARCIA CESAR ALBERTO	Ciudad Juárez, Chihuahua	"Comercio al por mayor de madera", "comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería", "comercio al por mayor de equipo y material eléctrico", "enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo"	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
34	MOGM920209G96	MOSQUEDA GONZALEZ MARIANA CECILIA	Nezahualcóyotl, Estado de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
35	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de desechos metálicos: 100%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
36	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	Coatepec, Veracruz	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
37	PBS110927L18	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS DUX, S.A. DE	Cuauhtémoc, Ciudad de México	"Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general" 100%	Ausencia de Activos,

		C.V.			
38	PCY181217MN6	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS YANGTSE, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
39	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	Salamanca, Guanajuato	Servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
40	PMO1812218W4	PRODUCTOS MOBEQT, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
41	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
42	RCA180305QC0	RECOLECTORA CANCER, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
43	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Comercio al por mayor de desechos metálicos, comercio al por mayor de desechos y cartón	Sin capacidad material
44	RIS1503188Z2	RO-BOTICA INTELIGENTE Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
45	ROBA430220N5A	ROMANDIA BACON MARIA DE LOS ANGELES EUGENIA	Guaymas, Sonora	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
46	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de investigación y de protección 53%, dirección de corporativos y empresas no financieras 20%, servicios de preparación de documentos 10%, otros servicios de apoyo secretarial y similares 10%, despachos de investigación de solvencia financiera 5%, servicios de administración de negocios 2%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
47	SAT171207SP6	SOLUCION ADMINISTRATIVA TAJET, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	"Otros Intermediarios de comercio al por mayor", "comercio al por mayor de equipo y material eléctrico"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
48	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, México	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera 70%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
49	STE190704K41	SWORD TECH, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Servicios de consultoría en computación, alquiler de oficinas y locales comerciales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
50	TPO161116L87	TERRACERIAS Y PROYECTOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
51	TTR160830IYA	TWENTY TRAFFIC, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Venta al por mayor, por comisión y consignación comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo o internet) y otros medios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
52	VMP1909054C4	VIDALA M&P, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Agencias de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
53	ZAVJ7408248LA	ZAMORA VILLANUEVA JUANA MARGARITA	León, Guanajuato	Socio o accionista	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble federal, ubicado en calle Marte esquina calle Mercurio número 60, colonia Alianza, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, C.P. 87410, superficie de 2880.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- FOLIO: DSRDPF/AR/001/2021.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL, UBICADO EN CALLE MARTE ESQUINA CALLE MERCURIO NÚMERO 60, COLONIA ALIANZA, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, C.P. 87410, SUPERFICIE DE 2880.00 METROS CUADRADOS.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R., con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	DENOMINACIÓN, UBICACIÓN Y SUPERFICIE	ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	MEDIDAS METROS
001/2021	28-7297-0	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Calle Marte esquina calle Mercurio número 60, colonia Alianza, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, C.P. 87410. Superficie de 2880.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Marte	48.00
			SUR	Calle Mercurio	48.00
			ESTE	Calle Propiedad Privada Sr J C Valdivia Calle Marte 25	60.00
			OESTE	Propiedad Privada Calle Mercurio s/n	60.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes

Nacionales; por lo que con fecha 27 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 04 de mayo de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R.", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuara sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 09 días de agosto dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-099-SCFI-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-099-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE NITRÓGENO DE NITRITOS EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-099-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico De Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-099-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20210630163108926.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-099-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE NITRÓGENO DE NITRITOS EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-099-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos. Aplica para aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas en un intervalo de 0,01 mg/L a 0,2 mg/L de N-NO ₂ ⁻ . Es de aplicación nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012. - Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. - NOM-001-SEMARNAT-1996- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997.	

- NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Method 353.3 Colorimetric Method N-NO₂- Determination of Nitrate-Nitrite Nitrogen by Automated Colorimetry. Nitrite. Environmental Protection Agency, Office of Solid Waste and Emergency Response, Washington, DC, U.S. August 1993
- 4500-NO₂-B, NITROGEN (NITRITE)-Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 22nd. Edition 2012, Colorimetric Method.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-156-NORMEX-2019, GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-H-156-NORMEX-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Energía Solar (NESO-13), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 55 55 98 30 36 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2019 entrará en vigor a los 180 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180326123145298.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-H-156-NORMEX-2019	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-H-156-NORMEX-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Garantizar la recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos, asegurar el cumplimiento de los requisitos de seguridad para su uso y manejo, y establecer las especificaciones y métodos de prueba a ser aplicados en el territorio nacional.	

Esta Norma Mexicana establece los requisitos aplicables a los cilindros que vayan a ser llenados con gases comprimidos o licuados y disueltos con un volumen interno (de agua) desde 1 litro hasta 150 litros. Y con una presión de trabajo de hasta 275 MPa (39 885 PSI) en cilindros metálicos sin soldadura y de gases disueltos a una presión de trabajo de 1.72 MPa (250 PSI) en cilindros con y sin soldadura.

Con periodos de 3 años, 5 años, o 10 años máximos cumplidos y de acuerdo a el Apéndice A Normativo para cilindros ISO y NMX y en el Apéndice B Normativo para cilindros DOT/TC con base a los requisitos de esta Norma y a las Normas aplicables al respecto.

Quedan excluidos de esta Norma Mexicana los cilindros portátiles para gas LP, gas natural, cilindros DOT 39 (NRC), cilindros compuestos para respiración autónoma y cilindros para extintores.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es modificado (MOD) respecto a las siguientes Normas Internacionales:

ISO-10462- 2013 Cylinders for dissolved acetylene periodic inspection and maintenance.	En esta Norma Mexicana no se incluye el punto: 6.8 Reconstrucción, de la ISO: 10462-2013 Explicación: Los integrantes del Comité acuerdan no incluir este punto. Para contar con mayor seguridad de los usuarios de los cilindros, con el fin de no permitir en México la reconstrucción de los cilindros, para evitar la falsificación de los mismos. En la Norma Mexicana se adiciona el siguiente párrafo en el Apéndice F Normativo: Periodos de recalificación de cilindros de Productora Industrial, S.A. (PISA) Para los cilindros mexicanos de acetileno manufacturados por la empresa Productora Industrial, S.A. que no tienen estampado en el cuerpo del cilindro se tomará la Norma DOT 8 como referencia para su recalificación debido a que fueron manufacturados bajo esta norma. Asimismo, la recalificación de cilindros debe hacerse cada 5 años en el caso de que los cilindros hayan sido fabricados hasta 1984 o de 10 años en el caso de los cilindros que hayan sido fabricados después de 1984. Explicación: En México aún se encuentran en servicio este tipo de cilindros, por lo que es necesario sean considerados dentro de la normatividad actual.
ISO 11372: vigente Cylinders for dissolved acetylene-Inspection at time of filling.	Difiere en que no se incluye en esta Norma Mexicana, las figuras del anexo A de la ISO 11372: vigente. Explicación: No se incluye la figura del Anexo A, debido a que se incluye una figura más explícita que se toma de la ISO-10462:2013,

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992, y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- CGA-C-1 Methods for pressure testing compressed gas cylinders.
- CGA-C-Standard for Visual Inspection of High Pressure Aluminum Compressed Gas Cylinders.
- CGA G-1-Acetylene.
- CGA-G-1.1-Commodity specification for acetylene.
- CGA-C-2 Recommended for the Disposition of Unserviceable Compressed Gas Cylinders with Know Contents.
- CGA-C-4 American National Standard Method of Marking Portable Compressed Gas Containers to Identify the Material Contained.
- CGA-C-5 Wall stress requalification criteria for high pressure cylinder steel.

- CGA-C-6 Standard for visual inspection of steel compressed gas cylinders.
- CGA-C-6.1 Standards for Visual Inspection of High Pressure Aluminum Alloy Compressed Gas Cylinders.
- CGA-C-10 Guidelines for prepare cylinders and tubes for gas service and changes in gas service.
- CGA-C-12 Qualification procedure for acetylene cylinder design.
- CGA-C-13 Standard for periodic visual inspection and requalification of acetylene cylinders.
- CGA-C-15 Procedure for Cylinders Design proof and Service Performance test.
- CGA-C-16 Cylinder symbol registration. Registration program for cylinder owner symbols.
- CGA-C-16.1 Cylinder owner's registration symbols and company names.
- CGA-C-17 Methods to avoid and detect internal gas cylinder corrosion.
- CGA-P-15 Filling of industrial and medical nonflammable of compressed gas cylinders.
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR-Chapter I Part 173.301 General requirements for shipment of compressed gases and other hazardous materials in cylinders, UN pressure receptacles and spherical pressure vessels.
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR-Chapter I Part 173.302 Filling of cylinders with nonliquefied (permanent) compressed gases
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR-Chapter I. Part 173.303. Charging of Cylinders with Compressed gas in solution (Acetylene).
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR 178.35-General Requirements for specifications cylinders.
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR Part 180.205 General requirements for requalification of cylinders
- US DOT The hazardous materials regulations 49 CFR 180.209 Requirements for requalification of specification cylinders.
- ISO 5496:2006- Sensory analysis--Methodology--Initiation and training of assessors in the detection and recognition of odours.
- ISO/TR 22694:2008 -Gas cylinders--Methods for establishing acceptance/rejection criteria for flaws in seamless steel and aluminium alloy cylinders at time of periodic inspection and testing
- Norma UNE-EN-1968-2005 Cilindros para el transporte de gas Inspecciones y ensayos periódicos de los cilindros para gas de acero sin soldadura.
- Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas-Reglamentación Modelo. Vigésima edición revisada. (Organización de las Naciones Unidas).
- ASNT-TC-1A 2016- Standard Topical Outlines for Qualification of Non Destructive testing personnel (ANSI/ASNT CP-105 2016).
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.
- NOM-001-SEDE-2012- Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- NFPA-51 A- Standard for acetylene cylinders charging plants. Ed. 2006.
- NFPA-55-Compressed Gases and cryogenic fluids code. Ed. 2010.
- NOM-018-STPS-2015- Sistema armonizado para la identificación de peligros y sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015.
- EIGA IGC DOC 36/05 Catalogue of control marks.
- CSA B339 "Cylinders, Spheres, and Tubes for the Transportation of Dangerous Goods".

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-387-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-K-387-NORMEX-2019, NITRÓGENO (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES- ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO- MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), -ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (CANCELA A LA NMX-K-387-NORMEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Gases Comprimidos (NGCO-12), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 55 55 98 30 36 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-K-387-NORMEX-2019 entrará en vigor a los 60 días posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190920103050122.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-K-387-NORMEX-2019	NITRÓGENO (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA),-ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (CANCELA A LA NMX-K-387-NORMEX-2013).
Objetivo y campo de aplicación Garantizar que todos los establecimientos que envasen Nitrógeno en forma gaseosa o líquida, cumplan con los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones, grados de producto y métodos de prueba. Los requerimientos particulares de los usuarios deberán ser atendidos por los proveedores de gas a petición de parte. Esta Norma Mexicana es aplicable a todo establecimiento que realice la fabricación y el acondicionamiento de Nitrógeno (gas comprimido o líquido criogénico refrigerado) con base a los requisitos de esta Norma Mexicana y a las Normas aplicables al respecto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía - NMX-H-156-NORMEX-2010- Gases Comprimidos-Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-Especificaciones y Métodos de Prueba. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010]. - Beverage Grade Nitrogen (Cryogenic Source) Quality Guidelines And Analytical Methods Reference 2015 - Code of Federal Regulations, Title 49 (Transportation) Parts 100-180, Superintendent of documents, U.S. Government Printing Office, Washington, D.C. 20402. www.gpoaccess.gov	

- Código ASME de calderas y recipientes a presión, ASME internacional, Three Parl Ave., New York, NY 10016. www.asme.org
- CGA P-9, The Inert Gasses Argon, Nitrogen, and Helium, Compressed Gas Association, Inc., 4221 Walney Rd., 5th floor, Chantilly, VA 20151. www.cganet.com
- CGA P-11, Metric Practice Guide for the Compressed Gas Industry, Compressed Gas Association, Inc., 4221 Walney Rd., 5th floor, Chantilly, VA 20151. www.cganet.com
- CGA C-7, Guide to Preparation of Precautionary Labeling and Marking of Compressed Gas Containers, Compressed Gas Association, Inc., 4221 Walney Rd., 5th floor, Chantilly, VA 20151. www.cganet.com
- CGA G-10.1, Commodity Specification for Nitrogen, Compressed Gas Association, Inc., 4221 Walney Rd., 5th floor, Chantilly, VA 20151. www.cganet.com
- CSA B339, Cylinders, Spheres, and Tubes for the Transportation of Dangerous Goods, Canadian Standards Association, 5060 Spectrum Way, Suite 100, Mississauga, ON L4W 5N6 Canada. www.csa.ca
- CSA B340, Selection and Use of Cylinders, Spheres, Tubes, and Other Containers for the Transportation of Dangerous Goods, Class 2, Canadian Standards Association, 5060 Spectrum Way, Suite 100, Mississauga, ON L4W 5N6 Canada. www.csa.ca
- Transportation of Dangerous Goods Act and Regulations, Transport Canada, Canadian Government Publishing, Public Works and Government Services Canada, Ottawa, ON K1A 0S9, Canada. www.tc.gc.ca
- Vocabulario Internacional de Metrología Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM) 3ª Edición en español 2012. Traducción de la 3ª edición del VIM 2008, con inclusión de pequeñas correcciones.
- Ley de Infraestructura de la Calidad. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020].

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-824-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-824-SCFI-2020, DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE MATERIA SECA EN CAFÉ SOLUBLE-MÉTODO DE ARENA PARA EXTRACTOS DE CAFÉ.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Av. Municipio Libre No. 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310 o al correo electrónico: gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-824-SCFI-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200909184345238.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-824-SCFI-2020	DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE MATERIA SECA EN CAFÉ SOLUBLE-MÉTODO DE ARENA PARA EXTRACTOS DE CAFÉ.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana describe el método de rutina para la determinación del contenido de materia seca en extracto de café por medio del método de arena. La presente Norma Mexicana aplica al extracto de café que se produce o comercializa en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • ISO/IEC 17025:2017 General requirements for the competence of testing and calibration laboratories. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. • ISO 3696:1987 Water for analytical laboratory use-Specification and test methods. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. • ISO/DIS 22994:2019 Testing of coffee and coffee products-Determination of dry matter content of soluble coffee-Sea sand method for liquid coffee extracts. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CANCELA A LA NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210226151450959.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CANCELA A LA NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir las reglas que se aplican para la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos que cumpla los requisitos indicados en la Norma NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC (u otras series de requisitos de sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos específicos). También proporciona a los clientes la confianza y la información necesarias sobre la forma en que se ha otorgado la certificación a sus proveedores. La certificación de los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (según se describe en el apartado 5.5 de la Norma ISO/IEC 17000:2004) y las entidades que realizan esta actividad son organismos de tercera parte de evaluación de la conformidad.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems.	
Bibliografía • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • ISO 9000:2015, Quality management systems. Fundamentals and vocabulary. • ISO 9001:2008, Quality management systems. Requirements. • ISO 10002:2018, Quality management. Customer satisfaction. Guidelines for complaints handling in organizations. • ISO 14001:2015, Environmental management systems. Requirements with guidance for use. • ISO/IEC 17024:2012, Conformity assessment. General requirements for bodies operating certification of persons. • ISO/IEC 17030:2003, Conformity assessment. General requirements for third-party marks of conformity. • ISO/IEC 17065:2012, Conformity assessment. Requirements for bodies certifying products,	

processes and services.

- ISO/IEC 17067:2013, Conformity assessment. Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.
- ISO 19011:2018, Guidelines for auditing management systems.
- ISO/TS 22002 (all parts), Prerequisite programmes on food safety.
- Recommended international code of practice. General principles of food hygiene. CAC/RCP 1-1969, Rev. 4- 2003.
- Codex Alimentarius Food Hygiene Basic Texts. Food and Agricultural Organization of the United Nations, World Health Organization, Rome, Fourth Edition, 2009.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-RON-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA EL PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S. C. (NORMEX) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), con número de SINEC: 20210629233734134.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-RON-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA EL PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, denominación y etiquetado de la bebida alcohólica denominada Ron que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2021, ENERGIA SOLAR-REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS, PARA CALENTAMIENTO DE AGUA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. (NORMEX) a través de su Comité Técnico de Estandarización Nacional para Energía Solar (NESO-13), con número de SINEC: 20200710142130056, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio No. 256, Piso 7, Colonia Ampliación Nápoles, C.P. 03840, Ciudad de México, Tel. 55 55 98 30 36 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2021	ENERGIA SOLAR- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS, PARA CALENTAMIENTO DE AGUA.
SÍNTESIS El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas de circulación forzada para calentamiento solar de fluidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad.	

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-095-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-095-SCFI-2020, ACERO ESTRUCTURAL PARA PLATAFORMAS MARINAS FIJAS.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B, 54 y 66, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de

Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, con número de SINEC: 20210803123441352, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Pachuca 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 91 00, extensión 13243, o al correo electrónico: dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-095-SCFI-2020	ACERO ESTRUCTURAL PARA PLATAFORMAS MARINAS FIJAS.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los aceros estructurales empleados en el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas fijas. Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica para materiales no ferrosos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-360-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-360-SCFI-2018, ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACIÓN DE EXTRACTO ETÉREO EN ALIMENTOS E INGREDIENTES MAYORES PARA ANIMALES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-Y-103-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales (CONAFAB), con número de SINEC: 20181212122510283.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Watteau número 70, colonia Nonoalco Mixcoac, Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: gustavo.cuevas@icagro.com y arcadio.paredes@conafab.org.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
----------------	---------------------------------------

PROY-NMX-F-360-SCFI-2018	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACIÓN DE EXTRACTO ETÉREO EN ALIMENTOS E INGREDIENTES MAYORES PARA ANIMALES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-Y-103-SCFI-2004).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para la determinación de extracto etéreo (grasa cruda) en alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. El presente Proyecto es aplicable a los alimentos terminados para animales y a los ingredientes mayores usados en su elaboración. No es aplicable a ingredientes menores.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2021, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO OAXACA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-733-COFOCALEC-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20210629233618076.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2021	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO OAXACA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-733-COFOCALEC-2013).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece la denominación de Queso Oaxaca, así como las especificaciones que aplican al producto para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba usados para su evaluación. Aplica a los productos comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2021, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO PANELA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-742-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20210629233628569.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2021	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO PANELA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-742-COFOCALEC-2012).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece la denominación de queso Panela, las especificaciones que aplican al producto y los métodos de prueba usados para su evaluación.	
Aplica a los productos comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loeffler, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-011/2021.

OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **LOEFFLER, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción III, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-011/2021**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Loeffler, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2021.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

01-CM-AFASPE-SLP/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".* "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	7,154,629.54	0.00	7,154,629.54
	1	Determinantes Personales	U008	3,185,955.68	0.00	3,185,955.68
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,606,845.36	0.00	1,606,845.36
	3	Determinantes Colectivos	U008	2,361,828.50	0.00	2,361,828.50
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				7,154,629.54	0.00	7,154,629.54
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,591,560.00	0.00	1,591,560.00
	1	Emergencias	U009	795,780.00	0.00	795,780.00
	2	Monitoreo	U009	795,780.00	0.00	795,780.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009	1,466,697.00	0.00	1,466,697.00
Subtotal				3,058,257.00	0.00	3,058,257.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,602,803.00	9,990,820.30	11,593,623.30
2	Virus de Hepatitis C	P016	756,288.00	0.00	756,288.00
Subtotal			2,359,091.00	9,990,820.30	12,349,911.30
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	29,480,211.68	0.00	29,480,211.68
1	SSR para Adolescentes	P020	4,874,893.51	0.00	4,874,893.51
2	PF y Anticoncepción	P020	5,003,154.17	0.00	5,003,154.17
3	Salud Materna	P020	9,160,156.00	0.00	9,160,156.00
4	Salud Perinatal	P020	1,955,690.00	0.00	1,955,690.00
5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	P020	7,368,746.00	0.00	7,368,746.00
2	Cáncer	P020	1,949,491.66	3,812,606.50	5,762,098.16
3	Igualdad de Género	P020	459,829.00	0.00	459,829.00
Subtotal			31,889,532.34	3,812,606.50	35,702,138.84
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	42,108.00	0.00	42,108.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,236,975.00	7,215,830.52	8,452,805.52
1	Paludismo	U009	241,095.00	0.00	241,095.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	123,710.00	0.00	123,710.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	872,170.00	7,215,830.52	8,088,000.52
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	187,572.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	5,220,882.00	0.00	5,220,882.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	68,776.40	0.00	68,776.40
Subtotal			7,211,449.40	7,215,830.52	14,427,279.92
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,681,597.50	28,807,909.42	30,489,506.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
Subtotal			2,762,009.00	28,807,909.42	31,569,918.42
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			54,434,968.28	49,827,166.74	104,262,135.02

...

..."

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$104,262,135.02 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$54,434,968.28 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

...

...

..."

Lunes 13 de septembre de 2021

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Atención a Emergencias en Salud		1,591,560.00	0.00	1,591,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,560.00
	1	Emergencias	795,780.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00
	2	Monitoreo	795,780.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,466,697.00	0.00	1,466,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,466,697.00
TOTALES			3,058,257.00	0.00	3,058,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,058,257.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,602,803.00	0.00	1,602,803.00	0.00	0.00	0.00	40,211,937.78	4,989,020.00	45,200,957.78	46,803,760.78
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	0.00	0.00	0.00	1,270,920.00	0.00	1,270,920.00	2,027,208.00
TOTALES		2,359,091.00	0.00	2,359,091.00	0.00	0.00	0.00	41,482,857.78	4,989,020.00	46,471,877.78	48,830,968.78

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		3,228,287.00	26,251,924.68	29,480,211.68	0.00	35,006,146.67	35,006,146.67	0.00	0.00	0.00	64,486,358.35
	1	SSR para Adolescentes	2,775,711.00	2,099,182.51	4,874,893.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,874,893.51
	2	PF y Anticoncepción	0.00	5,003,154.17	5,003,154.17	0.00	35,006,146.67	35,006,146.67	0.00	0.00	0.00	40,009,300.84
	3	Salud Materna	148,000.00	9,012,156.00	9,160,156.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,160,156.00
	4	Salud Perinatal	304,576.00	1,651,114.00	1,955,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,955,690.00
	5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	0.00	7,368,746.00	7,368,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,368,746.00
2	Cáncer		0.00	1,949,491.66	1,949,491.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,949,491.66
3	Igualdad de Género		459,829.00	0.00	459,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,829.00
TOTALES			3,688,116.00	28,201,416.34	31,889,532.34	0.00	35,006,146.67	35,006,146.67	0.00	0.00	0.00	66,895,679.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
			(PESOS)									
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis		42,108.00	0.00	42,108.00	0.00	399,750.00	399,750.00	0.00	0.00	0.00	441,858.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,236,975.00	0.00	1,236,975.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33	0.00	0.00	0.00	5,415,604.33
	1	Paludismo	241,095.00	0.00	241,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,095.00
	2	Enfermedad de Chagas	123,710.00	0.00	123,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,710.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33
	5	Dengue	872,170.00	0.00	872,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	872,170.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	0.00	730,574.14	730,574.14	0.00	0.00	0.00	730,574.14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		187,572.00	0.00	187,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	5,220,882.00	5,220,882.00	0.00	15,566,100.00	15,566,100.00	0.00	0.00	0.00	20,786,982.00
8	Salud en el Adulto Mayor		0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal		78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		68,776.40	0.00	68,776.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,776.40
TOTALES			1,614,227.40	5,597,222.00	7,211,449.40	0.00	20,875,053.47	20,875,053.47	0.00	0.00	0.00	28,086,502.87

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,681,597.50	1,681,597.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		0.00	2,762,009.00	2,762,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,762,009.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		16,267,475.58	38,167,492.70	54,434,968.28	0.00	55,881,200.14	55,881,200.14	41,482,857.78	4,989,020.00	46,471,877.78	156,788,046.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
1.1 Determinantes Personales		
Marzo		3,185,955.68
Subtotal de ministraciones		3,185,955.68
U008 / OB010		3,185,955.68
Subtotal de programas institucionales		3,185,955.68
1.2 Mercadotecnia Social en Salud		
Marzo		1,606,845.36
Subtotal de ministraciones		1,606,845.36
U008 / OB010		1,606,845.36
Subtotal de programas institucionales		1,606,845.36
1.3 Determinantes Colectivos		
Marzo		1,223,343.00
Junio		1,138,485.50
Subtotal de ministraciones		2,361,828.50
U008 / OB010		2,361,828.50
Subtotal de programas institucionales		2,361,828.50
1.4 Profesionalización		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
1.5 Evaluación		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		7,154,629.54
Total		7,154,629.54

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
1.1 Salud Mental		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	795,780.00
Subtotal de ministraciones	795,780.00
U009 / EE200	795,780.00
Subtotal de programas institucionales	795,780.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	795,780.00
Subtotal de ministraciones	795,780.00
U009 / EE200	795,780.00
Subtotal de programas institucionales	795,780.00
Total Programa	1,591,560.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,466,697.00
Subtotal de ministraciones	1,466,697.00
U009 / EE210	1,466,697.00
Subtotal de programas institucionales	1,466,697.00
Total	3,058,257.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,602,803.00
	Subtotal de ministraciones	1,602,803.00
	P016 / VH030	1,602,803.00
	Subtotal de programas institucionales	1,602,803.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	756,288.00
	Subtotal de ministraciones	756,288.00
	P016 / VH030	756,288.00
	Subtotal de programas institucionales	756,288.00
Total		2,359,091.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,874,893.51
	Subtotal de ministraciones	4,874,893.51
	P020 / SR010	4,874,893.51
	Subtotal de programas institucionales	4,874,893.51
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	5,003,154.17
	Subtotal de ministraciones	5,003,154.17
	P020 / SR020	5,003,154.17
	Subtotal de programas institucionales	5,003,154.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	9,160,156.00
	Subtotal de ministraciones	9,160,156.00
	P020 / AP010	9,160,156.00
	Subtotal de programas institucionales	9,160,156.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,955,690.00
	Subtotal de ministraciones	1,955,690.00
	P020 / AP010	1,955,690.00
	Subtotal de programas institucionales	1,955,690.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,117,572.00
	Subtotal de ministraciones	1,117,572.00
	P020 / MJ030	1,117,572.00
	Subtotal de programas institucionales	1,117,572.00

1.6 Violencia de Género	
Marzo	7,368,746.00
Subtotal de ministraciones	7,368,746.00
P020 / MJ030	7,368,746.00
Subtotal de programas institucionales	7,368,746.00
Total Programa	29,480,211.68
2	Cáncer
Marzo	1,949,491.66
Subtotal de ministraciones	1,949,491.66
P020 / CC010	1,949,491.66
Subtotal de programas institucionales	1,949,491.66
3	Igualdad de Género
Marzo	459,829.00
Subtotal de ministraciones	459,829.00
P020 / MJ040	459,829.00
Subtotal de programas institucionales	459,829.00
Total	
31,889,532.34	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención de la Zoonosis
Marzo	42,108.00
Subtotal de ministraciones	42,108.00
U009 / EE070	42,108.00
Subtotal de programas institucionales	42,108.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Marzo	241,095.00
Subtotal de ministraciones	241,095.00
U009 / EE020	241,095.00
Subtotal de programas institucionales	241,095.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Marzo	123,710.00
Subtotal de ministraciones	123,710.00
U009 / EE020	123,710.00
Subtotal de programas institucionales	123,710.00
2.3 Leishmaniasis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00

2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.5 Dengue	
Marzo	872,170.00
Subtotal de ministraciones	872,170.00
U009 / EE020	872,170.00
Subtotal de programas institucionales	872,170.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	1,236,975.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Marzo	187,572.00
Subtotal de ministraciones	187,572.00
U009 / EE010	187,572.00
Subtotal de programas institucionales	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas
Marzo	5,220,882.00
Subtotal de ministraciones	5,220,882.00
U008 / OB010	5,220,882.00
Subtotal de programas institucionales	5,220,882.00
8	Salud en el Adulto Mayor
Marzo	376,340.00
Subtotal de ministraciones	376,340.00
U008 / OB010	376,340.00
Subtotal de programas institucionales	376,340.00
9	Salud Bucal
Marzo	78,796.00
Subtotal de ministraciones	78,796.00
U009 / EE060	78,796.00
Subtotal de programas institucionales	78,796.00

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	68,776.40
	Subtotal de ministraciones	68,776.40
	U009 / EE010	68,776.40
	Subtotal de programas institucionales	68,776.40
	Total	7,211,449.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,681,597.50
	Subtotal de ministraciones	1,681,597.50
	E036 / VA010	1,681,597.50
	Subtotal de programas institucionales	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
	Total	2,762,009.00

Gran total	54,434,968.28
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	41
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	4
	3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	7
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	67
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	67
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	5
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	7
	1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
	1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	150
	1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	50
	1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	300

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ , en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ , con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25

1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	66
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	77
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	90
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,928
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	126,248
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	7
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	23,256
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	6
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	464
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90

3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puerperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	470
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	1
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1

5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1

	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	54
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer		5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género		1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género		1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género		1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	116
3	Igualdad de Género		4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100

1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectoparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectoparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8

	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	859,084
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	429,456
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	192

9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	57,369
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90

3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitados para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	59,426	451,637.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	4,755	366,135.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	9,702	106,916.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	1,540	103,611.20

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y <i>Treponema pallidum</i> . Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	14,573	1,851,062.46
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	51,940	3,494,523.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	4,811	457,045.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de <i>Mycobacterium tuberculosis</i> y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen <i>rpoB</i> , mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	7	126,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	58,290	3,008,929.80
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse	80.00	312	24,960.00

				conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100			
				kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoleico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la			

				adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	792	2,376,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	246	85,598.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	86	43,890.96
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	104	92,510.08
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	29	8,957.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	4	3,973.64
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 mL.	460.00	85	39,100.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	28	40,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	86	34,314.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	144	2,927,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	115	209,415.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	331	1,182,984.07
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	86	7,310.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,356	3,952,740.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	7,508	6,006,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	29	191,744.23
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	11,236	19,325,920.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	216	434,160.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	3,811	2,705,810.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	56	304,039.12
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	44	132,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	40	68,560.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	144	33,696.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	4	273,000.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	20	997,920.00
TOTAL							51,473,678.08

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Lunes 13 de septiembre de 2021

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	11,569	2,780,956.22
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	43,720	26,026,953.20
TOTAL							28,807,909.42
Gran total							91,310,024.52

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	20,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,635
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,173

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	27,711
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	28,724
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	22,365
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,502
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	26,405
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	427
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	4,512
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,030
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,035
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,179
TOTAL (PESOS)						35,006,146.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	750
1	Atención de la Zoonosis		3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	450
TOTAL (PESOS)						399,750.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	87

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	30
TOTAL (PESOS)						4,178,629.33
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.		450
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.		450
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.		34
TOTAL (PESOS)						730,574.14
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.		31,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.		30,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.		600,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.		30,000
TOTAL (PESOS)						15,566,100.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					55,881,200.14

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,154,629.54	0.00	7,154,629.54	744,058.00	0.00	0.00	0.00	744,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,898,687.54
	1 Determinantes Personales	3,185,955.68	0.00	3,185,955.68	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,310,955.68
	2 Mercadotecnia Social en Salud	1,606,845.36	0.00	1,606,845.36	148,000.00	0.00	0.00	0.00	148,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,754,845.36
	3 Determinantes Colectivos	2,361,828.50	0.00	2,361,828.50	471,058.00	0.00	0.00	0.00	471,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,832,886.50
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	7,154,629.54	0.00	7,154,629.54	744,058.00	0.00	0.00	0.00	744,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,898,687.54
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,591,560.00	0.00	1,591,560.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,300.21
	1 Emergencias	795,780.00	0.00	795,780.00	127,960.21	0.00	0.00	0.00	127,960.21	0.00	0.00	0.00	0.00	923,740.21
	2 Monitoreo	795,780.00	0.00	795,780.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,560.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,466,697.00	0.00	1,466,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,466,697.00
	Total:	3,058,257.00	0.00	3,058,257.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	0.00	3,981,997.21
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,602,803.00	9,990,820.30	11,593,623.30	1,461,844.00	0.00	0.00	0.00	1,461,844.00	0.00	0.00	45,200,957.78	45,200,957.78	58,256,425.08
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	1,270,920.00	1,270,920.00	2,037,208.00
	Total:	2,359,091.00	9,990,820.30	12,349,911.30	1,471,844.00	0.00	0.00	0.00	1,471,844.00	0.00	0.00	46,471,877.78	46,471,877.78	60,293,633.08
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	Salud Sexual y Reproductiva	29,480,211.68	0.00	29,480,211.68	1,129,590.00	0.00	0.00	0.00	1,129,590.00	35,006,146.67	0.00	0.00	35,006,146.67	65,615,948.35
	1 SSR para Adolescentes	4,874,893.51	0.00	4,874,893.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,874,893.51
	2 PF y Anticoncepción	5,003,154.17	0.00	5,003,154.17	621,345.00	0.00	0.00	0.00	621,345.00	35,006,146.67	0.00	0.00	35,006,146.67	40,630,645.84
	3 Salud Materna	9,160,156.00	0.00	9,160,156.00	429,925.00	0.00	0.00	0.00	429,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,590,081.00
	4 Salud Perinatal	1,955,690.00	0.00	1,955,690.00	78,320.00	0.00	0.00	0.00	78,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,034,010.00
	5 Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	7,368,746.00	0.00	7,368,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,368,746.00
2	Cáncer	1,949,491.66	3,812,606.50	5,762,098.16	1,359,982.23	0.00	0.00	0.00	1,359,982.23	0.00	0.00	0.00	0.00	7,122,080.39
3	Igualdad de Género	459,829.00	0.00	459,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,829.00
Total:		31,889,532.34	3,812,606.50	35,702,138.84	2,489,572.23	0.00	0.00	0.00	2,489,572.23	35,006,146.67	0.00	0.00	35,006,146.67	73,197,857.74
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	42,108.00	0.00	42,108.00	12,366,709.34	0.00	0.00	0.00	12,366,709.34	399,750.00	0.00	0.00	399,750.00	12,808,567.34
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,236,975.00	7,215,830.52	8,452,805.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	0.00	0.00	4,178,629.33	12,631,434.85
	1 Paludismo	241,095.00	0.00	241,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,095.00
	2 Enfermedad de Chagas	123,710.00	0.00	123,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,710.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	0.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33
	5 Dengue	872,170.00	7,215,830.52	8,088,000.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,088,000.52
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	613,104.40	0.00	0.00	0.00	613,104.40	730,574.14	0.00	0.00	730,574.14	1,343,678.54
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	187,572.00	0.00	187,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	10,004.00	0.00	0.00	0.00	10,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,004.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5,220,882.00	0.00	5,220,882.00	8,207,047.90	0.00	0.00	0.00	8,207,047.90	15,566,100.00	0.00	0.00	15,566,100.00	28,994,029.90
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	376,340.00	143,971.60	0.00	0.00	0.00	143,971.60	0.00	0.00	0.00	0.00	520,311.60
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	245,960.00	0.00	0.00	0.00	245,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,756.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	68,776.40	0.00	68,776.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,776.40
Total:		7,211,449.40	7,215,830.52	14,427,279.92	21,586,802.24	0.00	0.00	0.00	21,586,802.24	20,875,053.47	0.00	0.00	20,875,053.47	56,889,135.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														

1	Vacunación Universal	1,681,597.50	28,807,909.42	30,489,506.92	339,790.00	0.00	0.00	0.00	339,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,829,296.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	500,000.00	55,292.00	0.00	0.00	0.00	55,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,292.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	343,753.00	0.00	0.00	0.00	343,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00	843,753.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	80,411.50	112,082.80	0.00	0.00	0.00	112,082.80	0.00	0.00	0.00	0.00	192,494.30
Total:		2,762,009.00	28,807,909.42	31,569,918.42	850,917.80	0.00	0.00	0.00	850,917.80	0.00	0.00	0.00	0.00	32,420,836.22
Gran Total:		54,434,968.28	49,827,166.74	104,262,135.02	33,590,759.82	0.00	0.00	0.00	33,590,759.82	55,881,200.14	0.00	46,471,877.78	102,353,077.92	240,205,972.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

01-CM-AFASPE-QROO/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".* "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	8,411,853.81	0.00	8,411,853.81
	1	Determinantes Personales	U008	2,433,126.31	0.00	2,433,126.31
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,100,129.00	0.00	2,100,129.00
	3	Determinantes Colectivos	U008	1,878,598.50	0.00	1,878,598.50
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal				8,411,853.81	0.00	8,411,853.81
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,402,636.00	0.00	1,402,636.00
	1	Emergencias	U009	701,318.00	0.00	701,318.00
	2	Monitoreo	U009	701,318.00	0.00	701,318.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,607,931.00	0.00	1,607,931.00
Subtotal			3,010,567.00	0.00	3,010,567.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	3,945,759.00	3,942,615.24	7,888,374.24
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,487,871.00	0.00	1,487,871.00
Subtotal			5,433,630.00	3,942,615.24	9,376,245.24
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,786,700.12	0.00	22,786,700.12
	1 SSR para Adolescentes	P020	4,925,124.95	0.00	4,925,124.95
	2 PF y Anticoncepción	P020	4,478,202.17	0.00	4,478,202.17
	3 Salud Materna	P020	5,850,172.00	0.00	5,850,172.00
	4 Salud Perinatal	P020	1,493,593.00	0.00	1,493,593.00
	5 Aborto Seguro	P020	1,193,652.00	0.00	1,193,652.00
	6 Violencia de Género	P020	4,845,956.00	0.00	4,845,956.00
2	Cáncer	P020	1,881,852.00	2,213,771.52	4,095,623.52
3	Igualdad de Género	P020	350,386.50	0.00	350,386.50
Subtotal			25,018,938.62	2,213,771.52	27,232,710.14
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	35,340.00	0.00	35,340.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,903,950.00	9,009,688.67	10,913,638.67
	1 Paludismo	U009	327,280.00	0.00	327,280.00
	2 Enfermedad de Chagas	U009	72,985.00	0.00	72,985.00
	3 Leishmaniasis	U009	236,625.00	0.00	236,625.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	1,267,060.00	9,009,688.67	10,276,748.67
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	286,528.20	0.00	286,528.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	5,300,595.00	0.00	5,300,595.00

8	Salud en el Adulto Mayor	U008	623,550.00	0.00	623,550.00
9	Salud Bucal	U009	87,660.00	0.00	87,660.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	85,864.54	0.00	85,864.54
Subtotal			8,323,487.74	9,009,688.67	17,333,176.41
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,919,648.50	26,167,075.34	28,086,723.84
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	82,257.50	0.00	82,257.50
Subtotal			3,001,906.00	26,167,075.34	29,168,981.34
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			53,200,383.17	41,333,150.77	94,533,533.94

...

..."

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$94,533,533.94 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,200,383.17 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$41,333,150.77 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 77/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

...

..."

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		6,311,724.81	2,100,129.00	8,411,853.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,411,853.81
	1	Determinantes Personales	2,433,126.31	0.00	2,433,126.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,433,126.31
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,100,129.00	2,100,129.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100,129.00
	3	Determinantes Colectivos	1,878,598.50	0.00	1,878,598.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,878,598.50
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	TOTALES		6,311,724.81	2,100,129.00	8,411,853.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,411,853.81

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LA FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO, SECRETARIA DEL TRABAJO DE LA ENTIDAD E INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO; LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS; LA LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

- II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.
- III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades federativas iniciará dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los tribunales laborales locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

- IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

- V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se realizaría en tres etapas, iniciando la primera de ellas el 18 de noviembre de 2020 en 8 Entidades federativas.

- VI. El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el “Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”, en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades federativas que forman parte de la segunda etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

- VII. Derivado de la fracción anterior, el 29 de diciembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los ***Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la segunda etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Lineamientos)***.

Asimismo, para la atención a la necesidad de las autoridades e instancias involucradas para coordinar la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, así como garantizar la instrumentación y fortalecimiento de dicho sistema, y atender el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, relacionados con la instrumentación del programa de subsidios a las Entidades Federativas que integran la Segunda Etapa de Implementación de la reforma, se publicó el día 24 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, el ***“ACUERDO por el que se adiciona el Capítulo XII de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”***.

- VIII. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

- IX. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

- X.** Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación determinó aprobar los Proyectos presentados por el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que autorizó la cantidad de \$28,425,115.22 (Veintiocho millones cuatrocientos veinticinco mil ciento quince pesos 22/100 M.N.) para la instalación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales locales.
- XI.** Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación el día 02 de agosto de 2021, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV; del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de la segunda etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 10. de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena, número 804, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1°, 2°, 5° y 9° apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. El Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por los artículos 135, 136 y 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14 fracciones I, XX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4 y 9 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el representante legal del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Los Secretarios de Estado que intervienen, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracciones I, II, XI y XIII, 19 fracción XX, 21, 22, 31 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

II.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XIII, 19 fracción XX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, la Ing. Nazira Zogbi Castro, en su carácter de Secretaria de Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como Instancia Estatal Responsable del gobierno local, encargado de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales de esa Entidad federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en calles Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación de los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

II.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos, el Acuerdo de modificación de los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Coahuila de Zaragoza para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$28,425,115.22 (Veintiocho millones cuatrocientos veinticinco mil ciento quince pesos 22/100 M.N.) correspondiente al recurso autorizado por el Comité de Evaluación; de los cuales \$17,500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados para la creación de los Centros de Conciliación locales; y \$10,925,115.22 (Diez millones novecientos veinticinco mil ciento quince pesos 22/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y del Poder Judicial del Estado, según corresponda.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas o su homóloga, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	14 Saltillo, sucursal 237 Oficina Central
Entidad bancaria:	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC.
Cuenta bancaria número:	4066399569
CLABE:	021078040663995691
RFC:	GEC890714J68
Domicilio fiscal:	CASTELAR SN COL. CENTRO, CP. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Nombre del Proyecto:	<i>"Proyecto para la Implementación de la segunda etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Coahuila de Zaragoza"</i>

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial de la entidad federativa será beneficiario de los recursos otorgados cuando se haya presentado un Proyecto para la creación de Tribunales Laborales. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado o su homóloga se compromete a transferir al Poder Judicial del Estado la cantidad requerida, en la cuenta que abrió conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	Sucursal 7711, Saltillo, Coahuila.
Entidad bancaria:	BBVA
Cuenta bancaria número:	0116791654
CLABE:	012078001167916548
RFC:	PJE901211T19
Domicilio fiscal:	Emilio Carranza número 607, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Nombre del Proyecto:	<i>"Proyecto para la creación de Tribunales laborales locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza"</i>

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas o su homóloga, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas o su homólogo, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos en términos del PEF 2021, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el gobierno estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c.
- d. Atender todos los acuerdos del CCIRSJL y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la segunda etapa de la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría del Trabajo (a la cual designa como Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral) y del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en los Proyectos presentados y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto de la Instancia Estatal Responsable, el Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (instalación de Centros de Conciliación o Tribunales Laborales locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos; la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2021, el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2021, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los presentes Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a la "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2021, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES.

Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la Secretaria de Trabajo y el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de los enlaces asignados informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos. Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a la entidad federativa, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS.

Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Estatal Responsable.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2021, las deberá notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 15 de diciembre de 2021, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 30 de diciembre de 2021, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.

Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia

Lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en dos ocasiones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. En caso de ser aprobado y de haberse publicado previamente un Convenio de Coordinación en el DOF, las modificaciones se publicarán en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y b) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en original, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por el Ejecutivo Federal, la STPS: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, Magistrado **Miguel Felipe Mery Ayup**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Fernando Donato de la Fuentes Hernández**.- Rúbrica.- Secretaria del Trabajo y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, Ing. **Nazira Zogbi Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Lic. **Teresa Guajardo Berlanga**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2019, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Aclaratorios de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIO: HÉCTOR ORDUÑA SOSA

COLABORÓ: ALMA DELIA JIMÉNEZ BLAS

Vo. Bo.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinte de julio de dos mil veinte.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

Cotejó.

PRIMERO. Por escrito recibido el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad, en la que señaló como norma general impugnada y órganos emisores los siguientes:

AUTORIDAD EMISORA Y PROMULGADORA DE LAS DISPOSICIONES IMPUGNADAS

- A.** Congreso del Estado de Oaxaca
- B.** Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

DISPOSICIÓN GENERAL IMPUGNADA

- Artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 661, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

Dicho precepto establece lo siguiente:

Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recurso de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes:

I.- IV. (...)

SEGUNDO. Los conceptos de invalidez que hace valer la accionante son en síntesis, los siguientes:

En el apartado de **introducción** señala que el artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca vulnera el derecho de seguridad jurídica, así como el principio de legalidad establecidos en la Constitución Federal, al haber sido emitida por una autoridad que no se encuentra habilitada para ello.

Lo anterior, en virtud de que el catorce de marzo de dos mil diecinueve se reformaron los artículos 22 y 73, fracción XXX constitucional, en materia de extinción de dominio, en la cual se facultó exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en la materia consistente en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual se publicó el nueve de agosto siguiente, cuyo artículo Segundo Transitorio estableció que se abrogaban la Ley Federal de Extinción de Dominio, así como las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas.

Empero, el diecisiete de agosto siguiente se publicó el Decreto No. 661, por el cual se reformó la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca.

En tal virtud, el legislador de dicha entidad federativa reformó un ordenamiento que ya estaba abrogado, además de que ya carecía de competencia para legislar en materia de extinción de dominio, lo cual genera incertidumbre e inseguridad jurídica al existir un conflicto de vigencia normativa entre la ley nacional y la local.

Único

Manifiesta que el legislador de Oaxaca carece de competencia para legislar el artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio de dicha entidad federativa que establece los supuestos a partir de los cuales procederá dicha acción, porque conforme a lo expuesto en el diverso numeral 73, fracción XXX, constitucional dicha materia debe ser regulada en una legislación única, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad al generar un problema de vigencia normativa y prever la regulación de una materia que compete exclusivamente al Congreso de la Unión.

Señala que conforme a lo previsto en el artículo 124 constitucional, las entidades federativas sólo pueden legislar en todo aquello que no esté expresamente concedido por la Ley Suprema a los funcionarios federales, en caso de hacerlo se vulneraría el orden constitucional al realizar actos que están fuera de su ámbito competencial.

Precisó que a partir del catorce de marzo de dos mil diecinueve se facultó constitucionalmente al Congreso de la Unión para emitir una ley nacional en materia de extinción de dominio, ello conforme a lo establecido en los artículos 22 y 73, fracción XXX constitucionales. Asimismo, en el mismo decreto se otorgó un plazo de ciento ochenta días para expedir la legislación nacional referida, y se dispuso que la Ley Federal de Extinción de Dominio, así como las legislaciones locales respectivas seguirían en vigor hasta la expedición de la ley nacional, ello sin afectar los procesos iniciados ni las sentencias dictadas con fundamento en dichas leyes.

El nueve de agosto de dos mil diecinueve se publicó la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuyo artículo Segundo Transitorio establece la abrogación de la ley federal, así como de las leyes de las entidades federativas correspondientes.

Por último, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto que reformó la Ley de Extinción de Dominio de dicha entidad federativa, la cual ya había quedado abrogada.

Refirió que no pasaba desapercibido que dicho Decreto fue aprobado por la Legislatura oaxaqueña el diecinueve de junio de dos mil diecinueve y que el Ejecutivo local ordenó su publicación el veintiuno de los mismos mes y año; sin embargo, lo anterior no implicaba que el Congreso local fuera competente para legislar en la materia.

Mencionó que la habilitación competencial del Congreso de la entidad fue contemplada por el Poder Reformador exclusivamente para evitar un vacío normativo en la materia.

Por ende, la reforma impugnada genera incertidumbre e inseguridad jurídica, ya que por disposición constitucional expresa la legislación en materia de extinción de dominio del ámbito local dejó de tener vigencia en el momento en que el Congreso de la Unión expidió la Ley Nacional respectiva.

Bajo ese contexto, se advierte que en dicha entidad federativa existe un conflicto normativo entre la ley nacional y la ley local, lo cual vulnera el derecho de la seguridad jurídica, en tanto que se tiene la incertidumbre de cuál es la norma vigente y aplicable a los procedimientos locales de extinción de dominio.

El legislador de Oaxaca reformó el numeral 10 de la Ley de Extinción de Dominio Local, al agregar supuestos de procedencia de la acción de mérito; sin embargo, a partir de la reforma constitucional las legislaturas locales no pueden legislar al respecto al ser una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Así, se advierte que se vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por regular situaciones fuera de los límites que la Constitución Federal confiere a las legislaturas locales.

TERCERO. Preceptos que se consideran vulnerados.

- 1o., 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1, 2 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CUARTO. Mediante acuerdo del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 103/2019 y de conformidad con el registro de turno de los asuntos, designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor en la acción de inconstitucionalidad referida, en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO. El veintitrés de septiembre siguiente, el Ministro instructor admitió la referida acción, ordenó dar vista al Órgano Legislativo que emitió la disposición impugnada y al Poder Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes, así como al Fiscal General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo. Al rendir su informe, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad, se limitó a señalar que era cierto el acto reclamado consistente en la promulgación y publicación del Decreto número 661 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, por el que se reformaron diversas disposiciones normativas de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, manifestó que dicho acto se llevó a cabo conforme a lo establecido en los artículos 52, 53, fracción II y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo. Al rendir su informe, el Congreso del Estado de Oaxaca refirió que era cierto que mediante Decreto número 661 de diecinueve de junio de dos mil diecinueve se haya reformado el primer párrafo del numeral 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca y que fuera publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto siguiente.

La finalidad de la iniciativa que dio origen a la reforma en cuestión consistió en permitir que todo el patrimonio logrado a través de hechos de corrupción volviera al patrimonio del Estado, con ello serían más eficientes las acciones de recuperación al dotar a la Fiscalía General y al Tribunal de Justicia del Estado con elementos jurídicos más consistentes para su trabajo.

OCTAVO. El Fiscal General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

NOVENO. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, debido a que se plantea la posible contradicción entre una norma de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. Por razón de orden, en primer lugar se debe analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que fue publicada la norma; si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

La norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el sábado diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente, que obra agregado al expediente², por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito, el plazo para promover la acción transcurrió a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, es decir, del domingo dieciocho de agosto al lunes dieciséis de septiembre del mismo año.

Sin embargo como el último día fue inhábil conforme a lo establecido en el precepto 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, luego entonces se recorre al día hábil siguiente de acuerdo a lo expuesto en el diverso numeral 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esto es, el martes diecisiete de septiembre del año referido, por lo que al ser presentada el último día hábil resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se analizará la legitimación de quien promueve la acción, por ser un presupuesto indispensable para su ejercicio.

Suscribe el escrito respectivo, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo.⁴

¹ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

² Fojas 104-109 del expediente.

³ (REFORMADO, D.O.F. 19 DE ENERO DE 2018)

ARTICULO 163. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

⁴ Foja 21 del expediente.

El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover la inconstitucionalidad de leyes federales que sean contrarias a los derechos humanos.

Por otro lado, la representación y las facultades del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentran consagradas en el artículo 15 fracciones I y XI de la Ley que regula el mencionado órgano.⁵

En el caso, dicho funcionario ejerció la acción en contra de una norma de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, por considerarla contraria a diversos derechos humanos, por lo que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Tribunal Pleno no advierte de oficio motivo de improcedencia o de sobreseimiento en el presente asunto, aunado a que las autoridades que rindieron informe no plantearon causas de improcedencia.

QUINTO. Estudio de fondo. El precepto impugnado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece:

Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. – IV. (...)

El artículo citado prevé que los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables, se puede ejercer la acción de extinción de dominio.

Mediante el decreto impugnado se adicionaron diversos delitos a los supuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio. Los cambios pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Texto anterior	Texto impugnado
Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes: (...)	Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, ejercicio ilícito de servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes: (...)

⁵ Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los apartados de introducción y concepto de invalidez, adujo, en esencia, que la modificación al artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, dado que el Congreso local carece de competencia para legislar en dicha materia además de generar un conflicto normativo entre la ley nacional y la ley local en tanto que se tiene la incertidumbre de cuál es la norma vigente y aplicable a los procedimientos locales respectivos.

Los argumentos vertidos por la accionante resultan fundados.

Para arribar a la conclusión alcanzada es necesario mencionar que hubo una reforma constitucional, específicamente en los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio la cual fue publicada el catorce de marzo de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

...

De los preceptos transcritos, se advierte que se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de extinción de dominio quien debe expedir una legislación única de dicha materia en los términos previstos en el artículo 22 constitucional, esto es, debe observar el procedimiento señalado en este último.

Asimismo, cabe destacar que dentro de sus artículos Segundo⁶ y Tercero⁷ Transitorios se le otorgó al Congreso de la Unión un plazo de ciento ochenta días posteriores al inicio de su vigencia para expedir la legislación nacional única en materia de extinción de dominio, además de precisar que mientras se expidiera la ley nacional respectiva, la ley federal y las legislaciones locales respectivas seguirían en vigor.

Bajo esa tesitura, se deduce que a partir de la entrada en vigor de la reforma a los artículos 22 y 73, fracción XXX Constitucionales, esto es, el quince de marzo de dos mil diecinueve, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar en materia de extinción de dominio, al facultar exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir una legislación única.

Lo anterior es así, dado que conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ las facultades que no se encuentren expresamente concedidas por la Constitución Federal a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México en los ámbitos de sus respectivas competencias.

⁶ Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

⁷ Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

⁸ Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Por tanto, debe entenderse que con la reforma constitucional publicada el catorce de marzo de dos mil diecinueve que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el Congreso de la Unión es el único que cuenta con competencia para legislar en materia de extinción de dominio.

El Congreso del Estado de Oaxaca reformó el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que se adicionaron diversos delitos en los que puede proceder la acción de mérito.

Sin embargo, lo cierto es que la legislatura de Oaxaca ya no contaba con la facultad de reformar la Ley de Extinción de Dominio de dicha entidad federativa, puesto que a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve entró en vigor la reforma constitucional que establece que únicamente el Congreso de la Unión cuenta con la competencia para expedir una legislación única nacional en la materia.

No obsta que el Poder Legislativo haya señalado en su informe que la finalidad de la iniciativa era permitir que todo el patrimonio logrado a través de hechos de corrupción volviera al patrimonio del Estado.

Lo anterior, porque la intención señalada en la iniciativa no es justificación para ir más allá de las facultades que se establecen en la Constitución Federal, esto es, que a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve fecha en que entró en vigor la reforma constitucional en relación con la materia de extinción de dominio, únicamente el Congreso de la Unión es el órgano facultado para legislar al respecto.

Conforme hasta lo aquí expuesto es claro que el Congreso del Estado de Oaxaca invadió la esfera competencial del Congreso de la Unión al legislar cuestiones relativas a la acción de extinción de dominio, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.

En ese sentido, resultan fundados los conceptos de invalidez al transgredir la Constitución Federal, por lo que ha lugar a declarar la invalidez del artículo 10, párrafo primero, en su porción normativa "ejercicio ilícito de servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones", de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, en su texto contenido en el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Por tanto, lo procedente es declarar la invalidez de la porción normativa impugnada al invadir la esfera competencial del Congreso de la Unión en materia de extinción de dominio, además de generar un problema de vigencia normativa y ser contraria al derecho de seguridad jurídica.

SEXTO. Efectos. Previo a precisar los efectos que corresponden con motivo de lo resuelto en la presente acción de inconstitucionalidad, se hace mención de lo expuesto por la accionante, en el apartado de **cuestiones relativas a efectos**, en el sentido de que en caso de ser invalidada la porción normativa impugnada solicita la invalidez de todas aquellas normas relacionadas con ésta, de conformidad con los artículos 41, fracción IV y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Tribunal Pleno considera que dicha solicitud resulta infundada, en virtud de que el vicio advertido en el estudio de fondo sólo afecta a la norma impugnada, el cual consistió en haberse emitido la mencionada reforma legislativa cuando el Congreso local ya no tenía facultades para legislar en la materia de extinción de dominio, sin que se advierta alguna otra norma que comparta ese mismo vicio.

La declaración de invalidez del artículo 10, párrafo primero, en su porción normativa "ejercicio ilícito de servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones", de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, modificado mediante el Decreto Número 661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

En el presente asunto no resulta aplicable el artículo 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la posibilidad de dar efectos retroactivos a las resoluciones que se emitan. Dicha norma de manera clara señala esa posibilidad para los asuntos en materia penal, y aunque, como se estableció, la extinción de dominio comparte una misma génesis con la materia penal, lo cierto es que se trata de un procedimiento diverso e independiente, que no se rige por las normas penales, ni puede ser catalogado como parte de la materia penal.

Lo anterior se estableció así, en las acciones de inconstitucionalidad 33/2013⁹ y 20/2014 y su acumulada 21/2014¹⁰, así como en la 3/2015¹¹.

⁹ Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de doce de mayo de dos mil quince.

¹⁰ Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de doce de mayo de dos mil quince.

¹¹ Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de cuatro de agosto de dos mil quince.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 10, párrafo primero, en su porción normativa “ejercicio ilícito de servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones”, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, reformado mediante el Decreto Núm. 661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, en términos del considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes. En su oportunidad, archívese el expediente.

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto al considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, párrafo primero, en su porción normativa “ejercicio ilícito de servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones”, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, reformado mediante el Decreto Núm. 661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos aclaratorios. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto al considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) desestimar la solicitud genérica de hacer extensivos los efectos, en virtud de que no existe alguna norma general que deba ser invalidada en vía de consecuencia, sea porque dependan de la porción normativa que se invalida o porque compartan el mismo vicio de inconstitucionalidad, y 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente: Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente: Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos: Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 103/2019, promovida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veinte de julio de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTRE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2019

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el veinte de julio de dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En ella, se solicitó la invalidez del artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Extinción de Dominio para el estado de Oaxaca¹, al considerar que se transgredía el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por regular una materia que compete exclusivamente al Congreso de la Unión, pues inclusive la ley local ya había sido abrogada por los transitorios de la legislación única en la materia que emitió el legislativo federal.

El Pleno declaró, por unanimidad de votos², la invalidez de la porción normativa que establece “*ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones*”. El argumento para declarar la invalidez consistió en que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca carecía de competencia para reformar el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca **en virtud de que ya había entrado en vigor la reforma constitucional de los artículos 22 y 73, fracción XXX**³.

En otras palabras, el Pleno determinó que desde el **quince de marzo de dos mil diecinueve**, fecha en la que entró en vigor la reforma constitucional indicada, los legisladores estatales ya no contaban con facultades para regular la materia de extinción de dominio por ser exclusiva del Congreso de la Unión. En consecuencia, si se publicó la norma impugnada el **diecisiete de agosto de dos mil diecinueve** en el Periódico Oficial de la entidad, el precepto debía ser declarado inválido.

Coincidió en la declaratoria de invalidez señalada y también en la razón fundamental que sustenta la sentencia: la falta de competencia de la legislatura del estado de Oaxaca para legislar. No obstante, no comparto algunas consideraciones aprobadas por la mayoría del Tribunal Pleno. En lo particular, el motivo de mi concurrencia es que, en mi criterio, las legislaturas estatales tenían competencia para regular la materia de extinción de dominio hasta el momento de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, es decir, el **diez de agosto de dos mil diecinueve**⁴, y no así hasta la entrada en vigor de la reforma constitucional el **quince de marzo de dos mil diecinueve**.

Para ello, debe tomarse en cuenta el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional de los artículos 22 y 73, fracción XXX, constitucionales que señala:

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Así, el motivo del presente voto es aclarar la temporalidad en la que, desde mi perspectiva, estuvo vigente la competencia de los congresos locales para legislar en la materia de extinción de dominio, pues ello ocurrió hasta en tanto entró en vigor la legislación única emitida por el Congreso de la Unión. En el caso concreto, la ley única entró en vigor siete días antes de la publicación del precepto impugnado⁵, por lo que, en atención al artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia de extinción de dominio antes transcrito, la legislatura del estado de Oaxaca sí carecía de competencia para regular la materia.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia de veinte de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 103/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Publicado mediante Decreto 661, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, de contenido siguiente (*énfasis añadido en la porción normativa que fue declarada inválida*):

Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recurso de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, **ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones** y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes:
I a IV. (...).

² De las ministras y ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

³ Este último precepto señala:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
(...)

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y (...).

⁴ La Ley Nacional de Extinción de Dominio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diecinueve y entró en vigor al día siguiente de su publicación, diez de agosto siguiente.

⁵ Cuya entrada en vigor fue el día siguiente (primer transitorio del Decreto 661 impugnado): dieciocho de agosto de dos mil veinte.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2019

1. En la sesión celebrada el veinte de julio de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad de once votos, la acción de inconstitucionalidad citada al rubro promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que demandó la invalidez del artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 661, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, al declarar la invalidez de la norma local referida.

I. Razones de la decisión

2. En la acción de inconstitucionalidad resuelta se determinó que el precepto legal impugnado es inválido, porque se adicionaron otros delitos a los supuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio.
3. Tal decisión se sostuvo sobre la base de que a partir de la entrada en vigor de la reforma a los artículos 22 y 73, fracción XXX, constitucionales, esto es, el quince de marzo de dos mil diecinueve, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar en materia de extinción de dominio, al facultar exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir una legislación única.
4. En el caso, el Congreso del Estado de Oaxaca reformó el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que se adicionaron otros delitos en los que puede proceder la acción de extinción de dominio, sin embargo, para esa fecha, la legislatura de Oaxaca ya no contaba con la facultad de reformar la Ley de Extinción de Dominio de dicha entidad federativa, ya que a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve entró en vigor la reforma constitucional que prevé la competencia exclusiva al Congreso de la Unión para expedir una legislación única nacional en la materia.

II. Razones de la aclaración

5. En las acciones de inconstitucionalidad 37/2018, 144/2017, 58/2018 y 32/2018, la mayoría de las y los Ministros declararon la invalidez de distintas normas procesales en materia civil y familiar de diversas entidades federativas por estimar que, conforme a la reforma al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, contenida en el Decreto publicado el quince de septiembre de dos mil diecisiete, las entidades federativas habían perdido sus facultades originarias para regular la materia procesal civil y familiar, desde la entrada en vigor de ese Decreto.
6. Sin embargo, en esos asuntos no compartí tal criterio, porque conforme al artículo quinto transitorio del decreto de reformas citado dispone que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas "continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación" única; además, que la misma se sujetará al régimen transicional que, en su caso, disponga la legislación única.
7. En tal determinación, desde mi punto de vista, sí se desprendía una habilitación constitucional para seguir legislando para los congresos locales, **hasta en tanto entre en vigor la legislación única referida**. Contrario a lo que ha pasado en otras reformas en donde se federaliza una parte de la materia, no se especificó que continuarían vigentes las disposiciones emitidas **antes de la entrada en vigor de la reforma constitucional**. Por el contrario, se habla de manera amplia y en ese sentido, considero que la vigencia de las normas incluye también su funcionalidad dentro de nuestro sistema de Derecho.
8. En el asunto en el que emito el presente voto aclaratorio, no se actualiza el supuesto que describo anteriormente, pues a la fecha en que se publicó la reforma al artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Oaxaca, esto es, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, ya no tenía razón de ser, porque mediante decreto de nueve de agosto de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
9. Esto es, al momento de la publicación de la reforma impugnada, el Congreso del Estado de Oaxaca carecía ya de facultades para tal efecto, al haber sido expedida la Ley Nacional de Extinción de Dominio con anterioridad.
10. Bajo esa línea argumentativa, emito el presente voto para aclarar que mi criterio en el sentido de que los congresos locales pueden continuar legislando hasta en tanto no se emita la ley nacional en las materias respectivas, en este preciso asunto no se actualiza tal supuesto fáctico, ya que la reforma impugnada se suscitó cuando la ley nacional de la materia ya había sido publicada y entrado en vigor, por lo que el Congreso local demandado ya no contaba con facultades para emitir tal reforma. Por lo que mi voto a favor de este asunto de ninguna manera contradice el criterio que he sostenido en el tema.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de veinte de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 103/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2019

En sesión celebrada el veinte de julio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, declaró la invalidez del artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, en la porción normativa “ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones” reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve¹, en tanto que a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve, fecha en que entró en vigor la reforma a los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar sobre extinción de dominio, al facultarse exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en dicha materia².

Ahora, si bien estuve a favor de la invalidez propuesta, me permito formular este voto aclaratorio para manifestar las razones por las cuales considero que el criterio que emití al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 58/2018³ no resulta aplicable al presente caso.

Efectivamente, al resolver el precedente citado, estuve en contra de la invalidez de diversas reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, pues si bien en términos del artículo 73, fracción XX, de la Constitución Federal –reformado el cinco de febrero de dos mil diecisiete– es facultad del Congreso de la Unión emitir la legislación única en materia procesal civil y familiar; y que las normas impugnadas habían sido emitidas con posterioridad a ella, lo cierto es que hasta ese momento no se había emitido tal legislación única, por lo que atendiendo a la importancia de ajustar las normas a una realidad que se modifica día tras día, y tratándose de la materia civil, consideré que el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional en comento podía ser interpretado en el sentido de que los Estados pueden legislar hasta que se emita la Ley única correspondiente⁴.

Pues bien, estimo que en el presente asunto no resulta aplicable el referido criterio, pues además de que en el precedente se analizó una facultad del Congreso de la Unión que hace referencia a una materia distinta, introducida por una reforma constitucional previa; en el presente caso, a diferencia de aquél, la legislación única en la materia sobre la cual reguló indebidamente el legislador local, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya había sido emitida al momento en que se publicó la reforma impugnada⁵.

Atentamente

Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de veinte de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 103/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ “Artículo 10. La acción se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, asociación delictuosa, delitos en materia de operaciones con recurso de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, **ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, tráfico de influencias, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones** y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables en cualquiera de los supuestos siguientes:
I.- IV. (...)” (énfasis añadido en la porción que fue declarada inválida).

² “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y (...)”

³ Resuelta en sesión pública celebrada a distancia el ocho de junio de 2020, en la que por mayoría de ocho votos se declaró la invalidez de diversas reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, por incompetencia del legislador local. En contra los Ministros González Alcántara, Aguilar Morales y Ríos Farjat.

⁴ “QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.”

⁵ Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diecinueve.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 11/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y sede indicada; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY; LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL; ASÍ COMO LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y SEDE INDICADA; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 4 de agosto de 2021, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de un Juzgado de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de septiembre de 2021.

Artículo 2. Se excluye del turno de asuntos al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey a partir del 16 de agosto de 2021, con la finalidad de que pueda concluir funciones.

Artículo 3. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, en el periodo de exclusión, se distribuirán de manera aleatoria entre los restantes Juzgados de Distrito a los que presta servicio.

Artículo 4. La persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey designará a la o al servidor público encargado de elaborar una relación de los juicios de amparo, así como de las causas penales, en las que se numeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad señalando, en su caso, los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos; así como el número de involucrados y tipo de delitos, y elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, entregará un tanto a la Oficina de Correspondencia Común, como al Juzgado de Distrito que corresponda su conocimiento.

Los libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Administración Regional que corresponda.

Artículo 5. Del 1 al 7 de septiembre de 2021, el órgano jurisdiccional que concluye funciones enviará a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, las relaciones de los juicios de amparo y causas penales a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los turne de forma equitativa entre los restantes Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Artículo 6. Para la distribución de los asuntos en trámite, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, deberá considerar la complejidad de los asuntos, para lo cual atenderá de manera enunciativa al número de tomos que integran la causa penal, la cantidad de personas involucradas y el tipo de delitos.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Juzgado de Distrito de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 7. El Juzgado de Distrito que haya recibido el asunto continuará con el trámite hasta su conclusión y archivo definitivo.

Artículo 8. El Juzgado de Distrito en Materia Penal que concluye funciones le dará el trámite correspondiente a los juicios de amparo y procesos penales con resolución urgente, para posteriormente remitirlos a los juzgados de distrito que corresponda en términos de este Acuerdo, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

Una vez que haya turnado los asuntos, la Oficina de Correspondencia Común informará al Juzgado de Distrito que concluye a qué órgano jurisdiccional fueron turnados.

Artículo 9. La Oficina de Correspondencia Común elaborará una relación de los asuntos recibidos en la que conste su origen y destino, que enviará a la Dirección General de Gestión Judicial, quien la remitirá a la Fiscalía General de la República, para los efectos conducentes, especialmente para cumplimentar las órdenes de aprehensión libradas por esos órganos jurisdiccionales.

Artículo 10. El Juzgado de Distrito en Materia Penal que concluye funciones estará excluido del calendario de guardias de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, establecido para la atención de asuntos urgentes presentados en días y horas inhábiles, a partir del 30 de agosto de 2021.

El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles para los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, se modifica para quedar como sigue:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 23 al 29 de agosto de 2021	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2021	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 6 al 12 de septiembre de 2021	Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 13 al 19 de septiembre de 2021	Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 20 al 26 de septiembre de 2021	Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

Y así sucesivamente de manera semanal.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las cero horas con un minuto y concluye el domingo a las veinticuatro horas.

Artículo 11. Todas las promociones posteriores que se relacionen con causas penales del Juzgado de Distrito en Materia Penal que concluye funciones que estén en el archivo de concentración; deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, donde se turnarán mediante el sistema aleatorio, de forma equitativa entre los Juzgados de Distrito en funciones.

La persona titular del Juzgado de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León al que se turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita el expediente respectivo; y en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con éste.

Artículo 12. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 3, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a III. ...

IV. ...

1. a 2. ...

3. Trece juzgados de Distrito especializados en el Estado de Nuevo León: cinco en materia penal, tres en materia administrativa y cinco en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Monterrey.

V. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionan con el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, fijará en lugar visible un aviso que contenga el origen y destino de los asuntos del órgano jurisdiccional que concluye funciones para consulta de los interesados.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 11/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y sede indicada; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gylvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2021.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8717 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil setecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7450 y 4.7932 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular

3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.55 por ciento.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.13 (cuatro puntos y trece centésimas) en agosto de 2021.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, se modifica la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante Acuerdo INE/CG1443/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1474/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC-1410/2021 Y ACUMULADOS, ASÍ COMO SUP-REC-1414/2021 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APROBADA MEDIANTE ACUERDO INE/CG1443/2021

La presente determinación modifica la asignación de las diputaciones por el principio de RP aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1443/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, para quedar como sigue:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	CIRCUNSCRIPCIÓN					TOTAL	Mujeres	Hombres
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª			
PAN	8	13	5	9	6	41	22	19
PRI	7	8	7	7	11	40	20	20
PRD	1	1	2	2	2	8	4	4
PT	1	1	2	2	1	7	3	4
PVEM	1	3	4	2	2	12	7	5
Movimiento Ciudadano	7	3	2	2	2	16	8	8
Morena	15	11	18	16	16	76	38	38
Total	40	40	40	40	40	200	102	98

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios aplicables	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Mayoría Relativa
PAN	Partido Acción Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal 2020-2021
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RP	Representación Proporcional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

REFORMA EN MATERIA DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

- I. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- II. **Reforma en materia de violencia política en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los *"Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género"*, con clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre siguiente.

REGISTRO DE CANDIDATURAS

- IV. **Criterios para el registro de candidaturas.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, se emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021"*, identificado con la clave INE/CG572/2020, publicado en el DOF el siete de diciembre del mismo año, el cual fue impugnado por diversos PPN y por el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera.
- V. **Sentencia del TEPJF relativa a los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020, a efecto de que este Consejo General determinara los 21 Distritos en los que deberían postularse candidaturas a diputaciones por el principio de MR según la acción afirmativa indígena y fijó Lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- VI. **Modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** El quince de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, se validó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020"*, identificado con clave INE/CG18/2021, publicado en el DOF el veintisiete de enero siguiente, mismo que fue impugnado por diversos PPN y personas ciudadanas.
- VII. **Segunda sentencia del TEPJF respecto a los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, en la que ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo INE/CG18/2021, para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos personales respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- VIII. **Modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de Candidaturas a Diputaciones por ambos*

principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021", identificado con la clave INE/CG160/2021, publicado en el DOF el dieciséis del mismo mes y año. Dicho acuerdo fue impugnado mediante juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano por diversas personas ciudadanas.

- IX. Tercera sentencia del TEPJF respecto a los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-346/2021 y acumulados, interpuestos por diversos ciudadanos, y en la que determinó modificar el acuerdo INE/CG160/2021 para el efecto de establecer que sólo las personas mexicanas residentes en el extranjero podrán ser postuladas por los partidos políticos en los lugares para cumplir la acción afirmativa a favor de las personas migrantes y que la calidad de migrante y residente en el extranjero se podrá acreditar, además de los documentos señalados por este Instituto, con cualquier otro elemento que genere convicción.
- X. Sesión especial de registro de candidaturas.** El tres de abril de dos mil veintiuno, en sesión especial, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", identificado con la clave INE/CG337/2021. Mediante dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula integrada por los ciudadanos **Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de RP en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, postulados por el PVEM; asimismo, se aprobó el registro de la fórmula integrada por las ciudadanas **Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo**, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas por el principio de RP en el número 5 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal.

Sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y Acumulados de la Sala Superior del TEPJF

- XI. Aprobación del Acuerdo INE/CG1443/2021.** El veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, se emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, LAS DIPUTACIONES QUE LES CORRESPONDEN PARA EL PERIODO 2021-2024".
- XII. Impugnaciones del Acuerdo INE/CG1443/2021.** El veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, diversos PPN y ciudadanos impugnaron el Acuerdo citado en el antecedente inmediato anterior.
- XIII. Sentencia SUP-REC-1410/2021 y Acumulados de la Sala Superior del TEPJF.** EL veintiocho y veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, mediante el cual revocó el Acuerdo INE/CG1443/2021, en la porción que fue materia de impugnación, revocando la constancia de asignación correspondiente al número de lista 7 de la cuarta circunscripción plurinominal, expedida por este Consejo General, el veintitrés de agosto del presente año, al PAN a favor de Óscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar, propietario y suplente, respectivamente, para expedir y entregar la constancia al número de lista 10 de la misma circunscripción a favor de Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela.
- XIV. Sentencia SUP-REC-1414/2021 y Acumulados de la Sala Superior del TEPJF.** La Sala Superior del TEPJF en sesión pública iniciada el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno y concluida el veintinueve siguiente dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, mediante la cual ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo INE/CG1443/2021, en lo que fue materia de controversia, revocando la constancia de asignación a la fórmula correspondiente al número de lista 4 de la tercera circunscripción plurinominal, expedida por este Consejo General, el veintitrés de

agosto del presente año, al PVEM a favor de Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo, propietario y suplente, respectivamente, para expedir y entregar la constancia a la fórmula ubicada en el número de lista 5 de la misma circunscripción a favor de Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo.

XV. Escrito de la Santy Montemayor Castillo. El veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, en la Junta Distrital Ejecutiva 03 de este Instituto en el estado de Quintana Roo, la ciudadana Santy Montemayor Castillo presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de MR, postulada por el PVEM en el Distrito 04 de dicho estado. Asimismo, en la fecha referida, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de su renuncia ante la Vocalía Ejecutiva Distrital.

XVI. Escrito de Octavia Ortega Arteaga. El treinta de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes común de este Instituto, escrito de la ciudadana Octavia Ortega Arteaga, candidata propietaria a diputada federal por el principio de RP, postulada por el PVEM en la fórmula 7 de la tercera circunscripción, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad administrativa electoral el incidente de aclaración de sentencia, promovido ante la Sala Superior del TEPJF, relativo al expediente SUP-REC-1414/2021 y Acumulados. En dicho incidente, solicitó se considerara en la sentencia en cuestión, las acciones pertinentes, toda vez que, la fórmula número 5 de la tercera circunscripción había sido postulada por el PVEM por ambos principios, obtenido el triunfo por MR; por lo que, le corresponde a la fórmula ubicada en el lugar 7 (misma que ella integra), la asignación mandatada por dicha sentencia.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El esquema institucional para participar en procesos electorales y elegir a quienes ocupen cargos de elección popular dentro de los marcos constitucional y legal está basado en el sistema de partidos y, desde la reforma de 2014, cuenta también con la participación de candidaturas independientes. El sistema de partidos actualmente está conformado por diez institutos políticos registrados ante esta autoridad administrativa electoral, con el carácter de PPN, los cuales participaron en el PEF. De igual forma, en este PEF participaron tres fórmulas de candidaturas independientes.

Sistema de asignación de diputaciones por el principio de RP

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, indican que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismas que se realizarán con perspectiva de género.
3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 establece que el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de diputaciones y senadurías.
4. De conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 14, párrafo 1 de la LGIPE, la Cámara de Diputados se integra por 300 diputaciones electas según el principio de MR, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 diputaciones que serán electas según el principio de RP, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
5. El artículo 53, párrafo segundo señala que para la elección de las 200 diputaciones según el principio de RP se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, y que la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de cada una de ellas, acorde con el artículo 214, párrafos 3 y 4 de la LGIPE.
6. El artículo 54 indica que las diputaciones electas según el principio de RP y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

“(…)

1. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos Distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en Distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos."

7. El artículo 60, párrafos primero y segundo establece que el INE declarará la validez de la elección y la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional. Asimismo, señala que las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputaciones podrán ser impugnadas ante las Salas Regionales del TEPJF que correspondan.

Cumplimiento de la sentencia SUP-REC-1410/2021 y Acumulados

8. La Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, mediante el cual revocó el Acuerdo INE/CG1443/2021 en lo que fue materia de impugnación, revocando la constancia de asignación correspondiente al número de lista 7 de la cuarta circunscripción plurinominal, expedida por este Consejo General, el veintitrés de agosto del presente año, al PAN a favor de **Óscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar**, propietario y suplente, respectivamente; para expedir y entregar la constancia al número de lista 10 de la misma circunscripción a favor de **Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela**, a saber:

"DÉCIMA. Efectos.

*Derivado de lo anterior, lo procedente es **revocar**, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo reclamado.*

*Se **revocan** las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, emitidas a favor de los ciudadanos Oscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar, candidatos propietario y suplente, respectivamente, propuestas por el PAN.*

*En su lugar, se deben **expedir y entregar** las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las ciudadanas **Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela**, candidatas propietaria y suplente, del PAN, una vez que se analicen los requisitos de elegibilidad.*

*Para esos efectos, se vincula al Consejo General del INE, a efecto de que lleve a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de la presente sentencia.*

Asimismo, deberá **informar** sobre el cumplimiento a esta Sala Superior, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

De igual modo, **hágase del conocimiento** de la presente sentencia a la **Cámara de Diputados** para los efectos a que haya lugar.

Toda vez que de la ponderación de las pruebas se determinó que la fórmula propuesta por el PAN en el lugar 7 de la lista de representación proporcional por la cuarta circunscripción no cumplía con la calidad para ser registrada bajo la acción afirmativa y toda vez que fue postulada por dicho partido quien tiene una responsabilidad y deber de cuidado especial respecto de las personas que solicita su registro, **debe darse vista** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, con copia certificada del presente expediente, para que inicie un procedimiento ordinario sancionador a fin de determinar si el Partido Acción Nacional incurrió en alguna responsabilidad con motivo de la solicitud de dicho registro.

A partir de lo detectado en este caso respecto de la posibilidad de que, incluso luego de la asignación persistan postulaciones que se ubican en acciones afirmativas sin contar con los elementos objetivos de la autoadscripción calificada, se le ordena al INE que, en un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la legal notificación de la presente sentencia, elabore Lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, a efecto de que desde el momento del registro se cuente con elementos objetivos e idóneos que permitan acreditarla.

Por lo expuesto y fundado, se aprueban los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de reconsideración **SUP-REC-1411/2021**, y **SUP-REC/1412/2021** al diverso **SUP-REC-1410/2021**. Por tanto, agréguese copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo reclamado en lo que fue materia de impugnación en los términos precisados en el apartado de efectos.

TERCERO. Se **revocan** las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, emitidas a favor de Oscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar, candidatos propietario y suplente, respectivamente, propuestas por el PAN, y se dejan subsistentes las demás.

CUARTO. Se ordena **expedir y entregar** las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las ciudadanas Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela, candidatas propietaria y suplente, del PAN, una vez que se analicen los requisitos de elegibilidad.

QUINTO. Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

SEXTO. Dese **vista**, con copia certificada del presente expediente, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en los términos del fallo, para que inicie un procedimiento ordinario sancionador que corresponda.

SÉPTIMO. Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral para que emita los Lineamientos que ordene esta ejecutoria en el plazo correspondiente."

9. De la revisión de los documentos presentados por el PAN, relativos al registro de sus candidaturas a las diputaciones por el principio de RP, se corrobora que **Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela** reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución y 10 de la LGIPE. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN", a saber:

El artículo 55 de la CPEUM, dispone que, para ser Diputada o Diputado, se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...) La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

Por su parte, el artículo 10, párrafo 1 de la LGIPE, establece que son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal, además de los que establece la Constitución, los siguientes:

- "a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
- c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
- d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
- e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y*
- f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.*
- g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género."*

En relación con los requisitos de elegibilidad, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido la tesis siguiente:

Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o

vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

Ahora bien, la solicitud de registro presentada por el PAN, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como el Punto Tercero de los criterios aplicables, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

De la documentación que integra el expediente de solicitud de registro, analizada conforme a la tesis transcrita, se desprende que la ciudadana **Ana Laura Valenzuela Sánchez**, acredita contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución, así como en el artículo 10 de la LGIPE, toda vez que:

- a) De la copia del acta de nacimiento se obtiene que la ciudadana nació en Miguel Hidalgo, entonces Distrito Federal, por lo que es ciudadana mexicana por nacimiento y originaria de una de las entidades que comprende la cuarta circunscripción electoral plurinominal;
- b) Asimismo, en la referida acta de nacimiento consta que nació el 4 de julio de 1992, por lo que al día de la elección contó con 28 años cumplidos;
- c) Con la copia de la credencial para votar se acredita que se encuentra en el ejercicio de sus derechos y que está inscrita en el Registro Federal de Electores; y
- d) No existe constancia o documento alguno que señale que la ciudadana se ubica en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV a VII del artículo 55 de la CPEUM ni en los incisos b) al g) del artículo 10 de la LGIPE.

Por lo que hace a la ciudadana **Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela**, acredita contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución, así como en el artículo 10 de la LGIPE, en razón de que:

- a) De la copia del acta de nacimiento se obtiene que la ciudadana nació en Magdalena Contreras, entonces Distrito Federal, por lo que es ciudadana mexicana por nacimiento y originaria de una de las entidades que comprende la cuarta circunscripción electoral plurinominal;
- b) Asimismo, en la referida acta de nacimiento consta que nació el 2 de julio de 1994, por lo que al día de la elección contó con 26 años cumplidos;
- c) Con la copia de la credencial para votar se acredita que se encuentra en el ejercicio de sus derechos y que está inscrita en el Registro Federal de Electores; y
- d) No existe constancia o documento alguno que señale que la ciudadana se ubica en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV a VII del artículo 55 de la CPEUM ni en los incisos b) al g) del artículo 10 de la LGIPE.

Requisitos de la acción afirmativa para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero

En el Punto Décimo séptimo quáter de los criterios aplicables, modificados mediante Acuerdo INE/CG160/2021, se determinó lo siguiente:

“DÉCIMO SÉPTIMO QUÁTER. Los PPN deberán registrar una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares. En ese sentido, de las cinco personas postuladas tres deberán ser de distinto género.”

Asimismo, en el Punto Tercero de dichos criterios, se estableció que, a la solicitud de registro, para el caso de personas postuladas bajo la acción afirmativa migrante, se debía acompañar:

“x) Constancia que acredite la pertenencia a la comunidad migrante:

- Credencial para votar desde el extranjero o;
- Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE) o;
- Membresía activa en organizaciones de migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante o;
- Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad.”

Bajo estas premisas, para cumplir con el requisito mencionado fue necesario que el PAN acompañara a la solicitud de registro, las constancias a través de las cuales se acreditaba la pertenencia a la comunidad migrante, así como la residencia efectiva en el extranjero.

Los documentos presentados en relación con Ana Laura Valenzuela Sánchez consistieron en lo siguiente:

- a) Copia simple de tarjeta de identificación como residente permanente en los Estados Unidos de América, con fecha de expiración de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en la cual consta que la ciudadana reside en dicho país desde el nueve de marzo de dos mil once.
- b) Copia simple del estado de cuenta a nombre de la referida ciudadana, correspondiente al periodo del veintinueve de enero al veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el que consta un domicilio en Oregon, Estados Unidos de América.

En cuanto a la ciudadana Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela, el documento presentado consistió en lo siguiente:

- c) Contrato de arrendamiento a nombre de dicha ciudadana con fecha de agosto de dos mil diecinueve, cuyo domicilio corresponde al asentado en la solicitud de registro, el cual se encuentra ubicado en Aalborg, Dinamarca.

En consecuencia, de conformidad con las constancias que integran el expediente de solicitud de registro, se concluye que las ciudadanas Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela acreditan residir en el extranjero, sin que se tenga constancia de que hayan residido de manera permanente en México durante los últimos dos años.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el PPN o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el PEF.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el mencionado registro en relación con la solicitud presentada por el PAN. De dicha verificación se identificó que las personas candidatas no fueron localizadas en el referido registro.

Conclusión

De lo expuesto, se concluye que las ciudadanas **Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela** acreditan el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Diputada Federal, así como los requisitos relativos a la acción afirmativa para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero.

10. Por lo que, en acatamiento a la citada sentencia, y una vez verificados los requisitos de elegibilidad de las integrantes de la fórmula 10 de la cuarta circunscripción del PAN, este Consejo General expedirá la constancia de asignación de diputación por el principio de RP a favor de **Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela**.

Cumplimiento de la sentencia SUP-REC-1414/2021 y Acumulados

11. La Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, mediante la cual ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo INE/CG1443/2021, en lo que fue materia de controversia, revocando la constancia de asignación a la fórmula correspondiente al número de lista 4 de la tercera circunscripción plurinominal, expedida por este Consejo General, el veintitrés de agosto del presente año, al PVEM a favor de Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo, propietario y suplente, respectivamente, para expedir y entregar la constancia al número de lista 5 de la misma circunscripción a favor de Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo, al calificar como fundado el agravio consistente en vulneración al principio de paridad, toda vez que se advierte que la integración final de la Cámara de Diputados, resultante de las designaciones efectuadas, no representa una paridad cuantitativa de por lo menos el 50% de cada género. Por lo que se determinó procedente armonizar el principio de paridad con otros principios rectores de la materia, tales como el de autodeterminación de los partidos políticos y mínima intervención, a fin de generar certeza jurídica para los actores políticos y asegurar los principios de paridad e igualdad previstos en la Constitución federal.

“DÉCIMO PRIMERO. Efectos. Esta Sala Superior determina lo siguientes efectos:

1. **Se modifica el Acuerdo INE/CG1443/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, lo que fue materia de controversia.
2. **Se revocan las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional emitidas en favor de Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo, propietario y suplente respectivamente.**
3. **Se asigna la cuarta diputación de representación proporcional en la tercera circunscripción por el Partido Verde Ecologista de México, a la fórmula integrada por Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo, propietaria y suplente, respectivamente, previo a la verificación de los requisitos de elegibilidad.**

En caso de ser necesario, se deberá aplicar la regla prevista en los Acuerdos INE/CG193/2021 (considerando 22, incisos a, b, c y d) e INE/CG/1443/2021.

4. **Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral expida y entregue las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las ciudadanas antes mencionadas, una vez que se analicen los requisitos de elegibilidad.**
5. **Se vincula al Consejo General del INE, a efecto de que lleve a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento en un plazo mayor a doce horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia e informe sobre el cumplimiento a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.**
6. **Se ordena notificar la presente sentencia a la Cámara de Diputados para los efectos a que haya lugar.**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes **SUP-REC-1415/2021, SUP-REC-1416/2021, SUP-REC-1417/2021, SUP-REC-1418/2021, SUP-REC-1419/2021, SUP-REC-1420/2021, SUP-REC-1421/2021** al diverso **SUP-REC-1414/2021**; por lo que se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración **SUP-REC-1414/2021, SUP-REC-1417/2021, SUP-REC-1418/2021 y SUP-REC-1419/2021.**

TERCERO. Son procedentes los recursos de reconsideración **SUP-REC-1415/2021, SUP-REC-1416/2021 SUP-REC-1420/2021 y SUP-REC-1421/2021.**

CUARTO. Se **modifica**, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

QUINTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que proceda en los términos señalados en el apartado de efectos de la presente sentencia.”

12. Ahora bien, con fundamento en el artículo 11, párrafo 2 de la LGIPE y acorde con los resultados de los cómputos distritales de la elección de diputaciones de MR, así como con el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa y a efecto de dar respuesta al escrito presentado por Octavia Ortega Arteaga el treinta de agosto de dos mil veintiuno, este Consejo General advierte que la fórmula que ocupa el número de lista 5 de la tercera circunscripción del PVEM fue postulada simultáneamente por ambos principios MR y RP, misma que resultó electa por el principio de MR. Dicha duplicidad en la postulación de candidaturas es la que se expresa a continuación:

NOMBRE	PPN O COALICIÓN	CALIDAD	TIPO DE CANDIDATURA	# DE LISTA	LUGAR DE REGISTRO
LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA	JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PROPIETARIA	DIPUTADA MR	-	QUINTANA ROO DISTRITO 04
SANTY MONTEMAYOR CASTILLO	JUNTOS HACEMOS HISTORIA	SUPLENTE	DIPUTADA MR	-	QUINTANA ROO DISTRITO 04
LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA	PVEM	PROPIETARIA	DIPUTADA RP	5	CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SANTY MONTEMAYOR CASTILLO	PVEM	SUPLENTE	DIPUTADA RP	5	CIRCUNSCRIPCIÓN 3

En virtud de que la candidata propietaria Laura Lynn Fernández Piña obtuvo el triunfo en el Distrito Electoral uninominal donde fue postulada por el principio de MR en la elección del pasado seis de junio, en lo conducente se estará a los criterios establecidos por este Consejo General en el considerando 22, incisos a), b), c) y d) del Acuerdo INE/CG193/2021, en los términos siguientes:

“• Fórmula de Candidatos que participen en MR y RP.

En el caso de que las y los candidatas (propietario y suplente) de la fórmula postulada simultáneamente por las vías de MR y de RP sean las mismas personas y hayan ganado la diputación por MR, a pesar de corresponderle también la asignación por RP, a juicio de este CG, se podrían presentar las hipótesis y soluciones jurídicas siguientes:

(...)

a) El propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de MR tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio (numeral 1, incisos a) y b) de la consulta del PVEM). Acorde con las Jurisprudencias 27/2002 y 49/2014, así como la Tesis XL/2004, el candidato propietario electo por MR tiene el derecho y el

deber jurídico de ocupar la diputación mandatada por el sufragio del electorado, de lo cual se deduce que no puede renunciar al cargo designado por ese principio, salvo causa justificada o cambio de situación jurídica prevista en la ley.

En tal caso, se entiende que el titular de la fórmula renuncia implícitamente a la asignación de la diputación por RP, porque hay un mandato popular para asumir el cargo por MR. Lo que se traduce en que no es potestativo para el propietario de la fórmula decidir ser asignado a la diputación plurinominal, pues ello implicaría afectar el derecho del electorado a ser representados en la Cámara de Diputados por la vía de MR expresada en las urnas, conculcando con ello los principios de democrático y representativo dispuestos en el artículo 40 constitucional. Al mismo tiempo, el candidato propietario electo por MR tiene la obligación ciudadana de desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, en términos de lo ordenado en el artículo 36, fracción IV de la CPEUM.

Por otro lado, considerar que el propietario puede optar por ser asignado en vía de RP, cuando fue electo por mayoría, implicaría no integrar la totalidad de la Cámara de Diputados, en contravención a lo mandatado por el artículo 52 de la CPEUM, lo cual resultaría inadmisibles que dependa de la voluntad del candidato.

b) El suplente de la fórmula no renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de RP. *En cambio, el candidato suplente puede optar entre ejercer su derecho a la asignación de la diputación por RP, cuando el titular de la fórmula resultó electo a la diputación por MR, o renunciar a tal distribución para seguir siendo el suplente de la fórmula ganadora por MR, y asumir la diputación cuando haya licencia del propietario.*

En caso de que el suplente no renuncie a su derecho y, por ende, sea asignado a la diputación por RP, no hay motivo para recorrer las fórmulas de la lista plurinominal correspondiente. En tal caso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, esta autoridad electoral estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al CG antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente por la vía de MR, ratificando su voluntad por comparecencia ante el INE para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona ejerce su derecho a la asignación. Es decir, para salvaguardar los mencionados principios rectores es evidente que la autoridad electoral encargada de realizar la asignación que corresponda por el principio de RP debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de dicha manifestación de voluntad, toda vez que trasciende a los intereses personales de la candidata o candidato o del partido político y, en su caso, de quienes participaron en su elección, así como para garantizar que dicha voluntad no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

En el entendido de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

c) El suplente de la fórmula sí renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de RP. *En esta hipótesis, el candidato suplente opta por no ejercer su derecho a la asignación de la diputación por RP, de modo que sigue siendo el suplente de la fórmula de MR. A diferencia del propietario de la fórmula ganadora por mayoría, sobre el que pesa el mandato de ocupar el cargo, el suplente no tiene esa encomienda inmediata, sino que tiene la potestad de decidir ser asignado o no a la curul de RP, de ahí que se estima necesario que exprese su voluntad de manera indubitable, a través de un escrito de renuncia a la distribución plurinominal. En este supuesto, lo conducente sería recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieran correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.*

Por tanto, si la fórmula de candidatos que contendió en ambos principios (MR y RP) resultó ganadora por el principio de MR, y el suplente renuncia a la distribución plurinominal, la lista de candidaturas por el principio de RP se recorrería la asignación de la fórmula 1 a la fórmula 3, pues ambas son integradas por personas del mismo género, quedando la asignación inicial de fórmulas en el siguiente orden de prelación: fórmula 3; fórmula 2; fórmula 5; fórmula 4; y así sucesivamente hasta concluir la asignación de la lista del PPN que corresponda.

Finalmente, en el supuesto planteado en este inciso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, este CG estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al CG antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente a la diputación por RP que no ocupó el titular de la fórmula al haber obtenido el triunfo en la misma elección, por MR. Sin embargo, para la procedencia de la renuncia a la distribución de la curul, es necesaria la ratificación por comparecencia ante el INE del escrito del candidato suplente, para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona renuncia a su derecho. En la inteligencia de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito de renuncia que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

d) Caso de una fórmula integrada por distintos suplentes que participó en la elección por ambos principios y resultó ganadora por MR (numeral 2, incisos a) y b) de la consulta del PVEM). *En esta hipótesis, el candidato propietario sigue la misma suerte que en el considerando previo, al tener el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación en la que resultó electo por MR, con la renuncia implícita a la asignación de la curul por RP.*

Ahora bien, cuando hay suplentes distintos en la fórmula cuyo titular ganó la diputación por MR y a su vez le correspondería inicialmente una curul por RP, la asignación se realizaría al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal. Tal es así, puesto que precisamente el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo por mandato del electorado, a través de la vía de MR. En este caso, el propietario electo por MR conservaría al suplente de esa fórmula, para relevarlo en caso de licencia."

Por lo que, acorde con el escrito mencionado en el antecedente 15 del presente Acuerdo así como la ratificación de la voluntad de renuncia, Santy Montemayor Castillo presentó su renuncia como suplente por el principio de MR y solicitó su asignación como Diputada suplente por el principio de RP de la fórmula correspondiente a la tercera circunscripción, número de lista 5; lo anterior, toda vez que, la candidata propietaria de dicha fórmula obtuvo la diputación por el principio de MR en el Distrito 04 del estado de Quintana Roo, además de cumplir en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el TEPJF en el expediente SUP-REC-1414/2021.

En el caso concreto, dado que las candidaturas propietarias por el principio de MR tienen el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio, Laura Lynn Fernández Piña, como propietaria de la fórmula de RP no puede ocupar dicho cargo, por lo que renuncia implícitamente a la asignación de la diputación de RP.

13. De la revisión de los documentos presentados por el PVEM, relativos al registro de sus candidaturas a las diputaciones por el principio de RP, y en atención a lo señalado en el considerando que precede, se corrobora que **Santy Montemayor Castillo** reúne los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución y 10 de la LGIPE. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro **"ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"**, a saber:

El artículo 55 de la CPEUM, dispone que, para ser Diputada o Diputado, se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...) La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

Por su parte, el artículo 10, párrafo 1 de la LGIPE, establece que son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal, además de los que establece la Constitución, los siguientes:

"a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género."

En relación con los requisitos de elegibilidad, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido la tesis siguiente:

Tesis LXXVII/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad

determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

La solicitud de registro presentada por el PVEM, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como el Punto Tercero de los criterios aplicables, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

De la documentación que integra el expediente de solicitud de registro, analizada conforme a la tesis transcrita, se desprende que la ciudadana **Santy Montemayor Castillo**, acredita contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución, así como en el artículo 10 de la LGIPE, toda vez que:

- a) De la copia del acta de nacimiento se obtiene que la ciudadana nació en el entonces Distrito Federal, por lo que es ciudadana mexicana por nacimiento;
- b) Asimismo, en la referida acta de nacimiento consta que nació el 26 de agosto de 1976, por lo que al día de la elección contó con 44 años cumplidos;
- c) Con la copia de la credencial para votar se acredita que se encuentra en el ejercicio de sus derechos, que está inscrita en el Registro Federal de Electores; y que tiene su domicilio en el estado de Quintana Roo, una de las entidades que comprende la tercera circunscripción electoral plurinominal, domicilio coincidente con el precisado en la solicitud de registro;
- d) Del original de la constancia de residencia presentada, se acredita que tiene su domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, desde mayo de dos mil dos; y
- e) No existe constancia o documento alguno que señale que la ciudadana se ubica en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV a VII del artículo 55 de la CPEUM ni en los incisos b) al g) del artículo 10 de la LGIPE.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el PPN o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el PEF.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el mencionado registro en relación con la solicitud presentada por el PVEM. De dicha verificación se identificó que la persona candidata no fue localizada en el referido registro.

Conclusión

De lo expuesto, se concluye que la ciudadana **Santy Montemayor Castillo** acredita el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Diputada Federal.

14. Por lo que, en acatamiento a la citada sentencia, y una vez verificados los requisitos de elegibilidad de la candidata suplente de la fórmula 5 de la tercera circunscripción postulada por el PVEM, este Consejo General expedirá la constancia de asignación de diputación por el principio de RP a favor de **Santy Montemayor Castillo**, conforme a lo siguiente:

PVEM

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietario	Suplente
5	-----	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO

Paridad de género en la asignación de diputaciones por el principio de RP, en caso de licencia del cargo

15. En el supuesto de que las candidaturas asignadas en el presente Acuerdo, una vez que se encuentren en el ejercicio del cargo, soliciten licencia y ésta les sea conferida, la Cámara de Diputados deberá notificarlo a este Instituto, para proceder en los términos siguientes:
- Si la Diputada o diputado con licencia funge como propietaria o propietario de la fórmula, quien sea suplente de la misma accederá al cargo, en términos de la normatividad que rige a dicha Cámara.
 - En caso de que tanto la diputada o diputado propietario como suplente de la fórmula hayan obtenido licencia al cargo, corresponderá ocupar la diputación a la candidatura propietaria del mismo género, ubicada en el número de lista inmediato siguiente a la última asignación.

Lo anterior, dado que el principio de paridad debe garantizarse, también, ante las posibles licencias de los integrantes de una fórmula de diputadas o diputados, pues conforme a una interpretación *pro personae*, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres es el primer paso para lograr su ingreso al órgano legislativo; sin embargo, es necesario que la paridad trascienda a la asignación de diputaciones de RP, en términos del criterio relevante emitido por la H. Sala Superior en la Tesis LXI/2016, de rubro y texto:

“PARIDAD DE GÉNERO. LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZARLA EN LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS, DEBEN RESPETAR LA DECISIÓN EMITIDA MEDIANTE EL SUFRAGIO POPULAR (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN).- De lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; en relación con el artículo 330, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se concibe la igualdad de derechos y oportunidades en el ámbito de representación política y el acceso a los espacios de toma de decisión y de ejercicio de autoridad. En ese sentido, la paridad de **género** en materia política debe atender a criterios que garanticen la seguridad jurídica para las y los contendientes en el Proceso Electoral, pues están inmersos en la protección de otros valores como son: el voto popular, base del principio democrático, y la certeza. De ahí que, al efectuarse la asignación de escaños, las medidas adicionales para garantizar la paridad de **género** deben respetar la decisión emitida mediante el sufragio popular.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-575/2015 y acumulado.—Recurrentes: Josué David Camargo Gamboa y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—28 de agosto de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Manuel González Oropeza, en cuya

ausencia hizo suyo el proyecto el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.— Ausente: Manuel González Oropeza.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.— Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala y Monzerrat Jiménez Martínez.”

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF en el SUP-REC-60/2019 y SUP-REC-61/2019, Acumulados, señaló: *“existe una relación directa entre la medida de la alternancia y los resultados en la integración del Congreso (...), motivo por el cual resultaría contrario a las finalidades adoptadas en cuanto al mandato de paridad de género, no preservar la integración del órgano que resultó del Proceso Electoral (...). En ese sentido, este Tribunal considera necesario **interpretar las normas jurídicas que prevén el procedimiento por medio del cual se determinará quién debe ocupar la curul ante la ausencia de la fórmula completa, en el sentido de que, en caso de que la fórmula ausente les corresponda a mujeres, se designe a la siguiente fórmula de la lista de representación proporcional de ese mismo género**”.*

16. Con fundamento en el artículo 60, párrafo 1 de la Constitución, el Consejo General declara la validez y la asignación de diputaciones según el principio de RP, observando los extremos legales a que se refieren los artículos 54 de la propia Constitución; y 44, párrafo 1, inciso u), de la LGIPE.

Conformación de la Cámara de Diputados

17. El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-68/2021 y Acumulados, en la que confirmó el Acuerdo INE/CG193/2021, por medio de la cual se aprobó el Mecanismo. En dicha sentencia, entre otros argumentos, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“Entendida de esa manera dicha disposición legal, permite que una vez que se conocen los triunfos en cada Distrito Electoral, el INE lleve a cabo el indefectible ejercicio constitucional de verificar que, en la etapa de asignación de diputados de RP, se respeten los límites de sobrerrepresentación mandados por la Constitución general.

(...)

En ese sentido, esta Sala Superior, en la resolución del expediente SUPCDC-8/2015, precisó que no es posible establecer que la inclusión en un convenio de coalición de la mención del partido al que pertenece originalmente una candidatura registrada por ella, así como el grupo parlamentario al que quedará integrada en caso de ser electa, conduzca en automático a rebasar los límites del sistema de RP, sino que, en todo caso, la ejecución del acuerdo deberá ajustarse por la autoridad administrativa electoral a los parámetros constitucionales.

(...)

De esa manera, lo que efectivamente se realiza como autoridad ejecutora, es un parámetro para clasificar las diputaciones de MR con el único fin de llevar a cabo el procedimiento de asignación por el principio de RP, acatando los límites de representatividad previstos en la Constitución, sin involucrarse en la forma en que eventualmente queden integrados los grupos parlamentarios.

(...)

Lo infundado del agravio radica en que el acuerdo aprobado por la autoridad responsable no modifica alguna fase del procedimiento de asignación de diputaciones de RP ni las fórmulas legales para la conversión de la votación recibida por los partidos políticos en curules, por el contrario, supone una ordenación de parámetros que la autoridad electoral deberá tomar en cuenta para definir el partido político a favor del cual se debe de considerar cada diputación de MR, tratándose de las postulaciones realizadas a través de un convenio de coalición, lo que constituye únicamente dotar de materialidad a un elemento normativo de la fórmula, que resulta relevante para la revisión de los límites de sobrerrepresentación, de manera que se realicen los ajustes respectivos, de ser procedentes.

En ese contexto, los criterios establecidos por la autoridad responsable en el sentido de atender a la afiliación efectiva constituyen un parámetro objetivo que obedece al hecho de que el INE identificó una alteración de que se eludieran los límites de sobrerrepresentación si únicamente se atiende a lo dispuesto en el convenio de coalición para definir la adscripción de una diputación de MR a un partido determinado.

(...)

El Instituto Nacional Electoral es el organismo facultado constitucionalmente para realizar la asignación de diputaciones y senadurías de RP. En el ejercicio de esa atribución tiene el deber de hacer respetar los límites constitucionales de sobrerrepresentación. Dicha función no es solamente formal, ni se reduce a dar por cierta la información que los partidos establecen en sus convenios de coalición, como un acuerdo de voluntades dirigido a obtener triunfos de MR.

(...)

RESUELVE

TERCERO. *Se vincula a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, tras los comicios que se celebrarán el seis de junio de este año y una vez instalada la legislatura correspondiente, informe a esta Sala Superior y al Instituto Nacional Electoral si en la configuración de las fracciones parlamentarias se respetaron los límites de sobrerrepresentación.*

En virtud de ello y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los valores de pluralidad y proporcionalidad que irrigan el sistema normativo constitucional aplicable al sistema mixto de representación, y tomando en consideración que en los convenios de coalición respectivos se determinará el partido o grupo parlamentario de destino de las curules de MR, la Cámara de Diputados deberá informar al Instituto respecto de la configuración de las fracciones parlamentarias y si éstas respetaron los límites de sobrerrepresentación."

De lo anterior se advierte que la Cámara de Diputados deberá informar a este Instituto si en la configuración de las fracciones parlamentarias se respetaron los límites de sobrerrepresentación, lo anterior con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los valores de pluralidad y proporcionalidad del sistema normativo constitucional aplicable.

Conforme a la votación nacional emitida (VNE) una vez resueltos todos los medios de impugnación presentados, y como se establece en el Acuerdo INE/CG1443/2021, el límite de sobrerrepresentación para cada uno de los PPN es como a continuación se señala:

PPN (A)	% VNE (B)	% VNE + 8 PTS (C)	CURULES, % CÁMARA (D) = $C \times 500 / 100$	Límite MÁXIMO DE CURULES
PAN	20.406082	28.406082	142.0304	142
PRI	19.831307	27.831307	139.1565	139
PRD	4.078465	12.078465	60.3923	60
PT	3.628572	11.628572	58.1429	58
PVEM	6.077092	14.077092	70.3855	70
MC	7.849985	15.849985	79.2499	79
Morena	38.128497	46.128497	230.6425	230

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que el Consejo General del Instituto, en acatamiento a las sentencias emitidas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados y SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la asignación de diputaciones por el principio de RP determinada mediante Acuerdo INE/CG1443/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y Acumulados, acorde con lo señalado en las consideraciones de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se revocan las constancias de asignación de diputaciones por el principio de RP expedidas a favor de:

PAN

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietario	Suplente
7	OSCAR DANIEL MARTINEZ TERRAZAS	RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR

PVEM

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietario	Suplente
4	JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA	LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO

TERCERO. Expídanse las constancias de asignación de diputaciones por el principio de RP, a los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

PAN

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietaria	Suplente
10	ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ	MARIANA BEATRIZ SABANERO ZARZUELA

PVEM

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

No. de lista	Propietaria	Suplente
5	-----	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO

CUARTO. A efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el TEPJF en el expediente SUP-REC-1410/2021, y toda vez que se trata de personas candidatas que no tienen su domicilio en territorio nacional siendo que fueron postuladas como Acción Afirmativa Migrante, esta autoridad notificará al Partido Acción Nacional la constancia, para que de forma inmediata notifique y entregue a las candidatas Ana Laura Valenzuela Sánchez y Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela la constancia correspondiente e informe inmediatamente a este Consejo General lo conducente.

QUINTO. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México el presente Acuerdo y entréguese la constancia correspondiente para que, a la brevedad, lo comunique a la persona señalada en el Punto de Acuerdo TERCERO e informe inmediatamente a este Consejo General lo conducente.

SEXTO. Infórmese por conducto del Secretario Ejecutivo a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, la modificación de las asignaciones de diputaciones electas por el principio de RP, de conformidad con lo determinado en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Infórmese de manera inmediata a la Sala Superior del TEPJF sobre el cumplimiento dado a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y Acumulados.

OCTAVO. Notifíquese a la Secretaría General de la Cámara de Diputados el presente Acuerdo, a efecto de que dé cumplimiento a la consideración 17.

NOVENO. Notifíquese a la ciudadana Octavia Ortega Arteaga que, a través de la consideración 12 del presente Acuerdo, se da respuesta a lo planteado en su escrito.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1449/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PlyCPEL 2021-2022	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- Aprobación del PlyCPEL 2021-2022.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PlyCPEL 2021-2022.
- Creación e integración de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, así como su Presidencia e integración.
- Presentación en el Grupo de Trabajo.** El 19 de agosto de 2021, en la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, se presentó el Proyecto de Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.
- Programa de Trabajo de la COVE.** El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, su Programa de Trabajo, y acordó presentarlo a este Consejo General.
- Presentación del Proyecto de Acuerdo en la COVE.** El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/COVE02/01SE/2021, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la LGIPE; 101, párrafo 1; 102, párrafo 1 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); y 5, párrafo 1, incisos g) y x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; Punto Tercero, inciso b) del Acuerdo INE/CG1434/2021; así como, Actividad 4.1.1. del Programa de Trabajo de la COVE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas(os) de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición constitucional, prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de

la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

En ese sentido, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En términos de lo dispuesto por el artículo 207 de la LGIPE, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federal como de las entidades federativas, las y los integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

En este sentido, el artículo 208, párrafo 1 de la LGIPE, estipula que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección. A su vez, el párrafo 2 de la misma disposición, indica que la Jornada Electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

A su vez, el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE, señala que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en términos de la propia Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la LGIPE, a través de los acuerdos, Lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

La LGIPE establece, en su artículo 334, párrafo 1, que a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las y los ciudadanos interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNERE, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine el mencionado órgano ejecutivo central.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente, establece que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su Credencial para Votar, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General, o en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobarán el formato de la boleta electoral impresa y/o electrónica, que será utilizada por las y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

La JGE presentará a este Consejo General, para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes que inicie el Proceso Electoral, en términos del artículo 339, párrafo 5 de la LGIPE.

En términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral estará a disposición de la JGE o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El párrafo 2 del artículo en cita, establece que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada ciudadana(o) que haya optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la LNERE correspondiente. En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las boletas electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del VMRE se enviarán a cada ciudadana(o) a través del medio postal; en el caso de las y los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta(e) no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 342, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prevén que, una vez que la o el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, en el más breve plazo, la o el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE.

Por su parte, el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General determinará la forma en que las y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL.

A su vez, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, prevé que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General, deberá cumplir con lo siguiente: ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; darle oportunidad a la o el votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; garantizar que quien emite el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; garantizar que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo 343 de la LGIPE, el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En relación al voto por la vía postal, el artículo 344 de la LGIPE, establece que la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda votó al lado del nombre de la o el elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, con base en las LNERE, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada Distrito Electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán dichas mesas, aplicando en lo conducente el artículo 254 de la propia LGIPE.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE en materia del VMRE:

- a) Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y

- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de mexicanas(os) residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

El artículo 55, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del INE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la LGIPE, a las Juntas Locales Ejecutivas del INE corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos de este Consejo General y los de la JGE; en particular, en relación con el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, aquellas relativas a llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM.

Ahora bien, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas(os) en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, así como elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

El artículo 101, párrafo 1 del RE, enlista las áreas competentes del INE a las que les corresponde la implementación del VMRE, en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio de este derecho, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, locales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 102, párrafo 2 del RE, refiere que se deberán observar los Lineamientos que emita este Consejo General, para la organización y emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE.

Este Consejo General emitirá el programa de integración de MEC y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, locales, en términos de lo señalado en el artículo 102, párrafo 3 del RE.

Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del RE, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE en los Procesos Electorales Federales y en los PEL, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Para promover e informar acerca del VMRE, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con cada OPL.

Adicionalmente, el artículo 105, párrafo 2 del RE, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNERE para ejercer su derecho al voto desde el extranjero en elecciones federales y locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine este Consejo General.

Conforme al párrafo 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, la DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE y los Lineamientos que establezca este Consejo General.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL Ordinarios y, en su caso; Extraordinarios a celebrarse en los años 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los Procesos de Participación Ciudadana que, en su caso, se celebren en 2022 y 2023.

Finalmente, en el Programa de Trabajo de la COVE se establece, dentro del eje temático "Planeación, organización e instrumentación del VMRE en los PEL y los PCP", en la Actividad 4.1.1., la presentación y, en su caso, aprobación en este Consejo General, a través de la COVE, del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, como parte de los proyectos relativos a las actividades y tareas a desarrollar por parte de las instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como los OPL, a fin de solicitar la información necesaria y verificar su cumplimiento.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

TERCERO. Motivos para aprobar el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

El domingo 5 de junio de 2022, se celebrarán los comicios en el marco de los PEL 2021-2022, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que residen y de acuerdo con su entidad mexicana de origen o referencia, los siguientes cargos de elección popular:

ENTIDAD FEDERATIVA CON VMRE		CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
1	Aguascalientes	Gubernatura
2	Durango	Gubernatura
3	Oaxaca	Gubernatura
4	Tamaulipas	Gubernatura

Asimismo, deberán considerarse aquellos PEL Ordinarios y/o Extraordinarios que se celebren en el año 2022, en aquellas entidades federativas que modifiquen o incorporen el VMRE en sus respectivas legislaciones locales.

En el marco de los PEL 2021-2022, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las elecciones locales respectivas, a fin de facilitar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, oriundas(os) de las entidades anteriormente referidas, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

Es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades relativas a la organización del VMRE en los PEL 2021-2022, así como su debido seguimiento y evaluación.

Igualmente, en virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como en ejercicios realizados en anteriores Procesos Electorales, se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección, las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados del INE, cuya participación sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto; de la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL de las entidades que celebrarán comicios locales en 2022 y cuya legislación local contempla el VMRE.

Por lo anterior, este Consejo General estima necesario aprobar el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, que constituye el documento que establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en las entidades federativas con PEL, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

Cabe destacar que este Plan Integral de Trabajo está vinculado con la política general de organizar procesos electorales confiables y equitativos que atiendan los objetivos del Plan Estratégico del INE 2016-2026, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016, consistentes en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad.

De igual manera, las actividades, tareas y entregables que se definan en este Plan Integral de Trabajo, así como las instancias responsables y las fechas de inicio y término de cada una, se encuentran alineadas con el subproceso "Voto de la ciudadanía residente en el extranjero" del PlyCPEL 2021-2022, el cual es el instrumento integrado por actividades prioritarias que permiten un adecuado desarrollo del Proceso Electoral, como el seguimiento estratégico que proporcione información relevante, por parte de las instancias involucradas, tanto del INE como de los OPL de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, cuyas legislaciones electorales locales contemplan el VMRE para la elección de Gubernatura en los comicios del domingo 5 de junio de 2022.

En este sentido, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 tiene como objetivo general cumplir las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, con el fin de garantizar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

De esta manera, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 está organizado en seis fases, las cuales integran las actividades a realizar por cada una de las instancias y áreas involucradas en el proyecto:

- 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE.** Esta fase contempla las valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen modelos de comunicación y coordinación, y además se definen las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas.

Además del seguimiento a los acuerdos emitidos por diversas instancias, se realizará una evaluación periódica del proceso del VMRE, conforme el avance de cada etapa y, a su conclusión, se elaborará el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, el cual deberá presentarse a este Consejo General a través de la COVE.

INICIO	FIN
01.08.2021	31.08.2022

- 2. Promoción para registro, emisión del voto y resultados.** En esta fase se define y ejecuta la estrategia de difusión, comunicación y vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, a través de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 que apruebe la COVE.

De esta manera, se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNERE. Una vez iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto para, finalmente, socializar los resultados de la votación.

INICIO	FIN
01.07.2021	30.06.2022

- 3. Registro y conformación de la LNERE.** En esta fase se define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la lista nominal para ser sometida al proceso de revisión y observación que prevé la LGIPE, para su posterior declaración de validez, y se brinda acompañamiento y atención a la ciudadanía interesada en emitir su voto desde el extranjero.

INICIO	FIN
01.08.2021	30.06.2022

- 4. Organización para la emisión del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet.** Las actividades que se desarrollan en esta fase contemplan la organización del VMRE por las modalidades de votación que apruebe este Consejo General, en términos de la LGIPE, y a través de los Lineamientos que apruebe en la materia.

En este sentido, se prevén las actividades relativas al diseño, aprobación y producción de documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial; los mecanismos para garantizar que estos se hagan llegar a las ciudadanas y los ciudadanos debidamente registrados por los medios que correspondan, y se reciban y procesen los votos. De igual manera, se diseñará el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC.

Asimismo, se llevará a cabo la auditoría Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se informará sobre los ajustes que se realicen al sistema y los dictámenes correspondientes, la realización de simulacros y el periodo de socialización para el uso del sistema y, finalmente, la operación y recepción de votos desde el extranjero bajo la modalidad electrónica.

INICIO	FIN
01.08.2021	05.06.2022

- 5. Capacitación electoral e integración de MEC.** Esta fase considera las actividades institucionales, con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, relativas a elaborar, aprobar y poner en marcha la estrategia de capacitación electoral e integración de MEC; se determina el número de MEC a instalar, y se informa sobre la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

INICIO	FIN
01.08.2021	11.06.2022

- 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados.** Por último, en esta fase se determina y acondiciona el Local Único que se instalará en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022, con el apoyo y coordinación de los OPL con las áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE.

Asimismo, se implementa el escrutinio y cómputo del voto desde el extranjero de acuerdo con cada modalidad de votación, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por Entidad Federativa al sistema de resultados preliminares; por último, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

INICIO	FIN
01.01.2022	06.06.2022

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en las fases operativas del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, las áreas del INE involucradas en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas de planeación y organización, previo a la aprobación del presente Acuerdo.

Es importante advertir que, para la realización de las actividades contempladas en este Plan Integral de Trabajo, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, que guarden relación con el presente Acuerdo.

No se omite mencionar que las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, podrán modificarse o actualizarse a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, se informará a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la descripción, organización y cronograma de las actividades que conforman el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 a cargo de las áreas competentes del INE, tienen el objetivo de fortalecer la confianza y la credibilidad institucionales entre la comunidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, que podrá emitir su voto, así como los actores políticos e institucionales involucrados.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo, que fue instalado con el objetivo de conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE; conoció el proyecto del presente Plan Integral de Trabajo, para su consideración en la COVE y este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, el cual se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, el cual está contenido en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a realizar las gestiones necesarias para difundir el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que se identifica como **Anexo** del presente Acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación Electoral local contempla la votación extraterritorial en 2022.

TERCERO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a informar a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que, en su caso, se realicen al Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario de Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Comisión del Voto de las Mexicanas y los
Mexicanos Residentes en el Extranjero
Secretaría Técnica



Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
Procesos Electorales Locales 2021-2022

Agosto de 2021



Comisión del Voto de las Mexicanas y los
Mexicanos Residentes en el Extranjero
Secretaría Técnica

Contenido

Siglas

1. Introducción
2. Marco jurídico
3. Objetivos
4. Fases del Plan Integral de Trabajo
5. Cronograma de Actividades

Siglas

CAE	Capacitadoras(es) Asistentes Electorales
CD	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE 2021-2022	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNRE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
PlyCPEL 2021-2022	Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
SE	Supervisoras(es) Electoral(es)
SIILNRE	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
SRVE	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

1. Introducción

El 28 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el CG aprobó el PlyCPEL 2021-2022, por medio del cual el INE planea y da seguimiento a la organización de los PEL 2021-2022, y en el que se considera, entre otras actividades estratégicas, la organización y coordinación con los OPL del VMRE para la elección de Gubernatura en las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas.

El 11 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, la creación e integración de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento, entre otros asuntos, al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL Ordinarios y, en su caso, Extraordinarios a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE.

El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE02/01SE/2021, su Programa de Trabajo para el periodo de su vigencia, el cual fue sometido a la consideración del CG, para su aprobación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021.

El Programa de Trabajo de la COVE establece, como uno de sus ejes temáticos, el relativo a la planeación, organización e instrumentación del VMRE, a través del cual, supervisará y dará seguimiento a, entre otros proyectos, los avances del VMRE en el marco de los respectivos PEL a celebrarse en 2022, así como la presentación, como entregable, del Plan Integral del VMRE en los PEL 2021-2022, para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del CG.

Por otra parte, el 23 de julio de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022, con el objetivo de conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL de las entidades cuya normatividad regula la figura del voto extraterritorial y que celebran elecciones locales el domingo 5 de junio de 2022, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia, y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE.

En ese tenor, y una vez designados los enlaces, el 19 de agosto de 2021, se llevó a cabo la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, en la que se abordó, de manera particular, la presentación de las propuestas de los siguientes documentos normativos del VMRE en los PEL 2021-2022: Plan Integral de Trabajo; Lineamientos para la conformación de la LNERE; Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, y Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

En este sentido, a fin de cumplir con los objetivos encomendados a la COVE y de cara a los PEL 2021-2022 en las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, cuyas legislaciones locales contempla el VMRE, es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades en la materia, así como su debido seguimiento y evaluación.

Igualmente, en virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como en ejercicios anteriores,¹ se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección (CG, JGE, COVE y otras Comisiones), las áreas ejecutivas (DERFE, DEOE, DECEyEC, CNCS, UTSI, UTVOPL) y los órganos desconcentrados (CL y JLE) del INE en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022, así como de otras áreas del INE cuya participación resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto. De la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL cuyas entidades celebrarán comicios locales el domingo 5 de junio de 2022 con votación extraterritorial.

Por lo anterior, el presente documento establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en los PEL 2021-2022, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en las que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

¹ Plan Estratégico del VMRE para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011 del entonces Instituto Federal Electoral; Plan Integral de Trabajo del VMRE, Procesos Electorales 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo INE/CG194/2012; y, Plan Integral de Trabajo del VMRE, Procesos Electorales 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo INE/CG152/2020.

De esta manera, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 se presenta en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia y, de manera particular, es aprobado por la COVE y el CG, de conformidad con el Acuerdo de creación de la COVE y su Programa de Trabajo.

Finalmente, es importante destacar que este Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 representa un esfuerzo interinstitucional para ejercer eficientemente los recursos, mejorar los procesos y dar cumplimiento a los objetivos para el ejercicio del VMRE, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y racionalidad.

2. Marco jurídico

La **LGIPE** (artículo 63, párrafo 1, incisos f) y g)), dispone que las JLE tendrán, entre otras, las atribuciones de llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la Ley.

Por su parte, los CL tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de la LGIPE, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como las demás que les confiera la Ley (artículo 68).

El Libro Sexto de la **LGIPE** establece las disposiciones relativas al VMRE. Asimismo, especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos (artículos 329 a 356), entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- **Cargos a elegir** (artículo 329, numeral 1). Las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones locales.

El fundamento legal de las entidades con VMRE en los PEL 2021-2022 se refiere a continuación:

ENTIDAD	CARGO A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Aguascalientes	Gubernatura	• Artículo 12, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
		• Artículos 124 y 239 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
Durango	Gubernatura	• Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Oaxaca	Gubernatura	• Artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
		• Artículos 271 y 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Tamaulipas	Gubernatura	• Artículo 20, fracción III, numeral 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
		• Artículo 297 Bis de la Ley de Electoral del Estado de Tamaulipas.

- **Registro de Electores Residentes en el Extranjero.** Se establece la facultad del INE para recibir trámites de la Credencial para Votar desde el Extranjero en embajadas y consulados (artículo 334, numeral 5); la creación de una sección permanente en el Padrón Electoral de ciudadanas(os) residentes en el extranjero (artículo 128); así como, la inscripción de la o el ciudadano a la LNERE mediante solicitud a la DERFE por tres vías: postal; electrónica, o en forma personal en embajadas o consulados (artículo 331, numerales 1 y 2).
- **Modalidades de emisión del voto** (artículo 329, numeral 2). El ejercicio del VMRE podrá realizarse:
 - a) Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada Electoral;
 - b) Mediante entrega personal de la boleta en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral, o
 - c) Vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE, hasta las 18 horas del día de la elección.
- **Capacitación electoral** (artículo 346). El CG determinará el número de MEC y aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a las personas que las integrarán. La JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
- **Escrutinio y cómputo** (artículos 347 a 352). Durante la jornada electoral, se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero por las y los funcionarios de MEC. Para el escrutinio y cómputo de Gobernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo estatal. La o el Secretario Ejecutivo generará el informe de resultados de la votación y ordenará su inclusión en el Sistema de Resultados Electorales Preliminares.
- **Campañas en el extranjero** (artículo 353). Se establece la prohibición a partidos políticos y candidaturas para realizar campañas electorales en el extranjero, así como la prohibición para utilizar recursos de su financiamiento público o privado, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
- **Recursos para la implementación del VMRE** (artículos 354, numeral 1 y 355, numeral 1). Se faculta al INE para crear, en el año previo a la elección, las unidades administrativas que se requieran, y proveer lo necesario a fin de conseguir una adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en la LGIPE. Se establece también que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL, así como que el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.
- **VMRE en entidades federativas** (artículo 354, numeral 2). Se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos.

El Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del **Reglamento de Elecciones**, regula los aspectos relativos al VMRE para la organización de los Procesos Electorales Federales y los PEL (artículos 100 a 109).

En específico, prevé (artículo 101, numeral 1) que corresponde a la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la CNCS, la UTSI, la UTVOP y demás áreas competentes del INE, la implementación del capítulo en cita, en el ámbito de sus atribuciones.

Para el VMRE, el CG emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y locales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE (artículo 102).

En materia del VMRE, el **Reglamento Interior del INE** (artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa)), establece que la DERFE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE tanto para las elecciones federales como para las locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

Asimismo, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las JLE, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG y los de la JGE (artículo 55, párrafo 1, inciso a)).

Por su parte, el **Plan Estratégico del INE 2016-2026**, aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG870/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, contempla como objetivos estratégicos:

- 1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- 2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y,
- 3) Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, establece dentro de sus políticas generales, la de organizar procesos electorales confiables y equitativos.

El **PlyCPEL 2021-2022**, aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG1421/2021 de fecha 28 de julio de 2021, establece como uno de los subprocesos esenciales de los PEL 2021-2022, el relativo al “Voto de la ciudadanía residente en el extranjero”, en el que se describen las temáticas que se encuentran integradas por actividades prioritarias que permiten un adecuado desarrollo del proceso electoral, como el seguimiento estratégico que proporcione información relevante, por parte de las instancias involucradas, tanto del INE como de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, cuyas legislaciones electorales locales contemplan el VMRE para la elección de Gubernatura en los comicios del 5 de junio de 2022.

El subproceso esencial de Voto de la ciudadanía residente en el extranjero del PlyCPEL 2021-2022, contempla 26 actividades a desarrollar por las Unidades Responsables adscritas al INE y a los OPL en cada entidad con VMRE, así como las fechas de inicio y término de cada una de ellas.

Así pues, la planeación, organización y ejecución del proyecto del VMRE en las entidades con PEL 2021-2022, deberá realizarse en el marco de los preceptos constitucionales y legales vigentes en la materia; así como, con base en los acuerdos y procedimientos emitidos por el INE y los OPL en el ámbito de su competencia.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Cumplir con las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para posibilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y racionalidad.

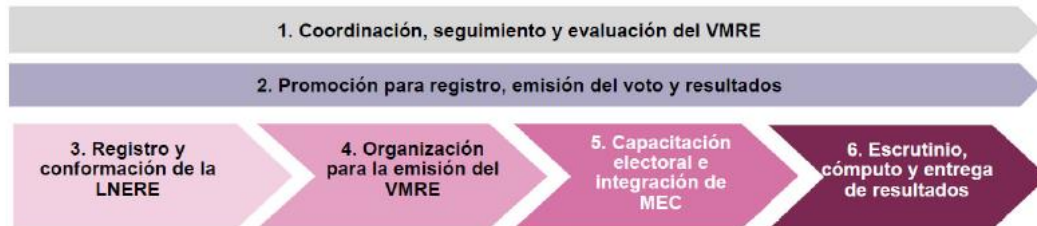
3.2. Objetivos Específicos

Las áreas competentes del INE y de los OPL involucradas en el proyecto del VMRE en los PEL 2021-2022, realizarán sus actividades en el marco de los siguientes objetivos específicos:

- Promover y ampliar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
- Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE y los OPL entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio fuera de territorio nacional, la inscripción a la LNERE, y la emisión y cómputo del voto en las modalidades determinadas por el CG.
- Implementar acciones de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del VMRE, mediante la identificación de la población objetivo, perfiles, ubicación, medios viables e idóneos, e integrar esfuerzos de actores involucrados. Asimismo, coordinar esfuerzos con otros actores y socios estratégicos del VMRE, tales como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil, para promover la cultura democrática y el ejercicio del sufragio desde el extranjero.
- Coordinar y dar seguimiento al VMRE, para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas, o la puesta en marcha de acciones preventivas o correctivas ordenadas; igualmente, promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas vinculadas.

4. Fases del Plan Integral de Trabajo

El Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022 organiza sus trabajos en seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas:



4.1. Fase 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE

Supone valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen mecanismos de comunicación y coordinación, además de definir las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas. Al concluir, se presentará en la COVE un Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, a fin de someterlo a la consideración del CG.

4.2. Fase 2. Promoción para registro, emisión del voto y resultados

Se define y ejecuta la estrategia de difusión, comunicación y vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNERE. Iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto por las modalidades que correspondan y, finalmente, se socializarán los resultados de la votación.

4.3. Fase 3. Registro y conformación de la LNERE

Se define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la LNERE para ser sometida al proceso de revisión y observación por los partidos políticos, para su posterior declaración de validez; y se brinda acompañamiento y atención a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en registrarse para emitir su voto desde el extranjero.

4.4. Fase 4. Organización para la emisión del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet

Esta fase contempla la organización del VMRE por las modalidades postal y electrónica por Internet, en términos de los acuerdos que emita el CG.

Se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial, los cuales se hacen llegar a las ciudadanas y los ciudadanos debidamente registrados por los medios que correspondan; y se reciben y procesan los votos, de acuerdo con la o las modalidades de votación aprobadas por el CG.

Por otra parte, se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC.

Igualmente, en el caso de la modalidad de votación electrónica por internet, durante esta fase se realizan los ajustes y parametrización del SIVEI que son necesarios para los PEL 2021-2022, se lleva a cabo la auditoría de acompañamiento al SIVEI a fin de verificar su correcto funcionamiento; se realizan simulacros y se somete a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del Sistema; finalmente, se lleva a cabo la operación del SIVEI y la recepción de votos durante el periodo de votación vinculante.

4.5. Fase 5. Capacitación electoral e integración de MEC

Se elabora, aprueba y pone en marcha el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la ECAE 2021-2022 que apruebe el CG; se determina el número de MEC a instalar; se identifican y generan los contenidos de materiales didácticos y de apoyo para llevar a cabo las capacitaciones y, finalmente, se llevan a cabo simulacros y prácticas de la jornada electoral.

4.6. Fase 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados

Se determina y acondiciona el Local Único que se instalará en cada una de las entidades con VMRE en los PEL 2021-2022 para la modalidad postal, mientras que para la modalidad electrónica por internet se instalará una sola sede en el Estado de Aguascalientes; lo anterior, con el apoyo y coordinación de los OPL, así como con las áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE. Igualmente, se implementa el escrutinio y cómputo de la votación de acuerdo con las modalidades aprobadas por el CG, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados preliminares; finalmente, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

No se omite mencionar que, las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, y que se encuentran relacionadas en el cronograma de actividades, podrán modificarse o actualizarse, a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, se informará a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas.

Finalmente, para la realización de las actividades contempladas en este Plan Integral de Trabajo, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

Al respecto, es pertinente señalar que, a partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

5. Cronograma de Actividades

En este apartado, se muestran las fases, actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, que se contemplan para posibilitar el ejercicio del derecho en los comicios locales a celebrarse el domingo 5 de junio de 2022.

1. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL VMRE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
1.1 Coordinación, seguimiento y evaluación.	1.1.1 Seguimiento a los acuerdos emitidos por diversas instancias.	1.1.1.1 Elaboración y presentación de Informes trimestrales de avance y seguimiento a acuerdos a diversas instancias (Grupo de Trabajo, COVE, otras Comisiones, JGE y CG), así como al desarrollo de las actividades correspondientes a la promoción del VMRE, registro a la LNERE, organización electoral, capacitación electoral y escrutinio y cómputo.	01.08.2021	30.06.2022
		1.1.1.2 Aprobación por la COVE de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del VMRE en los PEL 2021-2022.	01.08.2021	30.06.2022
		1.1.1.3 Presentación al CG de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del VMRE en los PEL 2021-2022.	01.08.2021	30.06.2022
	1.1.2 Evaluación del proceso del VMRE.	1.1.2.1 Elaboración del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2021-2022 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2022	31.08.2022
		1.1.2.2 Aprobación por la COVE del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2021-2022 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2022	31.08.2022
		1.1.2.3 Presentación al CG del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2021-2022 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2022	31.08.2022
2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
2.1 Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2022.	2.1.1 Emisión de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2022.	2.1.1.1 Elaboración de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2022.	01.07.2021	31.08.2021
		2.1.1.2 Aprobación por la COVE de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2020-2021.	01.09.2021	30.09.2021
		2.1.1.3 Presentación al CG de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2022.	01.09.2021	30.09.2021
2.2 Acciones de difusión y campañas institucionales.	2.2.1 Racional creativo.	2.2.1.1 Construcción del racional creativo para el VMRE en los PEL 2021-2022.	15.07.2021	30.08.2021
	2.2.2 Diseño y producción de materiales impresos (folletos, volantes, carteles, banners, entre otros).	2.2.2.1 Diseño y validación de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero, el registro a la LNERE y el ejercicio del voto.	01.08.2021	31.03.2022
		2.2.2.2 Producción de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNERE, en coordinación con DECEyEC y DERFE.	01.08.2021	30.04.2022
		2.2.2.3 Distribución de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNERE, en coordinación con DECEyEC y DERFE.	01.09.2021	15.05.2022

2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	2.2.3 Diseño y producción de materiales audiovisuales de la subcampana del VMRE.	2.2.3.1 Cápsulas audiovisuales para Televisión y Radio, Cobertura Nacional.	01.10.2021	30.06.2022
		2.2.3.2 Programación de materiales audiovisuales en las pantallas de los Módulos de Atención Ciudadana en territorio nacional.	01.09.2021	03.06.2022
	2.2.4 Estrategia digital.	2.2.4.1 Diseño de piezas de comunicación digital (videos, gifs, banners).	01.09.2021	30.06.2022
		2.2.4.2 Pauta comercial en plataformas digitales.	01.09.2021	30.06.2022
	2.2.5 Apoyo a otras áreas involucradas en el VMRE.	2.2.5.1 Informe trimestral de actividades, tareas específicas y áreas a las que se brindó apoyo.	01.09.2021	30.06.2022
2.3 Acciones de comunicación.	2.3.1 Acciones de comunicación e información.	2.3.1.1 Programa general de comunicación para el VMRE.	01.09.2021	30.09.2021
		2.3.1.2 Informe trimestral sobre las acciones en la elaboración de materiales de comunicación, así como las actividades realizadas para su socialización y distribución entre medios tradicionales y alternativos.	01.09.2021	30.06.2022
		2.3.1.3 Informe trimestral del monitoreo de medios nacionales impresos y electrónicos de los materiales de comunicación publicados.	01.10.2021	30.06.2022
	2.3.2 Pauta digital.	2.3.2.1 Informe trimestral sobre la pauta digital desplegada.	01.10.2021	30.06.2022
	2.3.3 Vinculación con medios de comunicación extranjeros.	2.3.3.1 Listado de medios de comunicación en el exterior a través de los cuales se realizan acciones de comunicación e información.	01.10.2021	30.06.2022
2.4 Acciones de vinculación.	2.4.1 Vinculación con mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero a través de medios digitales.	2.4.1.1 Carpeta de mensajes conversacionales en plataformas digitales.	01.09.2021	30.09.2021
		2.4.1.2 Informe trimestral derivado de la estrategia del portal www.votoextranjero.mx y redes sociales del VMRE para el registro y la emisión del voto.	01.09.2021	30.06.2022
	2.4.2 Vinculación con instituciones y organismos colaboradores.	2.4.2.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con instituciones y organismos colaboradores.	01.09.2021	30.06.2022
	2.4.3 Vinculación con organizaciones de mexicanas(os) residentes en el extranjero y ciudadanía en general.	2.4.3.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con organizaciones de mexicanas(os) residentes en el extranjero y ciudadanía en general.	01.09.2021	30.06.2022

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
3.1 Conformación de la LNERE.	3.1.1 Emisión de los Lineamientos para la conformación de la LNERE y formatos de SIILNERE.	3.1.1.1 Aprobación por la CRFE del Proyecto de Acuerdo de CG por el que se emiten los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022 y los formatos de SIILNERE.	01.08.2021	31.08.2021
		3.1.1.2 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022 y los formatos de SIILNERE.	01.08.2021	31.08.2021
	3.1.2 Desarrollo del SRVE.	3.1.2.1 Desarrollo y pruebas de la versión 6.0 del SRVE para los PEL 2021-2022.	28.06.2021	26.11.2021
		3.1.2.2 Liberación de la versión 6.0 del SRVE para los PEL 2021-2022.	01.09.2021	01.09.2021
		3.1.2.3 Desarrollo, pruebas del Servicio Web de Comunicación entre el SRVE y el SIVEI.	06.10.2021	31.01.2022
		3.1.2.4 Liberación del Servicio Web de Comunicación entre el SRVE y el SIVEI.	31.01.2022	31.01.2022
	3.1.3 Recepción y procesamiento de SIILNERE e integración de la LNERE.	3.1.3.1 Elaboración y envío a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, así como a los OPL, de los Informes de avances de la recepción, procesamiento y verificación documental de SIILNERE, dentro del periodo establecido.	01.09.2021	10.03.2022
		3.1.3.2 Presentación a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe estadístico sobre el número de SIILNERE recibidas, SIILNERE con subsanes, SIILNERE determinadas procedentes e improcedentes, así como las causas de improcedencia.	16.03.2022	31.03.2022
		3.1.3.3 Disposición del Aviso de no inscripción a la LNERE y medio de impugnación para las y los ciudadanos.	08.09.2021	30.04.2022
	3.1.4 Notificación a OPL de estadísticos de la LNERE.	3.1.4.1 Notificación a cada OPL de los estadísticos de ciudadanas(os) que se inscribieron, específicamente, a la LNERE para Revisión.	25.03.2022	25.03.2022
	3.1.5 Entrega de la LNERE a partidos políticos y formulación de observaciones por sus representantes.	3.1.5.1 Entrega de la LNERE para Revisión y observaciones por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	25.03.2022	25.03.2022
		3.1.5.2 Revisión y notificación de observaciones a la LNERE, por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	25.03.2022	08.04.2022
		3.1.5.3 Revisión y atención de las observaciones a la LNERE, realizadas por los partidos políticos.	08.04.2022	14.04.2022
		3.1.5.4 Entrega al CG y a la CNV del Informe de las observaciones a la LNERE realizadas por los partidos políticos.	15.04.2022	18.04.2022
	3.1.6 Acuerdo del CG por el que se declara la validez de la LNERE.	3.1.6.1 Aprobación del Acuerdo del CG por el que se declara la validez de la LNERE para los PEL 2021-2022.	20.04.2022	30.04.2022
	3.1.7 Generación de la LNERE para preparación de claves del voto electrónico, y para escrutinio y cómputo del voto postal.	3.1.7.1 Envío de la LNERE para generación y envío de cuentas de acceso al SIVEI.	01.05.2022	06.05.2022
		3.1.7.2 Emisión y envío de la LNERE para escrutinio y cómputo del voto postal.	05.06.2022	05.06.2022

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
3.2 Atención personalizada a través de INETEL y definición de mecanismos específicos para incentivar el registro.	3.2.1 Acciones para la Atención Ciudadana.	3.2.1.1 Definición de acciones de atención ciudadana a través de INETEL, durante el periodo de registro a la LNERE y el ejercicio del VMRE.	01.08.2021	31.10.2021
		3.2.1.2 Informes trimestrales del desarrollo de las acciones de atención ciudadana.	01.09.2021	30.06.2022
	3.2.2 Mecanismos específicos para incentivar el registro a la LNERE.	3.2.2.1 Definición de mecanismos específicos para promover e incentivar el registro en la LNERE.	01.08.2021	30.09.2021
4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.1 Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	4.1.1 Emisión de los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	4.1.1.1 Presentación ante la COVE del proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	01.08.2021	31.08.2021
		4.1.1.2 Aprobación por la JGE del Proyecto del Acuerdo por el que se somete a la consideración del CG la aprobación de los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	01.08.2021	31.08.2021
		4.1.1.3 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	01.08.2021	31.08.2021
4.2 Diseño y producción del PEP.	4.2.1 Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	4.2.1.1 Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.10.2021	30.11.2021
		4.2.1.2 Validación de los modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.12.2021	17.12.2021
		4.2.1.2 Aprobación por los OPL de los elementos que integran el PEP.	01.12.2021	31.12.2021
	4.2.2 Producción de elementos que conforman el PEP.	4.2.2.1 Aprobación por los OPL del Acuerdo por el que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	25.03.2022	15.04.2022
		4.2.2.2 Aprobación por los OPL del Acuerdo por el que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	25.03.2022	15.04.2022
		4.2.2.3 Impresión y entrega por parte de los OPL a la DERFE, de elementos que integran el PEP.	16.04.2022	22.04.2022
4.3 Diseño y producción de la boleta y de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	4.3.1 Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	4.3.1.1 Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.10.2021	17.12.2021
		4.3.1.2 Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	16.10.2021	18.12.2021
	4.3.2 Aprobación de los documentos y materiales electorales de los OPL para el VMRE.	4.3.2.1 Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2021	15.01.2022
	4.3.3 Producción y entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	4.3.3.1 Producción y entrega de los OPL a las JLE de las entidades respectivas de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	16.04.2022	22.04.2022
		4.3.3.2 Producción y entrega de los OPL a las JLE de las entidades respectivas de las boletas electorales para el VMRE.	16.04.2022	22.04.2022

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.4 Logística postal del VMRE.	4.4.1 Diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE.	4.4.1.1 Solución de servicio postal para el VMRE.	01.01.2022	15.04.2022
		4.4.1.2 Presentación ante la COVE del Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.01.2022	28.02.2022
		4.4.1.3 Aprobación por la JGE del Acuerdo por el que se emite el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.03.2022	31.03.2022
	4.4.2 Integración y envío del PEP.	4.4.2.1 Puesta a disposición de la documentación y materiales electorales para la integración de PEP y su posterior envío.	25.04.2022	25.04.2022
		4.4.2.2 Integración y envío de los PEP.	25.04.2022	10.05.2022
		4.4.2.3 Reenvíos de los PEP, en su caso.	11.05.2022	31.05.2022
		4.4.2.4 Participación y acompañamiento de los OPL y partidos políticos durante la integración de los PEP.	25.04.2022	10.05.2022
		4.4.2.5 Elaboración y envío a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, del Informe sobre la integración y envío de los PEP.	02.04.2022	10.05.2022
	4.4.3 Recepción del Sobre-Postal-Voto.	4.4.3.1 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, del Informe de la recepción del Sobre-Postal-Voto y entrega del Sobre-Voto para su resguardo.	11.05.2022	04.06.2022
4.5 Recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.5.1 Diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.5.1.1 Presentación ante la COVE del proyecto de Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.01.2022	28.02.2022
		4.5.1.2 Aprobación por la JGE del Acuerdo por el que se emite el Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.03.2022	31.03.2022
	4.5.2 Recepción de los Sobres-Voto.	4.5.2.1 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe de la recepción de los Sobres-Voto.	11.05.2022	04.06.2022
	4.5.3 Clasificación, resguardo y validación de Sobres-Voto.	4.5.3.1 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe de la clasificación, resguardo y validación de Sobres-Voto.	11.05.2022	04.06.2022
	4.5.4 Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.	4.5.4.1 Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.	05.06.2022	05.06.2022
4.6 Registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC	4.6.1 Emisión de procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante MEC.	4.6.1.1 Procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante las MEC.	17.01.2022	11.02.2022

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.7 Registro de Observadoras(es) Electorales.	4.7.1 Convocatoria y acreditación de Observadoras(es) Electorales.	4.7.1.1 Difundir la Convocatoria para participar como Observadoras(es) Electorales.	01.10.2021	30.04.2022
4.8 Aprobación de la modalidad de votación electrónica por internet y Lineamientos.	4.8.1 Emisión de Acuerdo por el que se aprueba la modalidad de votación electrónica por internet y sus Lineamientos.	4.8.1.1 Presentación ante la COVE del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modalidad de votación electrónica por Internet y sus Lineamientos.	01.08.2021	31.08.2021
		4.8.1.2 Aprobación por la JGE del Proyecto de Acuerdo por el que se somete a la consideración del CG la modalidad de votación electrónica por Internet y sus Lineamientos.	01.08.2021	31.08.2021
		4.8.1.3 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se aprueba la modalidad de votación electrónica por Internet y sus Lineamientos.	01.08.2021	31.08.2021
4.9 Auditoría de acompañamiento al SIVEI.	4.9.1 Auditoría de acompañamiento.	4.9.1.1 Ejecución de la Auditoría y atención de eventuales hallazgos.	01.01.2022	30.04.2022
		4.9.1.2 Informes ejecutivos de avances del proceso de Auditoría.	01.02.2022	31.03.2022
		4.9.1.3 Informe final de la Auditoría.	30.04.2022	30.04.2022
4.10 Simulacros de votación electrónica por Internet	4.10.1 Desarrollo de Simulacros de votación electrónica por Internet	4.10.1.1 Preparación y ejecución de Simulacros de votación electrónica por Internet.	01.03.2022	30.04.2022
		4.10.1.2 Presentación ante la COVE de Informes de resultados de los Simulacros de votación electrónica por Internet.	01.03.2022	30.04.2022
4.11 Operación del SIVEI.	4.11.1 Designación de personas custodias de la Llave Criptográfica del SIVEI.	4.11.1.1 Aprobación por la COVE del proyecto de Acuerdo por el que se designan a las personas custodias de la Llave Criptográfica del SIVEI.	15.02.2022	15.03.2022
		4.11.1.2 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se designan a las personas custodias de la Llave Criptográfica del SIVEI.	01.03.2022	18.03.2022
	4.11.2 Ejercicio de votación.	4.11.2.1 Socialización y prácticas del uso del SIVEI por parte de ciudadanas(os) inscritas(os) en LNERE bajo la modalidad electrónica por Internet.	07.05.2022	18.05.2022
		4.11.2.2 Apertura del SIVEI.	21.05.2022	21.05.2022
		4.11.2.3 Periodo de votación vinculante en el SIVEI.	21.05.2022	05.06.2022
5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
5.1 Capacitación Electoral e integración de MEC.	5.1.1 Programa de integración de MEC, capacitación electoral y seguimiento del VMRE.	5.1.1.1 Diseño del Programa de integración de MEC, capacitación electoral y seguimiento del VMRE (ECAE 2021-2022).	15.07.2021	31.08.2021
		5.1.1.2 Aprobación por el CG del Programa de integración de MEC, capacitación electoral y seguimiento del VMRE (ECAE 2021-2022).	25.08.2021	31.08.2021
		5.1.1.3 Aprobación por los CL del Acuerdo por el que se determina el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único de cada entidad.	01.04.2022	07.04.2022
		5.1.1.4 Notificación a los OPL del número de MEC determinadas.	08.04.2022	29.04.2022

5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	5.1.2 Elaboración de materiales didácticos.	5.1.2.1 Elaboración de contenidos de materiales de apoyo para la capacitación a Observadoras(es) Electorales.	01.10.2021	30.11.2021
		5.1.2.2 Elaboración de contenidos de materiales didácticos para SE y CAE.	01.11.2021	17.12.2021
		5.1.2.3 Elaboración de contenidos de materiales de apoyo para la primera etapa de capacitación.	01.11.2021	17.12.2021
		5.1.2.4 Elaboración de contenidos de materiales didácticos a ciudadanas(os) sorteadas(os).	01.11.2021	17.12.2021
		5.1.2.5 Elaboración de contenidos de materiales de apoyo para la segunda etapa de capacitación.	15.02.2022	31.03.2022
		5.1.2.6 Elaboración de contenidos de materiales didácticos para funcionarias(os) de MEC.	15.02.2022	31.03.2022
	5.1.3 Diseño, producción y distribución de materiales didácticos.	5.1.3.1 Diseño de materiales de primera etapa.	01.11.2021	17.12.2021
		5.1.3.2 Diseño de materiales de segunda etapa y simulacros.	15.02.2022	31.03.2022
	5.1.4 Diseño, producción y distribución de prendas de identificación.	5.1.4.1 Distribución de prendas de identificación.	01.11.2021	30.11.2021
	5.1.5 Contratación de SE y CAE.	5.1.5.1 Difusión de la Convocatoria.	15.11.2021	31.12.2021
		5.1.5.2 Contratación de SE.	17.01.2022	11.06.2022
		5.1.5.3 Contratación de CAE.	24.01.2022	11.06.2022
		5.1.5.4 Primer taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	06.02.2022	06.02.2022
		5.1.5.5 Segundo taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	08.04.2022	08.04.2022
	5.1.6 Primera insculación de ciudadanas(os) para MEC, del 2% adicional de la Lista Nominal de Electores.	5.1.6.1 Sesión conjunta de JDE y CD.	07.02.2022	07.02.2022
		5.1.6.2 Listado de ciudadanas(os) sorteadas(os), firmado por asistentes a la insculación.	07.02.2022	08.02.2022
	5.1.7 Listado de ciudadanas(os) aptas(os) para MEC.	5.1.7.1 Visita, notificación y sensibilización a ciudadanas(os) sorteadas(os) y captura de la información.	09.02.2022	31.03.2022
		5.1.7.2 Integración de la lista de ciudadanas(os) que cumplen con los requisitos legales para integrar las MEC.	05.04.2022	07.04.2022
	5.1.8 Segunda insculación de funcionarias(os) de MEC.	5.1.8.1 Sesión conjunta de JDE y CD.	08.04.2022	08.04.2022
	5.1.9 Listado de ciudadanas(os) designadas(os) y capacitadas(os) para MEC.	5.1.9.1 Entrega de nombramientos a funcionarias(os) de MEC y captura de la información en el Multisistema ELEC 2022.	13.04.2022	04.06.2022
		5.1.9.2 Capacitación a funcionarias(os) de MEC y captura de la información.	13.04.2022	04.06.2022
		5.1.9.3 Simulacros y prácticas de la jornada electoral.	13.04.2022	04.06.2022
		5.1.9.4 Sustitución de funcionarias(os) de MEC.	13.04.2022	04.06.2022

5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	5.1.10 Listado de personal suplente para la jornada electoral.	5.1.10.1 Aprobación por los CL en cada entidad federativa con VMRE, del listado de empleadas(os) de las JLE para las suplencias en las MEC el día de la jornada electoral.	04.06.2022	04.06.2022
		5.1.10.2 Capacitación del personal de las JLE propuesto para las suplencias en las MEC del VMRE.	04.06.2022	04.06.2022
	5.1.11 Listado de funcionarias(os) de MEC que participaron en la jornada electoral.	5.1.11.1 Listado de funcionarias(os) de MEC que participaron en la jornada electoral.	06.06.2022	17.06.2022
6. ESCRUTINIO, CÓMPUTO Y ENTREGA DE RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados.	6.1.1 Definición del Local Único y logística del escrutinio y cómputo de la votación postal.	6.1.1.1 Presentación de la propuesta a la COVE, de las sedes que fungirán como Local Único de las MEC de la votación postal.	01.01.2022	31.01.2022
		6.1.1.2 Aprobación por los CL en las entidades con VMRE, del Acuerdo por el que se determina la sede que fungirá como Local Único de las MEC de la votación postal.	01.02.2022	28.02.2022
		6.1.1.3 Presentación de la propuesta a la COVE, de la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único de las MEC de la votación postal.	01.03.2022	31.03.2022
		6.1.1.4 Aprobación por los CL en las entidades con VMRE, del Acuerdo por el que se determina la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único de las MEC de la votación postal.	01.04.2022	30.04.2022
		6.1.1.5 Participación y acompañamiento de OPL en la preparación y operación del Local Único donde se instalarán las MEC de la votación postal.	01.05.2022	05.06.2022
	6.1.2 Sede para la instalación de la MEC Electrónica.	6.1.2.1 Presentación de la propuesta a la COVE, de la sede en la que se instalará la MEC Electrónica en el Estado de Aguascalientes.	01.03.2022	31.03.2022
		6.1.2.2 Aprobación por el CL en el Estado de Aguascalientes, del Acuerdo por el que se determina la sede en la que se instalará la MEC Electrónica en el Estado de Aguascalientes.	01.04.2022	30.04.2022
	6.1.3 Escrutinio y cómputo.	6.1.3.1 Generación de Actas de MEC Postal.	05.06.2022	05.06.2022
		6.1.3.2 Generación de Actas de MEC Electrónica.	05.06.2022	05.06.2022
		6.1.3.3 Generación de Actas de cómputo de Entidad Federativa.	05.06.2022	06.06.2022
	6.1.4 Resultados de la votación emitida desde el extranjero.	6.1.4.1 Elaboración y envío a los integrantes del CG y de los OPL, del Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del INE sobre el número de votos emitidos desde el extranjero, clasificado por país de residencia, cargo, modalidad de voto, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal.	05.06.2022	06.06.2022

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1458/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022”

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PlyCPEL 2021-2022	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIILNERE	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
SRVE	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del PlyCPEL 2021-2022.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PlyCPEL 2021-2022.
2. **Recomendación de la CNV.** El 3 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV24/AGO/2021, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe los Lineamientos LNERE.
3. **Presentación del Proyecto de Lineamientos LNERE en el Grupo de Trabajo.** El 19 de agosto de 2021, en la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, se presentó el Proyecto de Lineamientos LNERE.
4. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la COVE.** El 23 de agosto de 2021, en su primera sesión extraordinaria, se presentó en la COVE el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos LNERE, y en el que se hicieron observaciones y propuestas de ajuste para conocimiento de la CRFE, previo a su presentación a este Consejo General.
5. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE32/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos LNERE.

CONSIDERADOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos LNERE, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafos 1 y 3; 333, párrafos 1 y 4 de la LGIPE; 102, párrafos 1 y 4; 105, párrafo 4 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, actividad 20.1 del PlyCPEL 2021-2022.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas(os) de la República las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de los PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Ahora bien, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto, deberá estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; y, por último, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, las de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; expedir la CPV, así como las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prevé que el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual, es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM, sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127 de la LGIPE, instruye que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas(os) residentes en México y la de ciudadanas(os) residentes en el extranjero.

En ese contexto, el artículo 130 de la LGIPE, en relación con el diverso 36, fracción I de la CPEUM, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, es obligación del INE y los OPL brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo el INE, a través de la Comisión respectiva, de la DERFE y de la CNV, verificará el registro de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar la LNERE, tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el diverso 136 del mismo ordenamiento legal, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas(os) ciudadanas(os) a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial, si fue expedida en territorio nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados.

Así, el artículo 330, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que para el ejercicio del VMRE, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los contemplados en el párrafo 1 del artículo 9 de la propia LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro Sexto de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las y los ciudadanos que cumplan los requisitos señalados, enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del propio artículo, refiere que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su CPV (la o el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital) y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo 331 de la LGIPE, refiere que, para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 del artículo en comento, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal que se trate estampe en el sobre de envío y, para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

En esta dirección, el artículo 332, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al INE de la decisión de la o el ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Gubernaturas de las entidades y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados. Para tal efecto, el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:

"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
- b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas y consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;
- c) Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en México, y
- d) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero."

Por su parte, el artículo 333, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que las LNERE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su CPV, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Los párrafos 2, 3, 4 y 5 del precepto legal mencionado en el párrafo que precede, prevén que las LNERE serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto de la LGIPE, y no tendrán impresa la fotografía de las ciudadanas y los ciudadanos. Este Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las LNERE. Tratándose de la conformación de dichos listados, serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la LGIPE.

El artículo 334, párrafo 2 de la LGIPE, mandata que el INE convendrá con la SRE, en su caso, los mecanismos para la inscripción a la LNERE a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas instituciones.

Del mismo modo, el párrafo 4 del precepto jurídico aludido, instruye que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su CPV, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de la LGIPE.

Para ello, el artículo 334, párrafo 6 de la LGIPE, prevé que, para efectos del trámite de credencialización en el extranjero, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el INE determinará para cada Proceso Electoral previo a que inicie el plazo de incorporación a la LNERE.

El artículo 335, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

El párrafo 2 del mismo artículo, precisa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a inscribir a la o el solicitante en la LNERE. En caso de que la o el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a las y los ciudadanos residentes en México.

Consecuentemente, el párrafo 3 del precepto jurídico señalado, refiere que la DERFE conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del Proceso Electoral.

El párrafo 4 del artículo 335 de la LGIPE, instruye que, concluido el Proceso Electoral, cesará la vigencia de las LNERE, por lo que la DERFE procederá a reinscribir a las ciudadanas y a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

En términos del párrafo 5 del artículo en cita, para fines de estadística y archivo, el INE conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las LNERE.

Bajo esta lógica, el párrafo 1 del artículo 336 de la LGIPE dispone que, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar las LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanas(os) residentes en el extranjero.

El artículo 336, párrafo 2 de la LGIPE, prevé que las LNERE se elaborarán en dos modalidades:

- a) En el caso de ciudadanas(os) mexicanas(os) residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en ésta y si fue expedida en territorio nacional, y
- b) Conforme al criterio de domicilio en México de ciudadanas(os) residentes en el extranjero, por entidad federativa y Distrito Electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el INE para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo en comento, el personal del INE, las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes están obligadas a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las LNERE. La JGE dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.

Adicionalmente, el artículo 337, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, advierte que los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante la CNV, tendrán derecho a verificar las LNERE, a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 del diverso 336 de la misma Ley, a través de los medios electrónicos con que cuente la DERFE. Además, las LNERE no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

El artículo 338, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos las LNERE, salvaguardando la protección de los datos personales que en ellas se contengan.

El párrafo 2 de la disposición normativa invocada, indica que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive.

Del mismo modo, en atención a lo estipulado en el párrafo 3 del artículo en mención, de las observaciones realizadas por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril.

El artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades que correspondan.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y l) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la DERFE, emitir los mecanismos para la inscripción de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos; igualmente, la DERFE tiene la atribución de emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanas(os) residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las LNERE.

Asimismo, el propio artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior del INE, confiere a la DERFE las atribuciones de coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales.

Por otra parte, en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del RE, se establecen las directrices a seguir para la conformación de la LNERE.

El artículo 100 del RE, mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese ordenamiento reglamentario son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.

Así, en atención a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 101 del RE, los OPL implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

En términos del artículo 102, párrafo 1 del RE, para el ejercicio del VMRE, este Consejo General deberá emitir los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, locales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 102, párrafo 4 del RE, instruye que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE en los PEL, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el párrafo 5 del artículo aludido, indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del RE, las LNERE serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNERE deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Por su parte, El artículo 105, párrafo 3 del RE, advierte que el INE y los OPL proveerán lo necesario para que las y los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción puedan obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente.

Igualmente, el párrafo 4 del mismo artículo, prevé que la DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE para los Procesos Electorales Federales y Locales, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, así como los Lineamientos que establezca este órgano superior de dirección.

El artículo 106, párrafo 1 del RE, señala que la DERFE determinará los criterios para dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes individuales de inscripción a la LNERE, de conformidad con los Lineamientos que emita este Consejo General.

Para la revisión de la LNERE, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 337 de la LGIPE, así como los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que para tal efecto se celebren, tal y como lo indica el artículo 107, párrafo 1 del RE.

Acorde a lo establecido en el artículo 108, párrafos 1 y 2 del RE, para la entrega a los OPL de la LNERE Definitiva, se realizará en la sede y en los términos que para el efecto se establezcan en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos respectivos. Los OPL, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la LNERE, deberán tomar las medidas necesarias para que su uso por parte de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante los mismos, se restrinjan a la Jornada Electoral correspondiente y de manera exclusiva para el escrutinio.

De la misma forma, el artículo 108, párrafo 3 del RE, señala que para el reintegro, devolución y destrucción de las LNERE para Revisión y Definitivas, los OPL deberán atender las disposiciones previstas para tal efecto en los numerales 35, 36 y 40 de los LAVE.

Por último, el artículo 109, párrafo 1 del RE, prevé que, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el VMRE, entre ellas las relativas a la conformación de las LNERE para los PEL, el INE, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un Grupo de Trabajo.

Por su parte, el PLYCPEL 2021-2022, establece como uno sus subprocesos esenciales, el relativo al "Voto de la ciudadanía residente en el extranjero", en el que se incluye, entre otras, la descripción y periodo de ejecución de la Actividad 20.1, relativa a la elaboración y aprobación de los Lineamientos LNERE.

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos LNERE.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos LNERE.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en territorio nacional y de aquellas(os) que residen en el extranjero, para la organización de los comicios en los ámbitos federal y local.

El domingo 5 de junio de 2022, se celebrarán los comicios en el marco de los PEL 2021-2022, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que residen y de acuerdo con su entidad mexicana de origen o referencia, los siguientes cargos de elección popular:

ENTIDAD	CARGOS DE ELECCIÓN CON VMRE	FECHA DE ELECCIÓN
Aguascalientes	Gubernatura	Domingo 5 de junio de 2022
Durango	Gubernatura	
Oaxaca	Gubernatura	
Tamaulipas	Gubernatura	

Así, de cara a los PEL 2021-2022, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las elecciones locales respectivas, a fin de facilitar a las y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, oriundas(os) de las entidades anteriormente referidas, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

Entre las directrices que este Consejo General debe aprobar para permitir el adecuado y pleno desarrollo de los PEL 2021-2022, se advierte la necesidad de expedir los Lineamientos que establezcan las bases para la conformación de la LNERE, así como los procedimientos y actividades que implementará el INE y los OPL, con el fin de salvaguardar el derecho al sufragio de la ciudadanía que reside o se encuentre fuera del territorio nacional, en atención a las disposiciones normativas de la materia.

De esta manera, los Lineamientos LNERE que aprueba este Consejo General tienen por objeto lo siguiente:

- a) Establecer las bases para la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL, en materia del VMRE;
- b) Definir las actividades que realizarán el INE y los OPL para la elaboración y el uso de la LNERE, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; los Libros Cuarto y Sexto de la LGIPE; el Capítulo IV, Título I del Libro Tercero del RE; la legislación de las entidades federativas, en tanto no contravenga la CPEUM; el Plan Integral de Trabajo del VMRE y los Lineamientos que apruebe este Consejo General para la organización y operación del VMRE para los PEL 2021-2022, bajo las modalidades de votación postal y electrónica a través de Internet; los LAVE; así como, las demás disposiciones y acuerdos emitidos por el INE, según corresponda, referentes al VMRE y la organización de los PEL 2021-2022;
- c) Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE, emitan este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL, así como los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, y
- d) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNERE para las(os) ciudadanas(os) que opten por la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet, en términos del Acuerdo que para tal efecto apruebe este Consejo General.

En ese mismo tenor, es preciso señalar que los Lineamientos contemplan, entre otros, los apartados que se enuncian a continuación:

1. **Requisitos para la inscripción de las(os) ciudadanas(os) a la LNERE y para manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen.** En este apartado se definen los requisitos para la inscripción a la LNERE, tanto para las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que cuentan con una CPV emitida en territorio nacional, como para aquellas(os) que cuentan con una CPVE.

Para tal efecto, se prevé que, a través de INETEL, se apoyará a las y los ciudadanos en la realización de ese trámite y, en su caso, se les orientará a efecto de contar con la documentación que se requiera.

Además, se dispone que la DERFE hará del conocimiento de las y los ciudadanos la página de internet www.votoextranjero.mx, para efectos informativos, así como los datos de contacto de INETEL, con el fin de proporcionar el apoyo y orientación necesarios para formular su SIILNERE, así como los casos en que se presente alguna inconsistencia.

2. **Formato electrónico de la SIILNERE.** En este apartado, se determina que la DERFE pondrá a disposición de las y los ciudadanos los formatos electrónicos de la SIILNERE (formatos 1A y 1B, que se anexan a los propios Lineamientos LNERE), así como sus correspondientes instructivos, a través del SRVE, para su llenado y envío.

Para ello, se indica que el formato de SIILNERE deberá contener los manifiestos, autorizaciones y solicitudes establecidas en los artículos 330, párrafo 1, inciso b) y 332 de la LGIPE.

3. **Tratamiento de la SIILNERE.** Se dispone que, una vez que la DERFE reciba la SIILNERE, conforme a los supuestos previstos en los propios Lineamientos LNERE, verificará la situación registral de cada ciudadana(o), así como el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, procederá a la inscripción en la LNERE, en los casos que se determinen como procedentes o bien, a la actualización correspondiente.

En ese sentido, las y los ciudadanos podrán consultar el estatus de su SIILNERE, a través del folio que la DERFE asigne a su solicitud y le notifique a través del servicio de INETEL o bien, a través del SRVE.

4. **Apoyo para la difusión de la inscripción en la LNERE.** Para promover e informar sobre los procedimientos de inscripción a la LNERE, los OPL y el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la DERFE, desarrollarán de manera coordinada una campaña de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a la ciudadanía a implementar previo, durante y hasta el cierre del periodo para solicitar la inscripción a la LNERE, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que apruebe para esos efectos la COVE, la cual fue creada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1434/2021 de fecha 11 de agosto de 2021.

Dicha Estrategia Integral de Promoción del VMRE deberá privilegiar el uso de herramientas o mecanismos que permita una comunicación directa con la ciudadanía radicada en el exterior que tenga una CPV o CPVE con referencia a alguna de las entidades con VMRE durante los PEL 2021-2022, tales como, llamadas a través del servicio de atención ciudadana INETEL, envío de correos electrónicos, envío de mensajes a través del servicio de texto corto SMS (*Short Message Service*, por sus siglas en inglés), envío de mensajes a través de la aplicación WhatsApp, entre otras acciones.

Igualmente, a fin de fortalecer los trabajos para la promoción de la inscripción a la LNERE, se buscará la colaboración de instituciones públicas relacionadas con el fenómeno de la migración, como es el caso de la SRE, el Instituto Nacional de Migración, las oficinas de atención a migrantes estatales, entre otras; así como, el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en particular de clubes y federaciones de migrantes.

5. **Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNERE.** Se establece que la DERFE desarrollará e implementará, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, los procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNERE.

6. **Verificación de la situación registral de las(os) ciudadanas(os).** En este apartado, se precisa que la DERFE, con base en los datos de la SIILNERE y de la CPV o CPVE, según corresponda, llevará a cabo la verificación de la situación registral de las ciudadanas y los ciudadanos para determinar la vigencia de la credencial que se presente para emitir el voto.
7. **Aclaración de inconsistencias.** Se contempla que la DERFE podrá subsanar las inconsistencias detectadas en la SIILNERE a partir de la copia legible de la CPV, de la información de la CPVE en poder de la propia Dirección Ejecutiva o del comprobante de domicilio que, en su caso, remitieron las y los ciudadanos, así como con la información que se obtenga de la verificación de situación registral.

Igualmente, las ciudadanas y los ciudadanos podrán subsanar directamente las inconsistencias que le hayan sido notificadas a través del SRVE.

8. **Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNERE.** En este apartado, se señala que la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de la SIILNERE como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en los propios Lineamientos LNERE.

Para ello, la DERFE definirá los criterios de determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNERE, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

9. **Notificación de no inscripción en la LNERE.** Se establece que la DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las y los ciudadanos su no inscripción en la LNERE, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos o por mensajería, así como por vía telefónica cuando se cuente con este dato de contacto.

10. **Observaciones a la LNERE para Revisión.** En este apartado, se refiere que el INE, a través de la DERFE, conformará la LNERE para Revisión para los PEL 2021-2022, misma que entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV para su revisión, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE y los LAVE.

Así, derivado de las observaciones que se realicen a la LNERE para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo a este Consejo General, a la CNV y al órgano superior de dirección del OPL de la entidad correspondiente.

11. **Integración de la LNERE Definitiva.** En este apartado, se determina que la DERFE generará la LNERE Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los propios Lineamientos LNERE, los LAVE y los acuerdos adoptados por este Consejo General, tomando en consideración las propuestas que, en su caso, emita la CNV.

Asimismo, se establece que la vigencia de la LNERE Definitiva cesará una vez concluidos los PEL 2021-2022, y no será exhibida fuera del territorio nacional.

12. **Conformación de la LNERE Definitiva.** En este apartado, se precisan las reglas y especificaciones para la generación de la LNERE Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE y los acuerdos adoptados por este Consejo General.

13. **Entrega y devolución de la LNERE Definitiva.** Se asienta que la DERFE entregará la LNERE Definitiva para su traslado al Local Único para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, en los términos que para tal efecto se establezcan en los Lineamientos que se aprueben sobre la organización del VMRE, el Título VI de los LAVE, los procedimientos contemplados en el Anexo 19 del RE y, en su caso, el Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscriban las autoridades electorales correspondientes.

Además, al finalizar la Jornada Electoral, deberán realizarse las actividades para devolver a la DERFE los ejemplares de la LNERE Definitiva que fueron utilizados en el Local Único para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, con motivo de la instrumentación de los propios Lineamientos LNERE, los LAVE, los Lineamientos que se aprueben sobre la organización del VMRE y el Anexo 19 del RE.

- 14. Demanda de Juicio.** Se dispone que, una vez que la DERFE haya notificado a las(os) ciudadanas(os) el resultado definitivo de su no inscripción en la LNERE Definitiva, y ellas(os) consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho de votar desde el extranjero, podrán impugnar dicha determinación ante el TEPJF, a través de la presentación de la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Para tal efecto, la DERFE tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Además, en el caso que los OPL reciban algún medio de impugnación, deberán remitirlo de manera inmediata a la DERFE para continuar con el trámite correspondiente.

- 15. Cumplimiento de sentencias.** En este apartado, se prevé que el INE, por conducto de la DERFE, dictará las providencias necesarias para el cumplimiento de las sentencias que emita el TEPJF.
- 16. Grupo de Trabajo entre el INE y los OPL.** Se determina que, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los propios Lineamientos LNERE, así como llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que deriven de los mismos, en la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022, el INE y los OPL integrarán el Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del RE.
- 17. Actividades de supervisión del procesamiento de las SIILNERE.** En este apartado, se prevé que la DERFE proporcionará a la CNV acceso permanente, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación; los estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las ciudadanas y los ciudadanos; un informe sobre los servicios de atención personalizada que se brinde a través de INETEL, una vez concluido el proceso de registro; un informe estadístico del número de ciudadanas(os) que solicitaron su inscripción en la LNERE, una vez concluidos el proceso de registro y los PEL, respectivamente, así como acceso a la información relacionada con las SIILNERE.
- 18. Confidencialidad de los datos personales.** Por último, en este apartado se contempla que el INE, por conducto de la DERFE, los OPL, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, los LAVE, y demás normatividad aplicable.

En tal virtud, es preciso señalar que, con las actividades establecidas en los Lineamientos LNERE, que aprueba este Consejo General, se busca facilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero su inscripción a la LNERE, para que cada una(o) de ellas(os) estén en posibilidad de ejercer su derecho al sufragio en las entidades con VMRE en los PEL 2021-2022, observando de manera precisa los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330 de la LGIPE, sin dejar de lado la validez que deberá tener dicho listado nominal, considerando las medidas óptimas con base en las experiencias pasadas para asegurar la certeza del instrumento electoral.

Por otra parte, es importante mencionar que las disposiciones contenidas en los Lineamientos LNERE que aprueba este Consejo General, atienden en sus términos a los principios en el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los Lineamientos LNERE se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en documentos internacionales en defensa de los derechos humanos y aquellas disposiciones constitucionales y legales referentes a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad que rigen la función electoral, y que determinan que el actual institucional de realizarse con perspectiva de género, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VMRE.

Por otra parte, es importante advertir que, para la realización de las actividades relacionadas con los Lineamientos LNERE, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en el marco del VMRE en los PEL 2021-2022, que guarden relación con el presente Acuerdo.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos LNERE, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este Consejo General.

Igualmente, en el marco de sus atribuciones relativas a conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL de las entidades federativas cuya Legislación Electoral local regula la figura del voto extraterritorial y que celebran elecciones locales el domingo 5 de junio de 2022, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE; el Grupo de Trabajo conoció el Proyecto de Lineamientos LNERE previo a su presentación en la COVE y la CRFE, así como a este Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos LNERE, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a coordinar la instrumentación de acciones para dar a conocer a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el procedimiento para su incorporación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar lo aprobado en el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2021-2022, cuya legislación contemple el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Ordenamientos jurídicos:

- a) CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- c) Legislación Local:** Constitución Política, Códigos, Leyes y demás normatividad en materia electoral de cada una de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- d) LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- e) LGPDP:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- f) LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- g) Lineamientos:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- h) LVMRE:** Lineamientos para la organización y operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, bajo las modalidades de votación postal y electrónica a través de Internet;
- i) Plan Integral de Trabajo:** Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- j) RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- k) RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral;
- l) RSFCV:** Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

II. Autoridades, organismos y otros actores:

- a) Ciudadana(o):** Ciudadana(o) mexicana(o) residente en el extranjero;
- b) CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- c) CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
- d) Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- e) Consejo del OPL:** Órgano superior de dirección de cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- f) COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- g) CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;
- h) DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

- i) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- j) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- k) **Grupo de Trabajo:** Grupo de Trabajo conformado por un representante del Instituto Nacional Electoral, a través de la DERFE, y un representante de cada Organismo Público Local, previa aprobación del Consejo del OPL correspondiente, para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y, en particular, con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en términos del artículo 109 del RE y el Título VII de los presentes Lineamientos;
- l) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- m) **INETEL:** Centro de Atención Ciudadana INETEL;
- n) **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- o) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **CIC:** Código de Identificación de Credencial, corresponde al número de clave incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, que sirve para llevar un control de los formatos producidos y hacer única cada credencial;
- b) **Clave de Elector:** Elemento de información y control de la Credencial para Votar, compuesto por 18 caracteres, que se conforma con las primeras letras de los apellidos y nombre, año, mes, día y clave de la entidad federativa en que la o el titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro;
- c) **Código de Verificación:** Conjunto de seis dígitos que se envían a la dirección de correo electrónico y/o al número de teléfono móvil que la(el) ciudadana(o) registró, con el objetivo de validar que ambos datos sean correctos y le pertenecen a la(el) ciudadana(o), toda vez que serán utilizados como medios complementarios para el acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- d) **Convenio General de Coordinación y Colaboración:** Instrumento que firma el INE con cada uno de los OPL de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes Lineamientos. Incluye, en su caso, el o los anexos técnicos que al efecto se determinen;
- e) **CPV:** Credencial(es) para Votar expedida(s) en territorio nacional, que se encuentra(n) vigente(s), con domicilio en alguna de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- f) **CPVE:** Credencial(es) para Votar desde el Extranjero vigente(s) con referencia a alguna de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- g) **Dato(s) de contacto:** La información relativa al número de teléfono móvil y/o correo electrónico de la(el) ciudadana(o) que proporciona en la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con los siguientes supuestos:
 - i. En el caso que se elija la modalidad de votación postal, al menos uno de ellos será de carácter obligatorio; estos datos de contacto no podrán repetirse en más de cuatro Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;

- ii. En el caso que se elija la modalidad de votación electrónica a través de Internet, la(el) ciudadana(o) deberá proporcionar ambos datos, mismos que deberán ser únicos, a través de los cuales se le contactará y se le hará llegar la información relativa a la emisión de su voto;
- h) **Dato verificador:** Nombre completo de alguno de los progenitores de la(el) ciudadana(o) que solicita su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Será obligatorio proporcionar al menos uno en el momento de manifestar su decisión de ejercer el voto desde el extranjero;
- i) **Demanda de JDC:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
- j) **Instructivo:** Instructivo para el llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, o el Comprobante de Solicitud Individual, conforme al tipo de Credencial para Votar que tenga la(el) ciudadana(o);
- k) **LNRE:** Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que la DERFE conforma a partir de la determinación sobre la procedencia de las solicitudes de las(os) ciudadanas(os) que solicitaron su inscripción a dicha Lista.

Para efectos de los presentes Lineamientos, la DERFE elaborará los siguientes tipos de LNRE:

- i. **LNRE para Revisión:** Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que la DERFE elabora y pone a disposición de los partidos políticos a efectos de su verificación, en términos del artículo 337, párrafo 1 de la LGIPE;
- ii. **LNRE Definitiva:** Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará(n) en la jornada electoral de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, consistente en la relación de ciudadanas(os) cuya Solicitud Individual de Inscripción a la LNRE, fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones efectuadas por los partidos políticos, por las instancias administrativas derivadas de la(s) solicitud(es) de expedición de credencial o rectificación a la LNRE y por las resoluciones emitidas por el TEPJF en las que se haya ordenado su inclusión;
- l) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition, por sus siglas en inglés). Elemento compuesto de la CPV y de la CPVE, integrado por los dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia de las(os) ciudadanas(os), así como el número consecutivo que se asigna al momento del registro de cada ciudadana(o) cuando se crea la Clave de Elector;
- m) **PEL 2021-2022:** Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2021-2022 en las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- n) **SIILNRE:** Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que se pone(n) a disposición de las(os) ciudadanas(os) de acuerdo con los formatos respectivos, según corresponda:
 - i. En el caso de ciudadanas(os) que soliciten su inscripción a la LNRE con una CPVE vigente, y
 - ii. En el caso de ciudadanas(os) que soliciten su inscripción a la LNRE con una CPV vigente;
- o) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- p) **SRLNRE:** Solicitud(es) de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;

- q) **SRVE:** Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero, a través del cual las(os) ciudadanas(os) realizarán su solicitud de inscripción en la LNERE por la vía electrónica a través de Internet, y
- r) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
- I. Establecer las bases para la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL, en materia del VMRE;
 - II. Definir las actividades que realizarán el INE y los OPL para la elaboración y el uso de la LNERE, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM; los Libros Cuarto y Sexto de la LGIPE; el Capítulo IV, Título I del Libro Tercero del RE; la Legislación Local, en tanto no contravenga la CPEUM; los LVMRE; los LAVE; el Plan Integral de Trabajo; así como, las demás disposiciones y acuerdos emitidos por el INE, según corresponda, referentes al VMRE y la organización de los PEL 2021-2022;
 - III. Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE, emitan el Consejo General y los Consejos de los OPL, así como del o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, y
 - IV. Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNERE para las(os) ciudadanas(os) que opten por la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia general para el INE, los OPL, las(os) ciudadanas(os) que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero en los PEL 2021-2022, las y los integrantes de la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia.
4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, así como el procesamiento de las SIILNERE e integración de la LNERE, se apegará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, que rigen todas las actividades del INE; y, para su interpretación y aplicación, se estará a lo dispuesto por la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE, el RE; el RIINE, la LGSMIME, los LVMRE, la Legislación Local, y demás disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del TEPJF, mientras no contravengan los ordenamientos anteriores, conforme al criterio gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho y criterios ya existentes, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VMRE. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.
5. Las actividades relativas al procesamiento del Comprobante de Solicitud Individual y de la SIILNERE, así como la integración de la LNERE, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad que rigen las actividades del INE, así como los principios rectores que prevé la Legislación Local, y se realizarán con perspectiva de género.
6. La CNV, en términos de la LGIPE, el RE, el RIINE, el RSFCV y los LAVE, emitirá recomendaciones y, en su caso, los acuerdos relacionados con la debida integración y conformación de la LNERE, en el ámbito de sus atribuciones.
7. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, a falta de disposición expresa se interpretará conforme al numeral 4 de los presentes Lineamientos, y se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia que en el ejercicio del derecho al VMRE proceda y, de ser necesario, podrán ser revisados por la CRFE, previo conocimiento de la CNV, y de ello se informará y, en su caso, se someterá a la aprobación del Consejo General. La CRFE informará a las y los integrantes de la COVE, para su conocimiento, sobre la atención de dichos casos.
8. Las actividades no establecidas en los presentes Lineamientos deberán considerarse en el o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, mismas que se harán del conocimiento de la CNV, la CRFE y la COVE.

TÍTULO II**INSCRIPCIÓN A LA LNERE PARA LOS PEL 2021-2022****Capítulo Primero****Requisitos para la inscripción de las(os) ciudadanas(os) a la LNERE y para manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen**

9. Las(os) ciudadanas(os) que soliciten ser incorporadas(os) a la LNERE, además de cumplir los requisitos que establecen expresamente los artículos 34 de la CPEUM, así como 9, párrafo 1 y 330 de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen en el marco de los PEL 2021-2022 y elegir la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet, de conformidad con los siguientes requisitos:

- I. **Ciudadanas(os) que cuentan con una CPVE vigente.** Las(os) ciudadanas(os) con CPVE vigente con referencia a alguna de las entidades federativas con PEL 2021-2022, deberán manifestar su decisión de votar desde el extranjero, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 10 de marzo de 2022.

Para tal efecto, y con el fin de garantizar su inclusión en la LNERE a estas(os) ciudadanas(os), se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Las(os) ciudadanas(os) deberán solicitar a la DERFE su inscripción en la LNERE para votar desde el extranjero en el PEL 2021-2022 de la entidad federativa correspondiente, mediante llamada telefónica a INETEL o bien, por medios electrónicos a través del SRVE, en el formato de SIILNERE respectivo (**Anexo 1A**);
- b) Proporcionar su nombre(s), primer apellido y segundo apellido en caso de que cuenten también con este último;
- c) Proporcionar su Clave de Elector y CIC que aparecen en su CPVE, para verificar que es una credencial vigente y confirmar que la entidad mexicana de referencia corresponde a alguna de las entidades federativas con PEL 2021-2022, según se trate;
- d) Seleccionar la modalidad de votación postal o electrónica por Internet para emitir su sufragio;
- e) Confirmar que conserva el mismo domicilio que registró en su trámite de CPVE que realizó en la Embajada o Consulado;
- f) Proporcionar y/o ratificar sus datos de contacto. Para la modalidad de votación electrónica a través de Internet, será necesario proporcionar número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico, a fin de proporcionar a la(el) ciudadana(o) los datos de acceso al SIVEI y demás información de relevancia, y
- g) Proporcionar el dato verificador, a fin de corroborar que la información proporcionada corresponde efectivamente a la(el) ciudadana(o) que solicita su inscripción en la LNERE.

En caso que la(el) ciudadana(o) que eligió la modalidad de votación postal haya realizado un cambio de su domicilio en el extranjero, se le solicitará, como requisito adicional para su inclusión en la LNERE, además de la información a que se refiere el párrafo anterior de la presente fracción, el envío de una imagen de su comprobante de domicilio en el extranjero, el cual deberá ser un documento válido de conformidad con los medios de identificación para solicitar la CPVE aprobados por la CNV, y con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de su expedición.¹ El envío de dicha imagen deberá realizarse a través del SRVE.

Las(os) ciudadanas(os) realizarán la confirmación de la recepción de la CPVE, en el caso de no haber realizado ésta previamente, a través del procedimiento de la manifestación de la decisión de votar desde el extranjero establecido en la presente fracción.

¹ Acuerdo 2-ORD/12: 14/12/2017 de la CNV, por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la CPVE, de fecha 14 de diciembre de 2017.

- II. Ciudadanas(os) que cuentan con una CPV vigente.** Las(os) ciudadanas(os) que cuenten con una CPV vigente, deberán manifestar su decisión de votar desde el extranjero, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 10 de marzo de 2022.

Para tal efecto, y con el fin de garantizar su inclusión en la LNERE a estas(os) ciudadanas(os), se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Las(os) ciudadanas(os) deberán solicitar a la DERFE su inscripción en la LNERE para votar desde el extranjero en el PEL 2021-2022 en la entidad federativa correspondiente, a través del SRVE, en el formato de SIILNERE respectivo (**Anexo 1B**);
- b) Anexar copia o imagen legible por el anverso y reverso de su CPV, que deberá tener domicilio en la entidad federativa con PEL 2021-2022 en la que emitirá su voto. La(el) ciudadana(o) deberá capturar los datos de su CPV que se requieren en la solicitud y firmar la copia de dicha CPV o, en su caso, colocar su huella digital del dedo índice o pulgar en dicha copia;
- c) Anexar una copia o fotografía del comprobante de domicilio en el extranjero, el cual deberá ser un documento válido de conformidad con los medios de identificación para solicitar la CPVE aprobados por la CNV, y con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de su expedición;
- d) Seleccionar la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet;
- e) Proporcionar sus datos de contacto. Para la modalidad de votación electrónica a través de Internet, será necesario proporcionar número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico, a fin de proporcionar a la(el) ciudadana(o) los datos de acceso al SIVEI y demás información de relevancia, y
- f) Proporcionar el dato verificador, a fin de corroborar que la información proporcionada corresponde efectivamente a la(el) ciudadana(o) que solicita su inscripción en la LNERE.

Para efectos del presente numeral, el INE enviará a las(os) ciudadanas(os) que soliciten su inscripción a la LNERE, los códigos de verificación a sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono móvil, a fin de fortalecer la validación de los mismos.

- 10.** El INETEL apoyará a las(os) ciudadanas(os) en la realización de los trámites referidos en el numeral 9 de los presentes Lineamientos y, en su caso, le(s) orientará a efecto de contar con la documentación que se requiera.

La DERFE hará del conocimiento de las(os) ciudadanas(os), la página de Internet www.votoextranjero.mx, para efectos informativos, así como los datos de contacto de INETEL, con el fin de proporcionar el apoyo y orientación necesarios para realizar su SIILNERE, así como los casos en que se presente alguna inconsistencia.

Los OPL establecerán un vínculo en sus páginas institucionales que dirijan al SRVE para realizar la SIILNERE, así como al sitio www.votoextranjero.mx, para los efectos informativos y de orientación referidos en el párrafo anterior.

- 11.** La DERFE establecerá mecanismos para identificar si se realizan envíos de SIILNERE de forma masiva o si se presenta algún patrón atípico en su realización y, en su caso, deberá hacer la investigación correspondiente.

La DERFE llevará registro de esta actividad, con el propósito de determinar la procedencia o improcedencia de las SIILNERE que resulten involucradas; de lo anterior, la DERFE informará a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, a la conclusión del periodo de registro.

- 12.** Las(os) ciudadanas(os) que soliciten su registro después del 10 de marzo de 2022, no serán inscritos en la LNERE.

- 13.** Durante el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2021 y hasta el 10 de marzo de 2022, las(os) ciudadanas(os) que hayan solicitado su inscripción a la LNERE podrán realizar, a través del SRVE, la actualización de la siguiente información:

I. Domicilio en el extranjero, en caso de la modalidad de votación postal, para lo cual, deberán enviar imagen del nuevo comprobante de domicilio en el extranjero, el cual deberá ser un documento válido de conformidad con los medios de identificación para solicitar la CPVE aprobados por la CNV, y con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de su expedición.

II. Elección de la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet.

Tratándose de los datos de contacto solicitados para la modalidad de votación electrónica a través de Internet, ante cualquier eventualidad por la cual la(el) ciudadana(o) cambie su número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico, la actualización podrá realizarse hasta el 1º de junio de 2022.

14. Las(os) ciudadanas(os) que soliciten su registro en la LNERE con una CPVE cuya entidad federativa de referencia sea diferente a aquellas con PEL 2021-2022 o bien, lo soliciten con una CPV con domicilio que no pertenezca a alguna de esas entidades federativas, se determinarán como improcedentes y no serán incluidas en la LNERE.

15. En todos los casos, la DERFE informará a las(os) ciudadanas(os) sobre la improcedencia de su SIILNERE por las causas referidas en los numerales 14 y 45 de los presentes Lineamientos, fundando y motivando dicha improcedencia y mencionando los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa a su disposición, a través de los datos de contacto proporcionados.

Capítulo Segundo

Formato electrónico de la SIILNERE

16. Las(os) ciudadanas(os) podrán manifestar su decisión de votar desde el extranjero en los PEL 2021-2022, a través del SRVE, conforme a lo siguiente:

I. De acuerdo con la entidad federativa de referencia, tratándose de ciudadanas(os) con CPVE (**Anexo 1A**).

II. De acuerdo con el domicilio en territorio nacional que corresponde a su registro vigente en el Padrón Electoral, para las(os) ciudadanas(os) con CPV vigente (**Anexo 1B**).

17. La DERFE pondrá a disposición de las(os) ciudadanas(os) los formatos electrónicos de la SIILNERE, así como sus correspondientes instructivos, a través del SRVE, para su llenado y envío.

18. El formato de la SIILNERE para las(os) ciudadanas(os) con una CPVE (**Anexo 1A**), deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de la(el) ciudadana(o) en caso de que también cuente con este último.

II. Clave de Elector.

III. CIC.

IV. Domicilio completo en el extranjero, conforme a los datos asentados en el comprobante correspondiente.

V. Datos de contacto, de acuerdo con la modalidad de votación que elija.

VI. Dato verificador.

VII. Elección de la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet.

VIII. Cargo de la elección correspondiente.

19. El formato de la SIILNERE para las(os) ciudadanas(os) que cuenten con una CPV vigente (**Anexo 1B**), deberá contener los siguientes elementos:

I. Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de la(el) ciudadana(o) en caso de que cuente también con este último.

II. Clave de Elector.

III. OCR o CIC.

IV. Número de emisión de la CPV.

V. Domicilio completo en el extranjero, conforme a los datos asentados en el comprobante correspondiente.

- VI. Datos de contacto, de acuerdo con la modalidad de votación que elija.
 - VII. Dato verificador.
 - VIII. Elección de la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet.
 - IX. Cargo de la elección correspondiente.
20. El formato de SIILNERE deberá contener los manifiestos, autorizaciones y solicitudes establecidas en los artículos 330, párrafo 1, inciso b) y 332 de la LGIPE.
21. El formato de SIILNERE incluirá las prevenciones legales que corresponden a la alteración del Padrón Electoral y la protección de los datos personales, para hacerlas del conocimiento de las(os) ciudadanas(os).
22. El formato de SIILNERE tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de la(el) ciudadana(o) de votar desde el extranjero en la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet, así como, en su caso, la autorización para darla(o) de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, por lo que únicamente podrán votar desde el extranjero en la jornada electoral en las entidades con PEL 2021-2022, conforme al artículo 332 de la LGIPE.

Capítulo Tercero

Tratamiento de la SIILNERE

23. Una vez que la DERFE reciba la SIILNERE, conforme a los supuestos previstos en el numeral 9 de los presentes Lineamientos, verificará la situación registral de cada ciudadana(o), así como el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, procederá a su inscripción a la LNERE, en los casos que se determinen como procedentes o bien, a la actualización correspondiente.
24. Las(os) ciudadanas(os) podrán consultar el estatus de su SIILNERE, a través del folio que la DERFE asigne a su solicitud y le notifique a través de INETEL o bien, a través del SRVE.

Capítulo Cuarto

Apoyo para la difusión de la inscripción a la LNERE

25. Para promover e informar sobre los procedimientos de inscripción a la LNERE, los OPL y el INE, a través de la DERFE, la DECEyEC y la CNCS, desarrollarán, de manera coordinada, una campaña de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a la ciudadanía, la cual deberá ser implementada de manera previa, durante y hasta el cierre del periodo para solicitar la inscripción a la LNERE, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que la COVE apruebe para tales efectos.

El INE, a través de la DERFE, la DECEyEC y la CNCS, impulsará el uso de herramientas tecnológicas que permitan una comunicación directa con la ciudadanía radicada en el exterior que cuente con una CPVE con referencia a alguna de las entidades con VMRE durante los PEL 2021-2022, tales como correos electrónicos, mensajes de texto cortos SMS, aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros, a fin de fortalecer la información y asesoría para la realización de la SIILNERE hasta su incorporación en la LNERE.

Igualmente, en el marco de los instrumentos de colaboración celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se impulsará la suma de esfuerzos institucionales para fortalecer la promoción de la inscripción a la LNERE.

Asimismo, a fin de fortalecer los trabajos para la promoción de la inscripción a la LNERE, se buscará la colaboración de instituciones públicas relacionadas con el fenómeno de la migración, como es el caso del Instituto Nacional de Migración, las oficinas de atención a migrantes estatales, entre otras; así como, el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en particular de clubes y federaciones de migrantes.

26. Los OPL, así como las áreas competentes del INE, informarán a las y los integrantes de la CRFE, la COVE, la CNV y el Grupo de Trabajo, sobre el desarrollo de la campaña de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a la ciudadanía para promover la inscripción a la LNERE.

TÍTULO III**PROCESAMIENTO DE LA SIILNERE****Capítulo Primero****Recepción e integración del expediente y verificación de la SIILNERE**

27. La DERFE desarrollará e implementará, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, los procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNERE.
28. La verificación y validación de la información contenida en las SIILNERE, así como de la documentación anexa, incluirá, cuando menos, las siguientes actividades:
 - I. La verificación y validación de la información se hará, en su caso, contra los comprobantes de domicilios, así como la copia y los datos de la CPV o la CPVE, según corresponda.
 - II. Cuando derivado de la verificación se detecten inconsistencias, la DERFE podrá subsanarlas de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Título III de los presentes Lineamientos.
 - III. En los casos en que la inconsistencia requiera ser subsanada por parte de la(el) ciudadana(o), se aplicará lo establecido en el Capítulo Tercero Título III de los presentes Lineamientos.
29. La DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNERE, realizará la verificación de situación registral que se refiere en el Capítulo Segundo del Título III de los presentes Lineamientos.
30. Los datos que deberá considerar la DERFE para la verificación de situación registral serán, cuando menos, los siguientes:
 - I. Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de la(el) ciudadana(o) en caso de que también cuente con este último.
 - II. Fecha de nacimiento de la(el) ciudadana(o).
 - III. Clave de Elector.
 - IV. OCR o CIC, según corresponda.
 - V. Número de emisión de la CPV o la CPVE, según corresponda.
 - VI. Entidad federativa.
 - VII. Dato verificador.
31. De manera adicional a los datos referidos en el numeral 30 de los presentes Lineamientos, la información a considerar por la DERFE deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:
 - I. Hora y fecha de recepción en la DERFE de cada SIILNERE, registrada en el SRVE.
 - II. País, estado y ciudad, así como domicilio en el extranjero de la(el) ciudadana(o), para el envío de información y/o materiales para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad de votación postal. Para los casos de envíos postales se deberá considerar, adicionalmente, la fecha del sello de envío.
 - III. Dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de la(el) ciudadana(o), para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad de votación electrónica a través de Internet.

Capítulo Segundo**Verificación de la situación registral de las(os) ciudadanas(os)**

32. La DERFE, con base en los datos de la SIILNERE y de la CPV o la CPVE, según corresponda, realizará la verificación de situación registral de las(os) ciudadanas(os) para determinar la vigencia de la credencial presentada.
33. Para la verificación de la situación registral de las(os) ciudadanas(os) que solicitaron su SIILNERE, la DERFE realizará la confronta de cada registro contra los archivos históricos.

34. Al término del periodo de registro y, una vez realizada la confronta señalada en el numeral 33 de los presentes Lineamientos, la DERFE entregará a las personas integrantes del Consejo General, de la CNV y del Consejo del OPL de la entidad federativa correspondiente, un informe con datos estadísticos sobre el número de SIILNERE recibidas, número de SIILNERE con subsanes, número de solicitudes que fueron determinadas procedentes y número de aquellas que fueron determinadas improcedentes, así como las causas de improcedencia.

Capítulo Tercero

Aclaración de inconsistencias

35. La DERFE podrá subsanar las inconsistencias detectadas en las SIILNERE a partir de la copia legible de la CPV, de la información de la CPVE en poder de la DERFE o del comprobante de domicilio que remitieron las(os) ciudadanas(os), en su caso, así como con la información que se obtenga de la verificación de situación registral.
36. En el supuesto que no sea posible subsanar las inconsistencias a que se refiere el numeral 35 de los presentes Lineamientos, la DERFE lo comunicará a la brevedad a las(os) ciudadanas(os), a través de los datos de contacto proporcionados, para que subsanen dichas inconsistencias. En todo momento se otorgarán las facilidades a las(os) ciudadanas(os) para que realicen los subsanes con oportunidad mediante el SRVE.

La DERFE comunicará a las(os) ciudadanas(os) las inconsistencias detectadas en su SIILNERE, a más tardar el 12 de marzo de 2022.

37. Las(os) ciudadanas(os) podrán subsanar, hasta el 15 de marzo de 2022, la(s) inconsistencia(s) que les sea(n) notificada(s) por la DERFE. La información y/o documentación que se remita para tal efecto, servirá como elemento adicional para la determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNERE.

En caso que el subsane respectivo sea recibido por la DERFE después del 15 de marzo de 2022, ésta se tendrá por no recibida y se notificará la determinación sobre la improcedencia de su inscripción en la LNERE a través de los datos de contacto proporcionados. Dicha notificación deberá ser conforme a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título III de los presentes Lineamientos.

38. La(el) ciudadana(o) deberá enviar la documentación para el subsane a través del SRVE. La fecha de envío se considerará como la fecha de recepción de la aclaración respectiva del subsane.

Capítulo Cuarto

Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNERE

39. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de la SIILNERE como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los presentes Lineamientos.
40. La DERFE definirá, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, los criterios para determinar la procedencia o improcedencia de las SIILNERE, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV. Los criterios se harán del conocimiento de las personas integrantes de la COVE.
41. El periodo para el análisis y determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNERE y de los documentos de subsane que envíe la ciudadanía, derivado de las inconsistencias detectadas y reportadas, finalizará el 18 de marzo de 2022, para que la DERFE pueda determinar lo conducente.
42. En las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNERE, la DERFE deberá garantizar, cuando menos, lo siguiente:
- I. El cumplimiento de los plazos.
 - II. Un análisis integral del expediente.
 - III. La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNERE.
 - IV. La salvaguarda en todo momento de los derechos de la ciudadanía para votar desde el extranjero.
 - V. Los derechos que le asisten a la ciudadana o el ciudadano y los mecanismos legales de defensa.

La DERFE informará de manera periódica a las y los integrantes de la CNV, los avances y el resultado de las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNERE.

43. La DERFE conformará la LNERE Definitiva una vez que revise y analice los resultados de las observaciones que, en su caso, presenten los partidos políticos a la LNERE para Revisión, así como del resultado de la verificación de situación registral que se establece en el Capítulo Segundo del Título III de los presentes Lineamientos.

Las SIILNERE que la DERFE determine como improcedentes, se tratarán conforme al Capítulo Quinto del Título III de los presentes Lineamientos.

44. Las(os) ciudadanas(os) podrán consultar el estatus de su SIILNERE por vía telefónica mediante una llamada a INETEL, así como por medios electrónicos a través del SRVE.

Capítulo Quinto

Notificación de no inscripción a la LNERE

45. La DERFE hará del conocimiento de las(os) ciudadanas(os) que su SIILNERE fue determinada como improcedente, en los siguientes supuestos:

- I. Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos.
- II. Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.
- III. Por no haber subsanado las inconsistencias notificadas dentro de los plazos establecidos en el Capítulo Tercero del Título III de los presentes Lineamientos.

46. La DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las(os) ciudadanas(os) su no inscripción a la LNERE, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos o por mensajería, así como por vía telefónica cuando se cuente con este dato de contacto.

47. La notificación de no inscripción a la LNERE que realice la DERFE, deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales las SIILNERE fue determinada como improcedente. Además, se deberá informar a las(os) ciudadanas(os) acerca de los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.

La fecha límite de notificación a las(os) ciudadanas(os) sobre la improcedencia de su SIILNERE será el 31 de marzo de 2022. Al término del periodo de procesamiento de las SIILNERE, la DERFE reportará a la CNV, la CRFE y la COVE, la información estadística de las solicitudes que fueron determinadas improcedentes.

TÍTULO IV

LNERE PARA REVISIÓN

Capítulo Único

Observaciones a la LNERE para Revisión

48. El INE, a través de la DERFE, conformará la LNERE para Revisión para los PEL 2021-2022, misma que entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV para su revisión, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE y los LAVE.

La fecha de corte de la LNERE para Revisión será el 18 de marzo de 2022.

49. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, la LNERE para Revisión que se les proporcione, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.

50. La DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante la CNV, la LNERE para Revisión a más tardar el 25 de marzo de 2022.

En caso que alguna representación de partido político acreditada ante la CNV, solicite la LNERE para Revisión posterior a la fecha de entrega, se podrá atender siempre y cuando sea materialmente posible, y no haya concluido el plazo para formular observaciones.

La LNERE para Revisión se pondrá a disposición de los partidos políticos en el Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral de la DERFE, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1561, quinto piso, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

51. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV podrán notificar a la DERFE, a más tardar el 8 de abril de 2022, las observaciones a la LNERE para Revisión, las cuales deberán versar sobre hechos y casos concretos e individualizados.

52. Derivado de las observaciones que se realicen a la LNERE para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará de ello a las y los integrantes del Consejo General, de la CNV y del Consejo del OPL de la entidad correspondiente, a más tardar el 18 de abril de 2022.
53. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el numeral 52 de los presentes Lineamientos. La impugnación se sujetará a lo dispuesto en la LGIPE y la LGSMIME.
54. En caso que no se impugne el informe sobre la atención de las observaciones que se realicen a la LNERE para Revisión o bien, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones que en su caso se hayan presentado, se emitirá la LNERE Definitiva.
55. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV deberán hacer la devolución de la LNERE para Revisión de conformidad con los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los PEL 2021-2022, los LAVE y la LGSMIME.

TÍTULO V

INTEGRACIÓN DE LA LNERE DEFINITIVA

Capítulo Primero

Disposiciones Preliminares

56. La DERFE generará la LNERE Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, los LAVE y los acuerdos adoptados por el Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV.
57. Transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNERE Definitiva.
58. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluidos los PEL 2021-2022, y en los casos que así corresponda, las(os) ciudadanas(os) que hubieren causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, sean reinscritas(os) inmediatamente a dicho listado, en la sección electoral que corresponde a su domicilio en México.
59. La vigencia de la LNERE Definitiva cesará una vez concluidos los PEL 2021-2022. La LNERE Definitiva no será exhibida fuera del territorio nacional.

Capítulo Segundo

Conformación de la LNERE Definitiva

60. La LNERE Definitiva no tendrá la fotografía impresa de las(os) ciudadanas(os) que la integren, y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE, los LVMRE y los presentes Lineamientos.
61. Los campos de información que contendrá la LNERE Definitiva serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 de los LAVE, con excepción de la fotografía impresa de las(os) ciudadanas(os) que la integren.
62. La LNERE Definitiva estará integrada por:
 - I. Las(os) ciudadanas(os) que cuentan con CPVE y cuya SIILNERE fue determinada como procedente.
 - II. Las(os) ciudadanas(os) que cuentan con CPV vigente y cuya SIILNERE fue determinada como procedente.
 - III. Las(os) ciudadanas(os) que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF, o por las instancias administrativas derivadas de las SRLNERE.
63. La LNERE Definitiva estará integrada por orden alfabético y diferenciada por cada tipo de modalidad de voto elegida por las(os) ciudadanas(os), trátase de la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet.
64. La LNERE Definitiva será utilizada para la generación de cuentas de acceso al SIVEI para cada ciudadana(o) que eligió la modalidad de votación electrónica a través de Internet, la preparación y envío de los Paquetes Electorales Postales para la ciudadanía que eligió la modalidad de votación postal, y para efectos del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para los PEL 2021-2022.

Capítulo Tercero**Entrega y devolución de la LNERE Definitiva**

65. La DERFE entregará al área competente la LNERE Definitiva, en los términos que para tal efecto se establezcan en los LVMRE, así como el Título VI de los LAVE, los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE y, en su caso, el o los Convenios General de Coordinación y Colaboración.
66. Al finalizar la jornada electoral de los PEL 2021-2022, el área que corresponda realizará las actividades para devolver a la DERFE los ejemplares de la LNERE Definitiva que fueron utilizados en el Local Único para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, con motivo de la instrumentación de los presentes Lineamientos, los LVMRE, los LAVE y el Anexo 19.3 del RE.
67. Los ejemplares de la LNERE Definitiva que se utilicen en el Local Único para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, serán destruidos en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los LVMRE y el Anexo 19.3 del RE.

TÍTULO VI**INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LAS SRLNERE****Capítulo Primero****Disposiciones Generales**

68. Cuando la DERFE haya notificado a las(os) ciudadanas(os) la no inscripción a la LNERE Definitiva, y éstas(os) consideren que, habiendo obtenido oportunamente su CPV o CPVE, su no inclusión en la LNERE fue indebida, podrán presentar una(s) SRLNERE.

Cuando la DERFE haya notificado a las(os) ciudadanas(os) la no inscripción a la LNERE Definitiva, y éstas(os) consideren que no fueron debidamente incluidos en la LNERE, podrán presentar una(s) SRLNERE.

69. Para la emisión de la Instancia Administrativa, la DERFE considerará los siguientes elementos:
 - I. El cumplimiento de los plazos.
 - II. El cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.
 - III. Un análisis integral del expediente.
 - IV. La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNERE.
 - V. La salvaguarda en todo momento de los derechos de la ciudadanía para votar desde el extranjero.
 - VI. Los derechos que le asisten a la ciudadana o el ciudadano y los mecanismos legales de defensa.
70. En caso que la Instancia Administrativa se declare improcedente por la DERFE, será impugnante ante el TEPJF.

TÍTULO VII**DEMANDA DE JDC****Capítulo Primero****Disposiciones Preliminares**

71. Una vez que la DERFE haya notificado a las(os) ciudadanas(os) el resultado definitivo de no inscripción a la LNERE Definitiva o bien, la improcedencia de la Instancia Administrativa con motivo de la SRLNERE, y éstas(os) consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho de votar desde el extranjero, podrán impugnarla ante el TEPJF.
72. Para la sustanciación de la Demanda de JDC, se estará a lo dispuesto en el Libro Tercero de la LGSMIME.
73. La DERFE tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la LGSMIME.
Los OPL que, en su caso, reciban algún medio de impugnación en esta materia, deberá remitirlo de manera inmediata a la DERFE para continuar con el trámite correspondiente.

74. Para efectos del presente Capítulo, el formato de la Demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las(os) ciudadanas(os), a partir del 1º de septiembre de 2021, a través de los siguientes medios:

- I. En la página de internet www.votoextranjero.mx.
- II. En las páginas o plataformas de internet de los OPL.
- III. En cualquier otro medio o espacio que determine la DERFE.

Capítulo Segundo

Cumplimiento de sentencias

75. Para el cumplimiento de las sentencias que emita el TEPJF, el INE, por conducto de la DERFE, dictará las siguientes providencias necesarias:
- I. En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción a la LNERE Definitiva, motivo de una SIILNERE de ciudadanas(os) con CPVE, la DERFE incorporará dichos registros en la LNERE Definitiva.
 - II. En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción a la LNERE Definitiva, motivo de una SIILNERE de ciudadanas(os) con CPV vigente, la DERFE realizará la baja temporal de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional, e incorporará dichos registros en la LNERE Definitiva.
 - III. En el caso que el TEPJF confirme la determinación de la DERFE sobre la no inscripción a la LNERE Definitiva, se archivará el asunto como definitivamente concluido, con las siguientes consecuencias:
 - a) Para las SIILNERE de ciudadanas(os) con CPVE, los registros correspondientes no serán incluidos en la LNERE Definitiva, y
 - b) Para las SIILNERE de ciudadanas(os) con CPV vigente, los registros correspondientes se mantendrán dentro del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con el domicilio que les corresponda en el territorio nacional.
76. La DERFE informará a las y los integrantes de la CNV, la CRFE, la COVE y el Consejo del OPL de las entidades federativas correspondientes, sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNERE Definitiva, en términos de la LGIPE, a más tardar el 3 de junio de 2022.

TÍTULO VIII

GRUPO DE TRABAJO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

77. Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que derivan de los mismos, en la conformación de la LNERE para los PEL 2021-2022, el INE y los OPL integrarán el Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del RE.
78. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las funciones previstas en el RE, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Determinar, coordinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
 - II. Determinar la conformación de las mesas de trabajo necesarias para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
 - III. Informar a las y los integrantes de la CNV, la CRFE, la COVE y al Consejo del OPL de las entidades federativas correspondientes, los resultados de sus sesiones, el reporte de actividades y, en su caso, poner a su consideración los temas trascendentales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

79. El INE, por conducto de la DERFE, proporcionará a los OPL, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, estadísticas mensuales de la LNERE desde el inicio de los PEL 2021-2022 y hasta el día de la jornada electoral, las cuales se integrarán con corte al último día de cada mes y deberán contener, por lo menos, el número y porcentaje de los siguientes campos:
- I. País de residencia de la(el) ciudadana(o).
 - II. Entidad federativa de votación.
 - III. Mujeres en Padrón Electoral y LNERE.
 - IV. Hombres en Padrón Electoral y LNERE.
 - V. Mujeres credencializadas en el extranjero.
 - VI. Hombres credencializados en el extranjero.
 - VII. Elección de la modalidad de votación postal o electrónica a través de Internet.
80. Al concluir los PEL 2021-2022, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe final de actividades a la CRFE, a la COVE, al Consejo General, la CNV y al Consejo del OPL de las entidades federativas correspondientes, relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el RE, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y los Acuerdos que, en su caso, adopten el INE y los OPL.

TÍTULO IX

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Capítulo Único

Actividades de supervisión del procesamiento de las SIILNERE

81. La DERFE proporcionará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV, cuando menos, lo siguiente:
- I. Acceso permanente, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el RIINE, el RSFCV, los LAVE y los presentes Lineamientos.
 - II. Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las(os) ciudadanas(os).
 - III. Informe sobre los servicios de atención personalizada que brinde la Dirección de Atención Ciudadana de la DERFE, a través de INETEL, una vez concluido el proceso de registro.
 - IV. Informe estadístico del número de ciudadanas(os) que solicitaron su inscripción a la LNERE, una vez concluidos el proceso de registro y los PEL 2021-2022, respectivamente.
 - V. Acceso a la información relacionada con las SIILNERE.
82. La DERFE proporcionará, a través del Centro Nacional de Consulta del Padrón Electoral, los mecanismos que permitan verificar la información nominativa de ciudadanas(os) que soliciten su inscripción a la LNERE, cuyo expediente deberá contener, al menos, lo siguiente:
- I. Los datos propios de la(el) ciudadana(o) que obran en la base de datos del Padrón Electoral.
 - II. La entidad federativa mexicana de referencia para emitir su voto.
 - III. La modalidad elegida para emitir su voto, sea postal o electrónica a través de Internet.
 - IV. El domicilio completo desde el que emitirá su voto o bien, los datos de contacto mediante la cual se le hará llegar información de acceso al SIVEI.
 - V. La fecha y hora de recepción de la SIILNERE.
 - VI. En caso de existir un subsane, la causa del mismo y su resolución.

En caso de existir Demanda de JDC, la DERFE deberá incluir la resolución correspondiente como parte del expediente del registro de la(el) ciudadana(o).

- 83.** Para efectos de los presentes Lineamientos, la CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la CPEUM, la LGIPE, el RIINE y el RSFCV, con los objetivos de:
- I.** Conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNERE que realice la DERFE.
 - II.** Conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las SIILNERE.
 - III.** Verificar la LNERE de cada entidad federativa con PEL 2021-2022 a través de los medios que disponga la DERFE.
 - IV.** Las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

TÍTULO X

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

- 84.** El INE, por conducto de la DERFE, la DEOE, los OPL, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y/o acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, la LGIPE, la LGPDP, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los LAVE.
- 85.** La DERFE será la responsable del tratamiento y resguardo de los documentos y datos que las(os) ciudadanas(os) proporcionen para su inscripción en la LNERE, así como las demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
- 86.** La DERFE no podrá comunicar ni dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción a la LNERE, salvo en los casos que lo determinen la LGIPE, la LGPDP y el o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración.
- 87.** Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, respecto de la información a la que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable, tendrán la obligación de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- 88.** Las áreas del INE y, en su caso, de los OPL, deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, los instrumentos y los productos electorales que les sean entregados en términos del o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los LAVE.
- 89.** Las áreas del INE y, en su caso, de los OPL, que manejen información relacionada con la LNERE, deberán implementar los procedimientos contemplados en los LAVE y el Anexo 19.1 del RE, necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dicho instrumento electoral y salvaguardar el mismo, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable.
- 90.** Las y los funcionarios públicos, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la LGIPE, la LGPDP, los LAVE, los LVMRE, los presentes Lineamientos y los acuerdos que emita sobre la materia el Consejo General, así como los compromisos adquiridos en virtud del o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las normas anteriormente citadas.
- 91.** La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.



ANEXO 1A

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE [ENTIDAD] 2021-2022**

CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EMITIDA EN EL EXTRANJERO

[día] [mes] [año]

FECHA DE LLENADO

[XXXXXXXX0000000000x000]

NÚMERO DE FOLIO

1. DATOS DE LA CIUDADANA O EL CIUDADANO:

[XXXXXXXX0000000000x000]

CLAVE DE ELECTOR

[Entidad]

ENTIDAD DE REFERENCIA

[00000000000000]

OCR/CIC

[Nombre(s)]

NOMBRE(S)

[Apellido Paterno]

PRIMER APELLIDO

[Apellido Materno]

SEGUNDO APELLIDO

2. MODALIDAD DEL VOTO:

Voto postal ☐Voto electrónico ☐

3. DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:

Cambio de domicilio SI ☐ NO ☐

[Nombre de la calle, Núm ext, Int]

CALLE NÚM EXT NÚM INT

[Ciudad o localidad]

CIUDAD O LOCALIDAD

[Estado] [Región] [Provincia]

ESTADO / REGIÓN / PROVINCIA

[País]

PAÍS

[000000]

CÓDIGO POSTAL

4. MEDIOS DE CONTACTO:

[000]

PREFIXO DE PAÍS

TELÉFONO EN EL EXTRANJERO

[000 0000 0000]

TELÉFONO MÓVIL

[correo.electronico@dominio.com]

CORREO ELECTRÓNICO

5. DATO VERIFICADOR

6. CARGOS DE ELECCIÓN POR LOS QUE PODRÁ VOTAR

[Nombre(s)] [Primer Apellido] [Segundo Apellido]

CORRESPONDE A LOS DATOS DE SU PROGENITOR(A)

[Cargo] de [Entidad]

7. MANIFESTACIONES Y AVISO DE PRIVACIDAD

Con base en el artículo 330 de la LGIPE, párrafo 1, inciso b); Manifiesto bajo mi más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que [el domicilio / el teléfono de contacto y correo electrónico] señalado en la presente Solicitud es el que, en su caso, se me deberá de hacer llegar [la boleta electoral / las claves de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet] para la elección.

Con fundamento en el artículo 332 de la LGIPE: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- Expreso mi decisión de votar en el país en el que residiré y no en territorio mexicano;
- Solicito votar vía [postal / electrónica] para la próxima elección, de tal manera que autorizo que me sean enviadas [las boletas electorales al domicilio que proporcioné en el extranjero / las claves de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet a los medios de contacto que proporcioné para tal efecto];
- Autorizo al Instituto Nacional Electoral a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito(a) en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es el responsable del uso y protección de datos personales de los ciudadanos que se recaben derivado de la Solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que, por ley, garantiza salvaguardar la confidencialidad de mis datos personales, en términos de los artículos 126, párrafo 3, 331, párrafo 2 y 336, párrafo 3 de la LGIPE, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como en la demás normatividad aplicable en la materia. Autorizo al Instituto Nacional Electoral a utilizar mis datos de contacto para informarme en lo referente al estatus de mi trámite y/o sobre el procedimiento para voto desde el extranjero; así como para que, en caso de que opte por la modalidad de voto postal, efectúe las acciones necesarias para que reciba mi paquete electoral postal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 411 del Código Penal Federal, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ficticia de Credenciales para Votar en territorio nacional o en el extranjero, se le impondrá una sanción de acuerdo con lo previsto por la Ley.

La presente solicitud individual tiene los efectos de notificación al Instituto Nacional Electoral sobre la decisión del(la) ciudadano(a) de votar desde el extranjero por la vía de votación seleccionada, en la jornada electoral del 5 de junio de 2022 en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022 de la entidad mexicana de referencia señalada por el(la) ciudadano(a).

Si tienes alguna duda llámanos sin costo desde cualquier parte de EEUU al teléfono 1-866-986-8306, del resto del mundo con servicio por cobrar al (+52) (55) 5481-9897 o desde México al 800-433-2000.

LOGO OPL



ANEXO 1B

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PROCESO ELECTORAL LOCAL DE [ENTIDAD] 2021-2022

CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EMITIDA EN TERRITORIO NACIONAL

[día] [mes] [año]

FECHA DE LLENADO

[XXXXXX000000000x000]

NÚMERO DE FOLIO

1. DATOS DE LA CIUDADANA O EL CIUDADANO:

[XXXXXX000000000x000]

CLAVE DE ELECTOR

[Entidad]

ENTIDAD MEXICANA

[00]

NÚMERO DE EMISIÓN

[00000000000000]

OCR/CIC

[Nombre(s)]

NOMBRE(S)

[Primer Apellido]

PRIMER APELLIDO

[Segundo Apellido]

SEGUNDO APELLIDO

2. MODALIDAD DEL VOTO:

Voto postal ☐Voto electrónico ☐

3. DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:

[Nombre de la calle, Núm ext, int]

CALLE NÚM EXT NÚM INT

[Ciudad o localidad]

CIUDAD O LOCALIDAD

[Estado] [Región] [Provincia]

ESTADO / REGIÓN / PROVINCIA

[País]

PAÍS

[00000]

CÓDIGO POSTAL

4. MEDIOS DE CONTACTO:

[000]

PREFIXO DE PAÍS

[000 0000 0000]

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO EN EL EXTRANJERO

[correo.electronico@dominio.com]

CORREO ELECTRÓNICO

5. DATO VERIFICADOR

6. CARGOS DE ELECCIÓN POR LOS QUE PODRÁ VOTAR

[Nombre(s)] [Primer Apellido] [Segundo Apellido]

CORRESPONDE A LOS DATOS DE SU PROGENITOR(A)

[Cargo] de [Entidad]

7. MANIFESTACIONES Y AVISO DE PRIVACIDAD

Con base en el artículo 330 de la LGIPE, párrafo 1, inciso b): Manifiesto bajo mi más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que [el domicilio / el teléfono de contacto y correo electrónico] señalado en la presente Solicitud es el que, en su caso, se me deberá de hacer llegar [la boleta electoral / las claves de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet] para la elección.

Con fundamento en el artículo 332 de la LGIPE: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- Expreso mi decisión de votar en el país en el que residí y no en territorio mexicano;
- Solicito votar vía [postal / electrónica] para la próxima elección, de tal manera que autorizo que me sean enviadas [las boletas electorales al domicilio que proporcioné en el extranjero / las claves de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet a los medios de contacto que proporcioné para tal efecto];
- Autorizo al Instituto Nacional Electoral a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2021-2022, y dar de baja temporalmente de la Lista Nominal correspondiente a la sección electoral en el territorio nacional, y
- Autorizo al Instituto Nacional Electoral para que, concluido el Proceso Electoral Local 2021-2022, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para votar.

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es el responsable del uso y protección de datos personales de las y los ciudadanos que se recaben derivado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que, por ley, garantiza salvaguardar la confidencialidad de mis datos personales, en términos de los artículos 126, párrafo 3, 331, párrafo 2 y 338, párrafo 3 de la LGIPE, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como en la demás normatividad aplicable en la materia. Autorizo al Instituto Nacional Electoral a utilizar mis datos de contacto para informarme en lo referente al estatus de mi trámite y/o sobre el procedimiento para voto desde el extranjero; así como para que, en caso de que opte por la modalidad de voto postal, efectúe las acciones necesarias para que reciba mi paquete electoral postal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 411 del Código Penal Federal, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de Credenciales para Votar en territorio nacional o en el extranjero, se le impondrá una sanción de acuerdo con lo previsto por la Ley.

La presente solicitud individual tiene los efectos de notificación al Instituto Nacional Electoral sobre la decisión del (la) ciudadano(a) de votar desde el extranjero por la vía de votación seleccionada, así como la autorización para darse de baja temporalmente de la lista nominal de electores correspondiente al territorio nacional, por lo que únicamente podrá votar desde el extranjero en la jornada electoral del 5 de junio de 2022 en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022 de la entidad mexicana de referencia señalada por el (la) ciudadano(a).

Si tienes alguna duda llámanos sin costo desde cualquier parte de EEUU al teléfono 1-866-986-8306, del resto del mundo con servicio por cobrar al (+52) (55) 5481-9897 o desde México al 800-433-2000.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG224/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG224/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE DURANGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG224/2021¹.

33.1 Aspirante que fue sancionado con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
						CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Gerardo Pantoja Enríquez	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1 Aspirante que fue sancionado con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
						CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
David Haro Martínez	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Luis Guillermo Zumaran Aquilar	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rene Vicente Adolfo Ortega Aguirre	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.1 Gerardo Pantoja Enríquez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.1-C1-DG	Fondo	Multa	\$20,677.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118627/CGor202103-21-rp-3-18.pdf>

35.1.2 C. Juan Carlos Ríos Gallardo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.2_C1_DG, 12.2_C2_DG, 12.2_C3_DG, 12.2_C4_DG, 12.2_C5_DG y 12.2_C6_DG	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C8_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C9_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C11_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C7_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.3 C. Manuel Alejandro Soto Díaz

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.3_C1_DG, 12.3_C2_DG y 12.3_C3_DG	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.4 C. Oscar Manuel Zaldívar Escalante

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.4_C1_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C5_DG, 12.4_C6_DG y 12.4_C7_DG	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C8_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C8bis_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C2_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C3_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C4_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.5 C. Ricardo Solís Quiñones

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.5_C1_DG, 12.5_C2_DG, 12.5_C3_DG y 12.5_C4_DG	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C6_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C7_DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.6 C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.6-C1-DG, 12.6-C2-DG, 12.6-C3-DG, 12.6-C4-DG, 12.6-C6-DG, 12.6-C7-DG, 12.6-C11-DG, 12.6-C12-DG, 12.6-C13-DG y 12.6-C14-DG	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C9-DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C10-DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C5-DG	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

.
Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Permanente de Seguimiento a las Acciones para la Gestión de las Solicitudes de Preliberación de Personas Sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

.
Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de trece de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se declara la suspensión de labores del quince y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para la integración y funcionamiento del Comité permanente de seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el Acuerdo por el que se instruyen a las instituciones que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, publicado el 25 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación coordinar a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal, para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal, así como vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, en términos del artículo 27, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 30 Bis, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal, en términos de la política correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos, así como organizar y dirigir las relativas a la supervisión de medidas cautelares, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

Que el 25 de agosto de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruyen a las instituciones que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que en dicho Acuerdo, se establecieron diversas instrucciones a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, encaminadas a gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que el artículo segundo del Acuerdo de referencia, establece entre otras instrucciones presidenciales a la Secretaría de Gobernación, la creación de un Comité de carácter permanente y obligatorio, el cual deberá de estar integrado por servidores públicos que se encuentren adscritos a las secretarías de Gobernación, y de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de dar seguimiento a la implementación del multicitado Acuerdo, y cuyos acuerdos serán vinculantes y remitidos a la persona Titular del Ejecutivo Federal. En ese sentido, para dar cumplimiento a las instrucciones presidenciales, encaminadas a dar seguimiento a la implementación de dicho Acuerdo, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRELIBERACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS, ASÍ COMO PARA IDENTIFICAR CASOS TANTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, COMO DE AQUELLAS QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE TORTURA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y normar la integración y funcionamiento del Comité permanente de seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se instruyen a las instituciones que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. **Comité de Seguimiento:** Al integrado por personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Gobernación, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- III. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la integración y funcionamiento del comité permanente de seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, y
- IV. **Instituciones integrantes:** A la Secretaría de Gobernación, y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

TERCERO. El Comité de Seguimiento, se conformará con las personas servidoras públicas designadas por las personas titulares de las instituciones integrantes, las cuales deberán tener el nivel mínimo de Director General. Por cada persona servidora pública designada, deberá señalarse una persona suplente con nivel mínimo de Director de Área.

Las personas titulares de las instituciones integrantes realizarán los cambios de las personas servidoras públicas que fungen como titulares o suplentes del Comité de Seguimiento cuando así lo consideren.

CUARTO. Las sesiones del Comité de Seguimiento se celebrarán de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

- I. **Ordinarias:** El Comité de Seguimiento deberá celebrar una sesión de manera trimestral, y
- II. **Extraordinarias:** Se celebrarán cada vez que se requieran, considerando las situaciones que se susciten y que tengan carácter de urgente.

QUINTO. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se deberá convocar alguna de las instituciones integrantes, mediante oficio o medio electrónico que asegure y deje constancia de su recepción a las personas integrantes del Comité de Seguimiento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha y hora de su celebración.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos tres días hábiles a su celebración.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán contener el lugar, fecha y hora de la sesión, el enlace generado en caso de que la sesión se realice de manera virtual, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados.

SEXTO. El Comité de seguimiento recibirá la información que remitan las áreas correspondientes de las instituciones integrantes, respecto de las acciones realizadas en cumplimiento al artículo Tercero del Acuerdo.

La información deberá ser entregada a los integrantes del Comité de seguimiento con tres días de antelación a efectuarse la sesión ordinaria.

SÉPTIMO. El Comité de seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Solicitar la información necesaria a las áreas internas competentes de las secretarías de Gobernación, y de Seguridad y Protección Ciudadana, para el cumplimiento del objeto del Comité de seguimiento;
- II. Elaborar los informes mensuales de las gestiones y acciones desarrolladas en el cumplimiento del Acuerdo, para las sesiones del Comité de seguimiento;
- III. Diseñar los mecanismos para el seguimiento de las acciones derivadas del cumplimiento del Acuerdo;
- IV. Establecer criterios orientativos para mejorar la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, y
- V. Supervisar las acciones para el cumplimiento del Acuerdo.

OCTAVO. El Comité de Seguimiento elaborará en el mes de diciembre un informe de resultados respecto del seguimiento a las acciones realizadas por las áreas correspondientes de las instituciones integrantes en cumplimiento al Acuerdo, el cual deberán presentar al Titular del Ejecutivo Federal a más tardar en el mes de enero del año próximo siguiente.

El Comité recibirá la información que remitan las áreas correspondientes de las instituciones integrantes, respecto de las acciones realizadas en cumplimiento al artículo Tercero del Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de trece de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se declara la suspensión de labores del quince y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL QUINCE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado en sesión del uno de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 29 y 124-A, fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 8, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil veintiuno, durante los cuales, no correrán términos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo, corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en su artículo 37, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acordó declarar como día no laborable para las áreas administrativas del propio Consejo, para los Órganos Auxiliares, así como para los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito, incluidos los Centros Auxiliares, los de Justicia Penal Federal y los del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, el día miércoles quince de septiembre de dos mil veintiuno, mismo que fue dado a conocer a través de la Circular 9/2021.

QUINTO.- Derivado de la situación actual por la que atraviesa nuestro país, con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como el Gobierno Federal, la Secretaría de Gobernación a través de su Unidad de Protección Civil, hizo del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional la campaña de sanitización que se llevará al cabo el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el edificio sede del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para efectos de prevenir la diseminación de dicha enfermedad y, coadyuvar a la reducción de su impacto en la sociedad.

En consecuencia, en atención a los párrafos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se establecen los días quince y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el cual no correrán términos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, en el Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

C E R T I F I C A :

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, establece los días quince y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, como inhábiles, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Rufino H Leon Tovar, Eduardo Laris González, Ismael Cruz López, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Cordova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Janitzio Ramon Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escárcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, Eduardo Arturo Hernández Castellón, Israel Requena Palafox, Alan Eduardo González Zebadua y Ángel Humberto Félix Estrada, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.-** Rúbrica.